

ACTAS
DEL
PLENO



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Provincia de

Badajoz

Partido judicial de

Alburquerque

AÑO 1926

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento pleno.

~~*(La Comisión municipal)*~~



DIRUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint handwritten text at the top of the page]

[Faint handwritten text in the middle of the page]

ANO 1824

LIBRO DE ACTAS

[Faint text, possibly a date or location]



En San Vicente de Alcántara a veintitres de Enero de mil novecientos veintitres y hora de las diez, se reunieron en la Casa Consistorial previa convocatoria al efecto los señores concejales D. Antonio Pidal de Rivera, D. Rafael Benilla, D. Antonio Madua, D. Carlos Navarro, D. Candido Ciceros, D. Alberto Pachuca, D. Antonio Meua, D. Domingo Gutierrez y D. Innocente Ruano, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Cuevas, para celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día y hora.

El señor Alcalde manifestó que, como indica la convocatoria, el objeto de la sesión era dar cuenta de la proposición del Concejil del Ayuntamiento de Alameda de Irujo Don Matias Villegas para que se nombre hijo adoptivo de Extremadura al Excelentísimo Señor Comendador General Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja Marqués de Estella, fundándola en que es el único gobernante que ha visitado oficialmente nuestra región y conciliado para restaurar el glorioso monasterio de Guadalupe diez millones de pesetas, actos por los cuales todos los extremeños deben significar a tan digno patriota su agradecimiento.

La Corporación sin discusión y unánimemente acordó adherirse a la expresada proposición nombrando hijo adoptivo de Extremadura al Excelentísimo señor Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja Marqués de Estella.

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose la presente que firman los señores concejales de que yo el Secretario certifico.

Angel Ferrniz Rafael Manillas

Antonio Led de Rivera *Constituido*

Casto Navarro

Antonio Meua

Antonio Madua

Domingo Eutuada

Alberto Pacheco

Inocente Ruano

Juan Antonio

En su día Vicente de Alcántara a veintitres de Enero de mil novecientos veintiseis y hora de las once, se remision en la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, los señores Concejales D. Antonio Led de Rivera, D. Rafael Bonilla, D. Antonio Madua, D. Casto Navarro, D. Candido Cáceres, D. Alberto Pacheco, D. Antonio Meua, D. Domingo Eutuada y D. Inocente Ruano, bajo la providencia del señor Alcalde D. Angel Heredia, para celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día y hora.

El señor Alcalde manifestó que como indica la convocatoria el objeto de la sesión era dar cuenta de la proposición del Concejal de Ayuntamiento de Almendraliz Don Donatillo Villegas para que se nombre hijo adoptivo de la provincia de Badajoz al Excelentísimo señor General D. Luis Rossada y Ortiz de Zárate, Gobernador Civil de la misma, fundado en el reconocido interés que demuestra por cuanto se refiere al progreso de la provincia y en su brillante actuación en el cargo, atendiendo paternalmente a cuanto solitudes se le dirigieron y acciéndolo con la unanimidad y templanza



que le caracterizaran todas las mejoras que se propusieren en cualquier pueblo, lo que le ha de servir de agradecimiento que todos los habitantes de la provincia deben demostrarle.

La Corporación, sin discusión y por unanimidad, acordó adherirse a dicha proposición nombrando hijo adoptivo de la provincia de Badajoz al Excelentísimo Señor Don Luis Rosada y ortíz de Zárate, actual Gobernador Civil de la misma.

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose la presente que firman los señores concurrentes, de qui yo el Secretario certifico.

A los quince de Mayo de 1874

Antonio Cid de Rivera

Rafael Bonilla

Casto Navarro

Cándido Cáceres

Antonio Madua

Antonio Mena

Manuel Paredes

Domingo Estrella

José María Ruiz

José Antonio

En el día veinte de Mayo a las diez y seis de la noche de mil novecientos veintiseis y hora de las doce se reunieron en la Casa Consistorial previa convocatoria, los señores Concejales, D. Antonio Cid de Rivera, D. Rafael Bonilla, D. Casto Navarro, D. Antonio Madua, D. Cándido Cáceres, D. Agapito Priano, D. Remigio Aguado, D. Antonio Mena y D. Francisco Bello, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Miguel Boucsein, con objeto de

celebrar, constituido en Ayuntamiento pleno, la sesión extraordinaria convocada para este día y hora.

Truida el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de un oficio del Juzgado municipal de esta Villa, de fecha veintinueve del corriente en el que manifiesta que, en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante del sumario número cinco que instruye por desaparición de cuatrocientas diecisiete pesetas y setenta y cinco céntimos al que fue vecino de esta población Francisco Núñez Rabano, ofrece las acciones de la causa al Ayuntamiento para que como dispone el Estatuto municipal tome el acuerdo que proceda y se comuniqué después en igual forma al Juzgado.

El Ayuntamiento, después de la conveniente discusión, acordó por unanimidad no mostrarse parte en el referido sumario, pero por renunciar a la jurisdicción civil que pudiera corresponderle.

A continuación se dió cuenta de que para las operaciones de quintas hay que designar un Concejal que intervenga con el carácter de Jefe, en las que se le atribuya; y en su vista el Ayuntamiento por unanimidad acordó designar como tal Jefe a don Rafael Bonilla Linares.

Con lo que y no habiendo ningún otro asunto en la convocatoria, se dió por terminado el acto, siendo las doce y treinta minutos, levantándose la presente que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Ángel Fornier

Antonio Madrigal

Ramón Izquierdo

Manuel Lázaro

Antonio Cid de Rivera Antonio Mena

Agapito Parro Francisco Bello

Rafael Bouilla Gastón Navarro

Juan Bautista

En San Vicente de Alcántara a cinco de Febrero de mil novecientos veintiseis y hora de las diecisiete, se reunió en la Sala Consistorial previa convocatoria los señores Concejales D. Antonio Cid de Rivera, Don Rafael Bouilla, D. Antonio Madera, D. Gastón Navarro, D. Cándido Cárnel, D. Antonio Mena, Don Domingo Gutuado, D. Francisco Bello y D. Juan Bautista, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Merino, como objeto de celebrar, constituidos en Ayuntamiento pleno, la sesión extraordinaria convocada con carácter de urgencia para este día y hora.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

El señor Alcalde manifestó que, como indica la convocatoria, el objeto de la sesión era dar cuenta de que a causa del temporal reciente se habían perdido unas cuarenta pautones en el cementerio católico quedando, varios sepulcros, y en algunos los restos de los cadáveres, al descubierto; que como medida de urgencia, había dispuesto que estos fueran trasladados provisionalmente a los nichos nuevos propios del Ayuntamiento con las debidas indicaciones para saber si quienes pertenecen; y que en su consecuencia la Cor-

operación debía resolver cuanto antes lo que creyera oportuno.

El Ayuntamiento, previa una ligera discusión, acordó por unanimidad primera. Que se continúe la extracción de todos los restos y se traslade a los panteones nuevos, a cuyo fin serán invitados los dueños de los dichos nichos para que lleven cajones donde aquellos han de ser recibidos mandándose cada uno con su correspondiente número, y si algún interesado deseara trasladarlos a otros nichos de su propiedad, que quede exento del pago de dichos de apertura que señala la ordenanza. - segundo. Que se proceda con toda urgencia a reconstruir los panteones que se han derribado, ejecutándose las obras por el Ayuntamiento, a cuyo fin se autoriza al señor Alcalde y a la Comisión permanente para acordar lo que estimen mas conveniente respecto al personal, materiales, etc. Tercero. - Que el coste total de las obras, sea satisfecho después de prorrateo entre los dueños de los nichos ya reconstruidos, a los cuales se llevarán los restos que de ellos se hallen sacados, y si alguno se negara a pagar la parte que le correspondía quedaría el panteón como de propiedad del Ayuntamiento y los restos se llevarán a la fosa común, pudiendo también el que lo desea cambiar el nicho reconstruido por uno de los nuevos del Ayuntamiento pagando solo lo que le correspondía en el prorrateo.

Con lo que y no habiendo ningun otro asunto en la causa celebrada, se dio por terminado el acto, siendo las diecinueve, levantándose la presente que firman los señores comitentes de que yo el Secretario certifico.

Arquímedes

Tomás Costana

Antonio Madera Domingo Gutierrez
 Candido Bañeres Antonio Gut de Rivera
 Antonio Mena Francisco Bello
 Rafael Manilla Gaspar Navarro
 Juan Antonio

En San Vicente de Alcántara, a veinticuatro
 de febrero de mil novecientos veintidós y
 hora de las dieciocho, se reunieron en la casa
 Consistorial los señores Concejales D. Antonio
 Gut de Rivera, D. Rafael Manilla, D. Antonio
 Madera, D. Gaspar Navarro, D. Juan Antonio
 Pina, D. Ramón Ignacio, D. Francisco Bello,
 D. Candido Bañeres, D. Domingo Gutierrez
 y D. Vicente Duan, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Angel Ferruiz, con
 objeto de celebrar la sesión extraordinaria
 convocada en forma legal para este día
 y hora.

Se leyó el acta de la sesión anterior que
 fue aprobada por unanimidad.

Se dió lectura a la correspondencia
 sostenida con los señores Romanarios
 y Compañía, de San Sebastián, relativa
 al admito de las obras para la traza
 de aguas desde el manantial de aguas
 claras a esta Villa; de la proposición

que hacen de introducir variaciones en el pro-
yecto instituyendo parte de la tubería y
otras que no alterarian en gran cosa el
presupuesto total de la obra; de que se le
comunique si el Ayuntamiento está dispues-
to á majenar las láminas que posee
para invertir su importe en la ejecución
de la misma; y de que si se le pudiese
pagar el treinta por ciento del presu-
puesto anual, siempre que se aceptaran
las modificaciones del proyecto, habrían
de proponer unas condiciones de
muy fácil amortización para el resto del
importe de las obras.

El Ayuntamiento, después de examinar
con el mayor detenimiento los autoden-
tes sometidos á su estudio y lo que pro-
ponen los señores Amador y Compa-
ñía, acordó por unanimidad que se
contente á ellos diciendo que las modi-
ficaciones que indican han de hacer
en el proyecto no se pueden aceptar
sin previa consulta al Ingeniero
autor del mismo; que el Ayuntamien-
to acuerda no majenar, á lo menos por ahora,
las láminas que posee; y que respecto al
pago del treinta por ciento del presupuesto
anual no habría inconveniente en acep-
tarlo, si las condiciones que propongan
para ejecutar las obras y para amorti-
zar el capital invertido fueran conve-
nientes.

En continuación acordó el Ayunta-
miento que se cite á una reunión

a los Presidentes de todas las Sociedades,
 sanitas, vecinales, medicas, veterinarias,
 farmaceuticas y en general a todas
 las representaciones de fuerzas vivas de
 la poblacion, para darles cuenta del
 estado en que se encuentra este asunto
 y para que se estudie y proponga
 lo que se considere mas conveniente
 para la realizacion de las obras de traie-
 da de aguas y alcantarillado, conside-
 rando esta reunion como preliminar
 de otra que se celebrara despues en uno
 de los teatros, a la que se invitara
 a todo el vecindario.

No habiendo en la convocatoria nin-
 gun otro asunto de que tratar, se dio
 por terminado el acto, siendo las diez
 y nueve y treinta minutos, levantandose
 la sesion que firman los señores
 concurrentes, de que yo el Secretario
 certifico.

Abel Hernandez

Rafael Benito

Antonio Madera

Casto Navarro

Benito Lopez

Ramon Aguirre

Agapito Berro

Antonio Gal de Rivere

Domingo Estuado

Joseven Te. Pizarro

Francisco Bello

[Signature]

En San Vicente de Alcántara a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiseis y hora de las diez y nueve, se reunieron en la Casa Consistorial previa convocatoria al efecto los señores Concejales D. Antonio Cid de Rivera, D. Rafael Bonilla, D. Antonio Alameda, D. Carlos Navarro, D. Agapito Piñero, D. Alberto Pacheco, D. Cándido Páez, Don Francisco Bello, D. Antonio Mena, D. Ramón Aguado, D. Pablo Borach, D. Genaro Cantano y D. Vicente Ruano, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Henain, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día y hora.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

El señor Alcalde expuso, que, como indica la convocatoria, el objeto de la sesión era para tratar de los asuntos siguientes:

primero. Discusión y aprobación, en su caso, de las transferencias de créditos acordadas por la Comisión permanente en el vigente presupuesto de gastos; y segundo, dar cuenta de las propuestas hechas por la Comisión nombrada para estudiar el asunto de la traida de aguas y abastecimiento, y acordar lo que proceda.

Se leyó a continuación el expediente de transferencias de crédito acordadas por la



Comisión permanente, en el que consta el informe favorable del Secretario-Interventor; y que ha estado expuesto al público durante quince días contados desde el veintinueve de Febrero último hasta el día del actual miércoles, sin que contra el mismo se haya interpuesto ninguna reclamación.

Se discutíó ampliamente sobre cada uno de los extremos que comprende la propuesta y encontrándose la en forma con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, se acordó por unanimidad aprobarla, quedando en su consecuencia fijados definitivamente los diferentes artículos, en esta forma: Bajas por transferencias.

Del artículo septimo del capítulo primero que tenía dos mil ochocientas cincuenta pesetas de consignación, se deducen seiscientas veinticinco pesetas y quedan dos mil ochocientas veinticinco pesetas; del artículo primero del capítulo sexto que tenía veinticuatro mil quinientas ochocientas cincuenta pesetas, se deducen dos mil pesetas y quedan veintidós mil quinientas ochocientas cincuenta pesetas; del artículo primero del capítulo once, que tenía cinco mil pesetas, se deducen dos mil pesetas y quedan tres mil pesetas. - Aumentos por transferencia = al artículo cuarto del capítulo primero que tenía cinco mil pesetas, se aumentan trescientas setenta y seis pesetas y queda con la total consignación de cinco mil trescientas setenta y seis pesetas;

al artículo tercero del capítulo septimo, que tenia dos mil seiscientos dieciocho pesetas con setenta y cinco centimos, se aumentan quinientas pesetas y queda en tres mil ciento dieciocho pesetas y setenta y cinco centimos; y el artículo tercero del capítulo seis que tenia once mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, se aumentan tres mil setecientos cuarenta y nueve pesetas, y queda en quince mil trescientas cuarenta pesetas.

A continuacion se leyeron las proposiciones presentadas a la Comision nombrada para estudiar el asunto de la traida de aguas y abastecimiento, que son, una del Sr. D. Pedro Lluís que propone se hagan las obras por concecion a una empresa que las explote despues por un determinado numero de años, aunque se le diese subvencion por el Ayuntamiento; otra de la Comision del Ayuntamiento que propone se lleren a efecto tales obras adjudicandolas en contrataciones por medio de subasta a la empresa que mejores condiciones ofrezca, pero explotando los servicios despues el municipio, proporcionandole los recursos necesarios por medio de un empristito con el Banco de Preclito, loco de España, o con otra entidad, y aplicando tambien a las obras el importe de las limenas que posee el Ayuntamiento, las que deben enjennarse para tal fin amortizandole el capital e interes que se invierten en el pago de los mismos con el producto de la venta del agua a los particulares y si no alcanzara el fondo municipal en la proporcion que



para unificar y esta de D. Laminas Carlos y D. Gregorio Alonso, que proponen para amortizar el capital e interes la creacion de un impuesto o arbitrio sobre cada metro cuadrado de superficie cubierta del casco de la poblacion.

El Ayuntamiento entera do, acordó por unanimidad, que las tres referidas proposiciones sean sometidas a la vecindario en una reunion que se celebrará en el Teatro Ololeu el dia cuatro de abril proximo a las diez de la mañana, a cuyo fin seran invitados todos los vecinos mayores de veintitres años con la antelacion debida por medio de citaciones impresas que se repartiran a domicilio y en todos los establecimientos publicos, paridades y centros de recreo, para que consideradas y examinadas que sean, el pueblo elija la que considere mas conveniente, siendo la que este derique la que el Ayuntamiento llevara a la practica; utilizando este procedimiento en sustitucion del referendum cuya aplicacion esta en suspenso.

A continuacion, y a propuesta de la Comision referida, acordó el Ayuntamiento, por unanimidad, encargar al Ingeniero D. Rafael Rubio Martinez-Correa, solo o en colaboracion con otro Ingeniero, la confeccion del proyecto de alcantarillado de esta poblacion estipulandose como condiciones las siguientes: primera. Que el señor Rubio redacte el proyecto con arreglo a las prescripciones

legales vigentes y a los modernos principios de la técnica. - segunda. Que los honorarios que dicho señor ha de percibir por la redacción del proyecto se fijan en cinco mil pesetas sea cualquiera el importe del presupuesto de las obras. - tercera. Que el pago de esta cantidad lo hará el Ayuntamiento en dos plazos de dos mil quinientas pesetas, cada uno el primero al entregar el señor Rubio el proyecto, y el segundo cuando este sea aprobado por la Comisión provincial de Sanidad. Sin embargo, si la entrega del proyecto se hiciera antes de finalizar el mes de Junio del corriente año, el importe del primer plazo no se pagará hasta el mes de Julio.

Cuarta. El Ayuntamiento examinará el proyecto en un plazo máximo de dos meses y transcurrido este lo enviará a la Comisión provincial de Sanidad para su aprobación, si bien debe examinarlo sin dilación, si antes termina su estudio.

Caso de que no se enviara el proyecto a la Comisión provincial parados los dos meses de su entrega, el señor Rubio percibirá el importe del segundo plazo a los seis meses después, o sea cuando hayan transcurrido ocho meses desde que lo entregó. = quinta. Los pagos que se hagan al señor Rubio estarán sujetos al presupuesto reglamentario en favor del Estado, y con arreglo a la Ley del Címbre fijada en los libramientos los que correspondan. = sexta. El Sr. Ingeniero D. Rafael Rubio qui-

para dar a este contrato a escritura pública para de su cuenta cuantos gastos se originen tanto en la Notaría como en el Registro de la Propiedad u oficina liquidadora del impuesto de derechos reales.

Se acuerda tambien que el señor Alcalde comunique al señor Pueblo estas condiciones y caso de aceptarlas este, empiese en seguida la redaccion del proyecto.

Y no habiendo en la convocatoria ningun otro asunto de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las veinte y cinco minutos, levantándose la presente que firman los señores concurrentes, de que yo el Notario certifico.

Angel Ferrniz Alberto Pacheco

Rafael Manilla Antonio Madero
Senar Cortés

Casto Navarra Ramon Yraccio

Canclio Cáceres

Agapito Barro

Francisco Bello

Antonio Mena

Antonio Gil de Rivera

Pablo Rosado

Provente Puen

En San Vicente de Alcántara a diecisiete de Mayo de mil novecientos veintiseis y hora de las diecinueve y treinta minutos, se reunieron en el salón de sesiones de la casa consistorial,

previa convocatoria en forma, los señores cruzaja-
les D. Antonio Cid de Rivera, D. Rafael Bonilla, D.
Antonio Madera, D. Casto Navarro, D. Cándido
Cáceres, D. Agapito Piarro, D. Ramón Ignacio,
D. Antonio Mena y D. Francisco Bello, bajo
la presidencia del señor alcalde D. Angel
Bernais, con objeto de celebrar la primera
de las sesiones ordinarias del ayuntamiento
pleno correspondientes al actual cuatri-
mestre.

Abierta la sesión y leída el acta de la an-
terior, se aprobó por unanimidad.

Leída una instancia de Cirilo Cano so-
licitando se le nombre voz pública de este mu-
nicipio, el ayuntamiento acordó desestimarla
y nombrar en propiedad para dicho cargo á
Vicente Eulmado García que la desempeña
interinamente á satisfacción de la Corpora-
ción y de todo el vecindario.

Se dió cuenta de otra solicitud de los
municipales y serenos pidiendo se les aumen-
te el sueldo que disputan, acordando la Cor-
poración no acceder á ello, pero en atención
á las circunstancias que concurren en los in-
tererados, así como en los alguaciles, se acuer-
da por unanimidad que en lo sucesivo les
sean facilitados los uniformes con cargo á
los fondos municipales quedando releva-
dos de la obligación que tenían de adqui-
rirlos por cuenta propia.

Dada lectura á las solicitudes del
maestro municipal de los Corchos Florian
Pilo, Depositario José Costa, Escribientes
Guillermo Martín y Francisco Mozo, D.



quacil Rafael Baborda, y vigilantes de arbitrios Agustín López, Pablo Serrano y Justo López, en las que piden se les aumenten los sueldos que disfrutaban por considerar no ser suficientes para atender a las necesidades de sus familias, el Ayuntamiento, después de la conveniente discusión, acordó por unanimidad, no ser posible acceder a lo que solicitan porque no se dispone de ingresos para subvenir a tales aumentos que recargarían el presupuesto sin posible compensación, y las dotaciones que los referidos empleados disfrutaban si bien no son todo lo importantes que deberían en atención a la carestía de la vida, son superiores a las que tienen los de otros ayuntamientos de análogas circunstancias y vecindario que este.

Se leyeron después las solicitudes de los practicantes D. Pedro Zamora, D. Agustín Carlito, y D. Antonio Zamora en las que piden se les aumenten los haberes que actualmente disfrutaban hasta una cantidad igual a la que tiene asignado el cargo de la profesora en partos por estimar que prestan tanto o más servicio que esta. La Corporación, después de una ligera discusión, acordó por unanimidad no acceder a lo que solicitan los señores practicantes, en primer término por no ser posible recargar más el presupuesto y en segundo por ser de índole muy diversa sus servicios a los del cargo con cuya dotación quisiere ser igualados.

Se dio cuenta a continuación de la solicitud en que el Inspector de Higiene y sanidad pecuarias D. Ricardo Rosado, pide se le aumente el haber que disfruta en relación con la importancia de los servicios que le están encomendados, a cuyo fin enumerara los derechos que le corresponderían si cobrara estos con arreglo a tarifa, para demostrar que el sueldo actual es a todas luces insuficiente y lesiona sus intereses. La Corporación, después de la conveniente discusión, acordó por unanimidad, no acceder a lo que solicita el señor Rosado por no disponerse de recursos con que sufragar estos aumentos.

Se leyó otra solicitud de D. Ricardo Rosado en la que dice que según el Reglamento general de Mataderos corresponden a este pueblo tres plazas de Inspectores de carnes y no estando cubiertas más que dos, pide se unifique en presupuesto la cantidad necesaria para la otra y que se publique la vacante en el Boletín Oficial de la provincia. La Corporación por unanimidad, acordó desestimar por improcedente la petición del Sr. Rosado ya que la plaza cuya provisión solicita no está vacante y ni amortizada por acuerdo firme del Ayuntamiento de veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco, en virtud de las atribuciones que al mismo confieren el artículo doscientos cincuenta del Estatuto municipal y el ciento diecisiete del Reglamento de empleados, y más teniendo en cuenta que este mismo



acuerdo se tomó al resolver otra petición análoga del mismo señor petionario en sesión del doce de Mayo de mil novecientos veintidós, con motivo de la discusión del presupuesto anterior, contra el que recurrió ante el señor Delegado de Hacienda, cuya superior autoridad desestimó el recurso del referido señor Rosado por resolución de dos de Julio del expresado año que fue notificada al interesado el día cuatro del mismo mes.

A continuación se dio cuenta de que por fallecimiento de D. Nicolas Lopez de Lerma ha quedado vacante el cargo de farmacéutico titular para la prestación de servicios sanitarios, acordando la Corporación que se anuncie la vacante por plazo de treinta días y con la dotación de setecientas cuarenta y una pesetas que señala el Reglamento de Sanidad municipal, consignándose en el anuncio que se tendrá como mérito preferente el haber practicado en algún laboratorio.

También acuerda el Ayuntamiento que se anuncie por la Comisión permanente un nuevo concurso para suministro de medicinas a pobres durante el ejercicio venidero, puesto que el adjudicatario actual era el fallecido Señor Lerma.

Quedó enterado el Ayuntamiento del arrendo hecho por D. Zacarias Cordero a Doña Carmen Peñaranda de su fábrica de electricidad y aprobó la cesión por lo que al alumbrado público se refiere ya que esta Señora se obli-

ga a respetar y cumplir en todas sus partes el contrato vigente.

Se leyeron las conclusiones que elevan al Ayuntamiento las sociedades obreras La Hormiga y La Agrupación Socialista con motivo de la fiesta de primero de Mayo, acordando la Corporación tomarlas en consideración y llevar a la práctica las que sean reditables dadas las circunstancias actuales del municipio.

Se dio cuenta de una solicitud de señora Carmen Penaranda Cid de Rivera, contratista del alumbrado público, en la que pide se consignen en el presupuesto para el ejercicio de mil novecientos veintiseis a mil novecientos veintisiete la cantidad de mil ciento treinta y dos pesetas con setenta y siete centimos para pago de sesenta y una lámparas que tiene la empresa colocadas en el alumbrado público más de las contratadas, pues siendo estas trescientas cincuenta luces de diez bujías, o su equivalencia de tres mil quinientas bujías las colocadas en la vía pública y diferentes edificios del municipio, Juzgado, escuela y cuartel ascienden a cuatrocientas once o sean cuatro mil ciento diez bujías según relación detallada que acompaña y la cantidad cuyo ingreso en presupuesto solicita corresponde al exceso a razón de dieciocho pesetas con cincuenta y siete centimos anuales por cada una de las sesenta y una luces que se a como salen las contratadas.

El Ayuntamiento, después de discutir ampliamente sobre el asunto y teniendo presente la justicia de la redacción que hace dicha peñora, pero también que varias de las lucas que cita solo se encienden en determinadas épocas, acordó por unanimidad que el contrato vigente se entienda hecho en la cantidad de tresmil quinientas bujías por seismil quinientas pesetas exclusivamente para las lucas colocadas, o que se coloquen en lo sucesivo en las vías públicas con exclusión de las que haya en edificios de cualquier clase; y que para las existentes o que en lo sucesivo se instalen en la Casa Consistorial, Cárcel, Hospital, Escuelas, Matadero, Cuartel, Juzgado, Telégrafo u otros edificios públicos se consigne la cantidad de quinientas pesetas anuales como tanto alzado, regiendo esta modificación del contrato hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete fecha en que cumple el vigente.

En este estado y siendo las veintinueve y treinta minutos, se acordó dar por terminada la sesión para continuarla mañana a la misma hora en que principió esta, levantándose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que yo el secretario certifico

Angel Monariz Antonio Uda de Rivera

Antonio Mena Francisco Bello

Rafael Benítez Casto Navarro

Cándido Cáceres Rubén Madero
Ramón Yagüe

Agapito Piasso

Juan Gómez

En San Vicente de Alcántara á diecinueve de Mayo de mil novecientos veintidós y hora de las diecinueve y treinta minutos se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Comunal, los señores Concejales D. Antonio Cid de Rincón, D. Rafael Benítez, D. Antonio Madero, D. Casto Navarro, D. Cándido Cáceres, D. Agapito Piasso, D. Ramón Yagüe, D. Antonio Mena y D. Francisco Bello, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Guerra con objeto de celebrar, constituido en Ayuntamiento pleno, la sesión señalada en el día de ayer como continuación de las ordinarias del actual quinquenio.

Leída el acta de la sesión anterior se aprobó por unanimidad.

Seguidamente manifestó el señor Presidente que se iba a proceder a la discusión y aprobación del presupuesto de quinquenio para el ejercicio de mil novecientos veintidós a mil



por el día veintitiete, conforme el proyecto de la Comisión permanente que no ha sido objeto de ninguna reclamación durante el plazo de exposición al público desde el veintitiete de Abril al cinco del actual, según anuncios que se publicaron y fijaron en los sitios de costumbre de esta localidad y en el Boletín Oficial de la provincia número ochenta y dos correspondiente al día veintitiete de Abril último.

Acto seguido comenzó el día discusión por el artículo segundo del capítulo primero. Pensiones. - Por unanimidad aprobó el Ayuntamiento la propuesta que hace la Comisión permanente de que sea jubilado el Aguacil Martín Paz que por su avanzada edad y la infirmitad que padece está inutilizado para prestar servicio, aprobándose también la consignación que se hace de sesenta y seis pesetas con veintitiete céntimos para esta pensión.

Capítulo primero, artículo cuarto. Créditos reconocidos. - Por unanimidad aprobó el Ayuntamiento las consignaciones que se hacen en este artículo para pago del último plazo del proyecto de aguas y del crédito reconocido a D. Nicolás Lopez de Lerma por servicios suministrados a pobes, accionando en junto ambos créditos a sesenta mil seiscientas sesenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos.

Capítulo primero, artículo sexto. Contingente. - Sin discusión y por unanimidad

fui aprobado por su total importe de tres mil cuatrocientas maravedíes y una peseta con veinticinco céntimos.

Capítulo primero artículo sétimo. = Contribuciones e impuestos = Aprobado por unanimidad por su total importe de dos mil doscientas veintinueve pesetas.

Capítulo primero artículo octavo = Omisiones y sujeciones = Ceras liquas de curiales, se aprobaron por unanimidad sus consignaciones que ascienden a mil pesetas.

Capítulo primero artículo noveno. = Se aprobó en igual forma la consignación de tres mil pesetas que se hacen en este artículo.

Capítulo primero artículo diez. = Compromisos varios. = Fueron aprobadas por unanimidad todas sus partidas que suman en junto dos mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Capítulo primero artículo once = Cargos por servicios del Estado = aprobado por unanimidad por su total importe de cinco mil pesetas.

Quedó aprobada en igual forma la partida de dos mil pesetas que para gastos de representación del Ayuntamiento se consignaron en el capítulo segundo artículo primero.

De igual modo se aprobó la partida primera del artículo primero capítulo tercero que asciende a ocho mil novecientos maravedíes y dos pesetas y cincuenta céntimos para sueldo de la Guardia municipal.

En la partida segunda de este mismo artículo se acepta la propuesta que hace la Comisión permanente de que se consignen mil doscientos cincuenta pesetas para atender a...

más de la reparación de equipo y armamento, a la adquisición de uniformes para los guardias municipales y los dos Alguaciles: siendo aprobada por unanimidad.

Capítulo cuarto artículo primero = Alumbrado. Fue aprobado por unanimidad por su total importe de siete mil seiscientos cincuenta pesetas.

Capítulo cuarto artículo cuarto = Matadero. En igual forma se aprobaron las enajenaciones de este artículo, que ascienden en junto a cuatro mil quinientas noventa y cinco pesetas.

En el capítulo cuarto artículo séptimo, se admite el aumento que propone la Comisión para premios a los que recojan perros que andan sin corral por la vía pública y se fija en dos pesetas el que ha de concederse por cada uno de estos que se entregue.

Capítulo quinto artículo primero. = Aprobadas por unanimidad sus dos partidas que importan mil ciento veinticinco pesetas.

También fueron aprobadas todas las partidas del artículo segundo del mismo capítulo que ascienden a cinco mil ochocientos ochenta pesetas.

Capítulo sexto artículo primero = Son aprobadas sin objeción todas sus partidas que suman en junto veintinueve mil cuatrocientas dos pesetas con cincuenta céntimos.

En la misma forma se aprobaron las enajenadas en el artículo segundo del mismo

capítulo, por cuatrocientas setenta y cinco
puectas en total.

Capítulo septimo artículo primero. - Aque
puectas y residuarias. En virtud de lo acordado
por el Ayuntamiento pleno en sesión de el
20 último, se consiguan cinco mil puectas para pa-
go de la cantidad convenida por la confección
de un proyecto de alcantarillado de la población
siendo aprobada por unanimidad la total con-
siguación que se hace de cinco mil trescientas
puectas.

En el artículo segundo, después de la con-
veniente división, se acordó fijar para gastos
de limpieza de la vía pública mil quinientas
puectas.

Capítulo septimo artículo tercero. - Se apor-
taron por unanimidad sus dos partidas que
suman tres mil cinco ochenta y cinco puectas con pe-
tenta y cinco centimos.

También fueron aprobadas sin discusión
las dos partidas del artículo cuarto de este
capítulo, que ascienden a dos mil quinientas
setenta puectas.

A propuesta de la Comisión permanentemente
se consiguan en el capítulo septimo artículo
seste, ochocientas cincuenta puectas para inden-
nicaciones por ropas o efectos que se inutilizan
a causa de enfermedad de contagiosos, a fami-
lias pobres.

En el artículo noveno del mismo capítulo
se aprueba el aumento de cinco puectas para
los gastos de la concepción que precisan el Su-
pósito pecuario al girar visitas a sitios de
la población, quedando fijado el total

des artículos en ochocientas cincuenta pesetas.

Capítulo octavo artículo primero = Aun-
das medias farmacéuticas = Se aprobaron por
unanimidad todas las partidas que ascienden
a tres mil seiscientos pesetas y seis pesetas, que-
dando rebajada la dotación para el farmacéu-
tico por prestaciones de servicios sanitarios a la
mitad de lo que tenía en el año anterior en
virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta
del Reglamento de Sanidad municipal, por
haber fallecido el titular y tenerse que proveer
de nuevo esta plaza.

Sin discusión, y por unanimidad, se
aprobaron las partidas de quinientas y sien-
ta cincuenta pesetas que para proveer se con-
siguen en los artículos segundo y cuarto
del mismo capítulo.

Capítulo primero artículo noveno = Pun-
tas locales = aprobada por unanimidad su
única partida de quinientas pesetas.

Capítulo noveno, artículo cuarto = Petis-
obiero = Fue aprobada en igual forma la
partida de novecientas pesetas consignada
para esta pensión.

Capítulo diez artículo segundo = Después
de breve discusión, se aprobó por unanimidad
por su total importe de ochocientos cincuenta
pesetas y ochocientos cincuenta pesetas.

Capítulo once artículo primero = Se apre-
ba por unanimidad la partida de mil pes-
etas que se consigna.

En el capítulo once artículo tercero = Se

11
solicita por el señor Meua que se aumente
las partidas para reparación de empedrados
y de caminos hasta diez mil pesetas cada
una. El señor Sr. de Rivera, de la Comisión
opone la imposibilidad de este aumento por
falta de medios para allegar mas ingresos
explicando los recursos que la Comisión, aun
reconociendo la necesidad de aumentar estas
consignaciones, ha tenido para fijar solo seis
mil pesetas a cada uno. El Ayuntamiento
en su vista aprobó por unanimidad todas las
partidas de este artículo por las cantidades
propuestas por la Comisión, que ascienden
en punto a dieciséis mil quinientas y cinco pes-
etas, incluyendo en ellas la de mil quinien-
tas pesetas para la plaza de maestro de obra
que desempeñará, como lo hace en la actuali-
dad, el empleado Florencio Tollus que a par-
tir de primero de Julio dejará de figurar en
el Cuadro municipal.

En su virtud se aprobó la partida
de cuatrocientas pesetas consignada en el
artículo sexto del mismo capítulo, para el
belado.

Capítulo tres artículo segundo - apro-
bada por unanimidad la partida de cin-
cuenta pesetas que se consigna.

En el capítulo tres artículo tercero, se
acepta el aumento que propone la Comisión
para los gastos que origine la feria de San
Blas en vista de las estipulaciones que todos
los años se originan para la celebración
de ferias por falta de consignación en pre-
supuesto, quedando aprobada esta partida

que asciende a dos mil puestas.

Sin discusión y por unanimidad se aprobaron el capitulo quince por ochos mil quinientos cincuenta puestas y el dieciocho con cuatro mil.

En este estado, siendo la hora de las veintidos y noventa minutos, se acordó suspender la sesión para continuarla en el día de mañana, levantándose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Ante mí, *Antonio Gal. de Rivera*

Antonio Mena Francisco Bello

Rafael Borrillo Castro Navarro

Benedito Lázaro Antonio Nadera

Marion Ignacio Agapito Serrano

Juan Manuel



En San Vicente de Alcántara a diecinueve
de Mayo de mil novecientos veintidós y hora de
las diecinueve y treinta minutos, se reunieron en
el salón de sesiones de la Casa Consistorial los
señores Concejales D. Antonio Cid de Rivera, D.
Rafael Bonilla, D. Antonio Madua, D. Casimiro
Marano, D. Cándido Cáceres, D. Agapito Pira
ro, D. Ramón Yguano, D. Antonio Peña y
D. Francisco Bello, bajo la presidencia del señor
Alcalde D. Angel Bernair con objeto de celebrar
constituidos en Ayuntamiento pleno, la sesión
señalada en el día de ayer como continuación
de las ordinarias del actual cuatrimestre.

Leída el acta de la sesión anterior fue
aprobada por unanimidad.

Se continuó la discusión del presupuesto
para mil novecientos veintidós a mil novecien-
tos veintitres, en su parte de Gastos, y se dio
comienzo por el capítulo primero artículo pri-
mero que fue aprobado por unanimidad por
su total importe de quinientas veintidós pesetas.

Con igual forma se aprobó el artículo segundo
de cuya consignación es de cuatrocientas vin-
tita pesetas, y los artículos tercero y quinto
del mismo capítulo por sus respectivos importes
de once mil doscientas sesenta pesetas y una
peseta y cuatro céntimos y trescientas pesetas.

En discusión se aprobó también el artículo
segundo del capítulo quinto, que asciende a
mil pesetas, cantidad igual a la consignada
en gastos para suministros.

Se aprueban por unanimidad las cinco
partidas que componen el artículo primero
del capítulo octavo por su total importe de

muere mil ciento cincuenta pesetas, y se acuerda proseguir la vigencia de la Ordenanza para la exacción de derechos de pesas y medidas, que fue aprobada por el señor Delegado de Hacienda en mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, durante el ejercicio de este presupuesto.

Capítulo octavo artículo segundo. Por unanimidad se aprueban sus dos partidas, que suman en junto dos mil setecientos pesetas.

Capítulo noveno artículo primero. Aprobado por unanimidad por su total importe de mil setecientos cincuenta pesetas.

Capítulo noveno artículo segundo. Después de discutidas convenientemente cada una de las siete partidas de que consta, fue aprobado, por unanimidad, por su importe de veintinueve mil quinientos cincuenta pesetas.

Capítulo diez artículo primero. En igual forma que el anterior, se aprobó por su total consignación de sesenta y cuatro mil quinientas pesetas.

Seguidamente fue aprobado el artículo sexto, que importa quinientas pesetas.

Capítulo diez artículo primero. Considerando el Ayuntamiento necesaria la consignación que se hace de cincuenta mil pesetas, más tres mil del seis por ciento para salarios y gastos de administración y cobranza, con arreglo a las bases de la Ordenanza, por no disponer de otros recursos para atender las necesidades del presupuesto que se discute, la aprobó por unanimidad.

En la misma forma se aprobó la exoneración de doscientas cincuenta pesetas del capítulo once.

También se aprobó la de cuatro mil pesetas que se hace en el capítulo quince, en vista de que de los antecedentes consultados sobre las cantidades pendientes de ingreso y pago hasta finalizar el actual ejercicio y de la mitad que hoy existe en Caja, se calcula que ha de quedar esta cantidad o quizás mayor, en fin de Junio próximo venidero.

Votados definitivamente los presupuestos de Gastos y Ingresos, se pasó a formular resumen por capítulos dando el resultado siguiente:

Presupuesto de Ingresos	
Capítulo primero. - Rentas	12516' 44
Capítulo quinto. - Locales y extraordinarios	1000' 00
Capítulo octavo. - Derechos y tasas	11850' 00
Capítulo noveno. - Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	28275' 00
Capítulo diez. - Supensión municipal	98000' 00
Capítulo once. - Multas	250' 00
Capítulo quince. - Resultas	4000' 00
Total general de Ingresos	155.891' 44

Presupuesto de Gastos	
Capítulo primero. - Obligaciones generales	32267' 00
Capítulo segundo. - Representación municipal	2000' 00
Capítulo tercero. - Vigilancia y Seguridad	10192' 50
Capítulo cuarto. - Policía urbana y rural	12495' 00
Capítulo quinto. - Recaudación	7005' 00
Capítulo sexto. - Personal y material de oficinas	21877' 50
Capítulo séptimo. - Salubridad e higiene	13578' 75
Capítulo octavo. - Beneficencia	14316' 00
Capítulo noveno. - Asistencia social	1400' 00
Capítulo diez. - Instrucción pública	8768' 50
Capítulo once. - Obras públicas	17455' 00



Capítulo trece.- Fomento de los intereses comunales	2050' 00
Capítulo quince.- Mancomunidades	8450' 00
Capítulo dieciocho.- Sucesivos	4000' 00
<u>Catal general de Gastos</u>	<u>155855' 25</u>

Resumen

Importa el presupuesto de Gastos	155891' 44
Importa el presupuesto de Gastos	155855' 25
<u>Sobrante</u>	<u>36' 19</u>

Se acuerda que los presupuestos notados asi definitivamente se expongan al publico por quince dias, haciendolo saber por edictos insertos en el Boletin Oficial de la provincia y fijados en los sitios publicos de costumbre, conforme al articulo quinto parrafo cuarto, del Reglamento de Hacienda municipal de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro, advirtiendose que durante el plazo de quince dias siguientes, segun el articulo trescientos uno del Estatuto y el sesenta y tres del Reglamento de procedimiento en materia municipal podra quien quiera, sea o no residente en este termino, interponer sus reclamaciones contra el expresado presupuesto ante la Delegacion de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que enumera el articulo trescientos uno de la Ley municipal, y que de no interponer ninguna reclamacion en ese plazo quedara firme el acuerdo del Ayuntamiento segun dispone el articulo quinto del Real Decreto de cinco de Enero ultimo.

Seguidamente acordó la Corporacion por unanimidad que las ordenanzas para la



exacción de los distintos ingresos consignados
en el presupuesto ordinario para mil nove-
cientos veintiseis a mil novecientos veintiseiete
para las mismas que rigen actualmente, sin
modificación alguna.

En este estado y siendo la hora de las sesion
finia y cuarenta minutos, se acordó suspender la
sesion para continuarla mañana a la misma
hora que dió principio esta, y se levantó la
presente acta, que firmaron todos los señores
concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Angel Ferrás Antonio Gil de Rivera

Antonio Moya Francisco Bello

Rafael Bonifaz Carlo Navarro

Antonio Madera Candido Cáceres

Agapito Prieto Ramon Izquierdo

Juan Antonio

En San Vicente de Abadía a veinte
de Mayo de mil novecientos veintiseis y hora de las
diez y treinta minutos, se reunieron en el
salon de sesiones de la casa Consistorial los señores
concejales D. Antonio Gil de Rivera, D. Rafael Bonifaz,
D. Antonio Madera, D. Carlo Navarro, D. Can-
dido Cáceres, D. Agapito Prieto, D. Ramon Izquierdo,
D. Antonio Moya y D. Francisco Bello, que





la presidencia del señor Abalde D. Angel Hervas, con objeto de celebrar, constituidos en Ayuntamiento, jefes la sesión señalada en el día de ayer como continuación de las ordinarias del actual cuatrimestre.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente procedió el Ayuntamiento al nombramiento de los vocales ualtes de las comisiones de las partes Real y Personal del repartimiento general que ha de formarse para el ejercicio de mil novecientos veintiseis a mil novecientos veintisiete.

Puestas de manifiesto las listas de contribuyentes por rústica, urbana e industrial resultaron elegidos por ministerio de la Ley, por ser los mayores contribuyentes, los señores siguientes:

Parte Real

Don Agapito Canovas Marquez, mayor contribuyente por rústica con domicilio en el término.

Don Narciso Bordero Calavera, mayor contribuyente por urbana con domicilio en el término.

Doña Carmen Peñaranda Cid de Rivera, mayor contribuyente por industrial.

Doña Carmen Herrera Dávila, mayor contribuyente por rústica con domicilio fuera del término.

Parte Personal-Parroquia unida

Don Pedro Dominguez Gutierrez, cura párroco.

Don Ramon Habela Ulloa, mayor contribuyente por rústica.

Don Vicente Canaves Boyero, mayor contribuyente por urbana.

Don Ombalio Calleja Morija, mayor contribuyente por industrial.

buente por industrial.

Se acordó que se hagan públicas, a los efectos de reclamación, las anteriores diligencias durante el plazo de siete días a contar desde el siguiente al de la inserción del edicto en el Boletín Oficial de la provincia y que se expongan también al público los documentos administrativos que han servido de base para las mismas, fijándose edictos en los sitios de costumbre.

A continuación acordó el Ayuntamiento nombrar una comisión compuesta de los señores Navarro, Guacis y Cáceres para que examinen los documentos que de los repartimientos generales existen de los años milnovecientos veinte a milnovecientos veintinueve hasta milnovecientos veinticuatro a milnovecientos veintinueve informando después sobre las partidas que deben declararse fallidas.

Después acordó el Ayuntamiento que apartir de primero de Julio próximo venidero pase el guardia municipal Gregorio Cordovilla a ocupar el cargo de Alcaide en la vacante producida por la jubilación de Martín Pardo y que las dos plazas de municipales que por esta causa y por parar Florencio Tolero a maestro de obras han de quedar vacantes, se provean en la forma reglamentaria según determina la ley de destinos civiles.

Por último dió cuenta el señor Alcalde de que el Licenciado D. Rafael Rubio había aceptado las condiciones propuestas por el Ayuntamiento en sesión de dieciséis de Marzo último para redactar un proyecto de estatutos de la asociación, y en su consecuencia cumpliendo tal



17
pito Piñero, D. Alberto Pacheco, D. Ramón
Canales, D. Domingo Ceballos, D. Antonio
Mena, D. Rogelio de Prado, y D. Vicente Raso
bajo la presidencia del Sr. Alcalde acciden-
tal D. Antonio Pío de Rivera, con objeto
celebrar la sesión extraordinaria señalada
para este día y hora.

Hecha el acta de la sesión anterior fue
aprobada por unanimidad.

Se leyó también la convocatoria en la
que se expresa los artículos que han de tratarse
y se dió cuenta de que al concurso abierto por
la provisión de la plaza de farmacéutico titular
encargado de la prestación de servicios sanitarios
cuya vacante se anunció en el Boletín Oficial
de la provincia número veintitrés correspondiente
al día veintinueve de Mayo último, solo se ha
presentado una solicitud del Sr. Licenciado
Farmacia D. Francisco Lopez de Lerma y Ariza
del Ayuntamiento, en su vista acordó por unani-
midad, nombrar para el referido cargo de far-
macéutico titular para la prestación de servicios
sanitarios al expresado Señor Lopez de Lerma
único concursante.

Se dió después cuenta y lectura de la lista
de familias pobres que se incluyen en el plan
de Beneficencia para el próximo ejercicio de
novecientos veintiseis á mil novecientos veintiseis
el Ayuntamiento la aprobó por unanimidad
dando que se facilite una copia al farmacéutico
titular y otra á cada uno de los médicos en su
parte que le afecta.

A continuación, la Comisión nombrada en el
de veinte de Mayo último para examinar

descubiertos existentes de los repartimientos correspondientes a los años mil novecientos veinte y mil novecientos veintuno hasta el mil novecientos veintuno a mil novecientos veintitres, inclusive, y proponer al Ayuntamiento lo que procediera respecto a ellos, y para Comisión la componen los señores D. Basilio Navarro, D. Pascual Páez y D. Ramón Aguado en este su dictamen verbalmente y dicen: Que han hecho un minucioso y detallado estudio de tales descubiertos, habiendo podido comprobar que la inmensa mayoría son imobiliares por ser débitos de personas insolventes las cuales figuran en todos los reportes sin excepción; otros corresponden a individuos cuyas cuotas están duplicadas; otros a personas fallecidas que no dejaron bienes; y algunos, de los más importantes, a individuos que trasladaron su residencia y cuyos paraderos se ignoran, por lo que opinan que tales descubiertos deben anularse o darse de baja en los presupuestos municipales al hacerse la liquidación del de mil novecientos veintuno a mil novecientos veintitres, siendo los créditos cuya anulación proponen y de los que á su juicio á nadie cabe exigir responsabilidad, los siguientes:

Del repartimiento general del año 1920 á 1921,
mil doscientas cincuenta y ocho pesetas y ochenta y
ocho céntimos. 1258'88.

Del repartimiento general del año 1921 á 1922
seiscientas treinta y nueve pesetas y setenta y un
céntimos. 639'71

Del repartimiento general del año 1922 á 1923

seiscientas treinta y seis pesetas y cuarenta y
dos céntimos 636'42

Del repartimiento general del año 1923 á
1924, doscientas noventa y siete pesetas y seis
céntimos 297'06

Del repartimiento general del ejercicio trimes-
tral de 1924, ochocientos pesetas y tres céntimos 16'03

Del repartimiento general del año 1924 a 1925,
cuatrocientas veintitres pesetas con veintidos
céntimos 423'22

Total 3271'53

Y Mas la cantidad correspondiente por pre-
mio de sobra y para fallidos de los respec-
tivos años.

El Ayuntamiento del bersé ampliamente por
el asunto, y por unanimidad acordó anular los
píeditos que propone la Comisión por considerarlo
los incobrables por las razones que la misma in-
dica, y que en la liquidación del presupuesto
de mil novecientos veinticinco á mil novecientos
veintiseis sean dados de baja.

Secuientemente se dió cuenta y lectura a
la Real Orden del Ministerio de Hacienda
veinticuatro del actual en la que se dispone
por haberse restablido el año natural para la
contabilidad del Estado deben los Ayuntamientos
acomodar sus servicios económicos al ejercicio
ejercicio anual a partir de primero de Enero
siguiente y que para la ordenación de sus gastos y re-
cursos durante el semestre de primero de Julio
á treinta y uno de Diciembre del año actual
deban optar por prorrogar el presupuesto en curso
adoptar el que tuvieren aprobado para mil
novecientos veintiseis á mil novecientos veintiseis



reduciendo sus cifras al cincuenta por ciento con aquellas alteraciones complementarias que fueran menester, o bien acudir a un presupuesto semestral que elaboren para dicho período.

La Comisión autorizada, y después de la conveniente discusión, acordó por unanimidad que de las tres solicitudes citadas conviene adoptar el primer en rigor el presupuesto aprobado para mil novecientos veintiseis á mil novecientos veintisiete reduciendo sus cifras al cincuenta por ciento en todas las partidas que sean para servicios generales y quedando las que son para determinadas atenciones, que han de ser satisfechas en plazo fijo dentro del semestre, por su consignación íntegra, reduciéndose las que sean susceptibles de ello y suprimiéndose totalmente las que no deben pagarse hasta después de treinta y uno de Diciembre, siguiendo igual procedimiento con relación á los ingresos.

En su consecuencia procedió la Corporación á examinar con el mayor detenimiento cada una de las partidas del referido presupuesto y discutidas con amplitud, se acordó por unanimidad respecto á cada una lo siguiente:

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1.º artículo 2.º.- Pensión á Martín Paz, se reduce el 50 por 100 y queda el total del artículo en 22812 puestas.

Capítulo primero, artículo 4.º.- Por tratarse de créditos reconocidos que han de pagarse en el mes de Julio se dejan íntegras las consignacio-

nes de 4580 pesetas y 69'50, o sean en junto
4649'50 pesetas en el artículo.

Capítulo 1º artículo 6º.- Se reducen sus par-
tidas en el 50 por 100 y queda la coniguación
Total del artículo en 6721'03 pesetas.

Capítulo 1º artículo 7º.- Las dos partidas de
este artículo se reducen también en un 50 por
100 y queda en 1112'50 pesetas.

Capítulo 1º artículo 8º.- La primera partida
se reduce en 50 por 100 y queda en 125 pesetas,
la segunda se reduce a una tercera parte que-
dando en 250 pesetas, o sea en total el artículo
375 pesetas.

Capítulo 1º artículo 9º.- Se reduce su única
partida al 50 por 100, y queda en 1500 pesetas.

En el artículo 10, se suprime las partidas 4
5 porque su pago no se realiza hasta el mes de
Febrero. Se reducen al 50 por 100 las partidas pri-
mera, que queda en 562'50 pesetas; la segunda
que queda en 200; la tercera en 125; y la cuarta
en 25.- La séptima se reduce a la tercera parte
y queda en 50 pesetas y la octava se reduce en
100 pesetas; quedando en total el artículo en
1062'50 pesetas.

Capítulo 1º artículo 11.- La primera partida
se reduce al 50 por 100 quedando en 500 pesetas.
La segunda se reduce a una décima parte
a 100 pesetas.- La tercera queda reducida a
tercera parte, que son 250 pesetas.- Y la cuarta
y quinta se reducen al 50 por 100, o sean 125 y
125 pesetas respectivamente.- Queda el total del
artículo 11 en 1975 pesetas.

Capítulo 2º artículo 1º.- se reduce la con-
guación de su única partida a 500 pesetas.



La partida 1.^a del artículo 1.^o capítulo 3.^o, se reduce en el 50 por 100, pero como una plaza de guardia está vacante y no se ha de proveer hasta el concurso de agosto por el ramo de Guerra, se suprimen también el sueldo de dicha plaza correspondiente a estos dos meses, quedando en total el artículo en 4258'35 pesetas, en su partida 1.^a. - La partida segunda queda íntegra, puesto que su consignación es para pago de uniformes que han de ser ratificados antes del mes de Diciembre del corriente año. - El total de este artículo queda por tanto en 5508'35 pesetas.

Capítulo 4.^o artículo 1.^o. - Todas sus partidas se reducen al 50 por 100 y queda en 3825 pesetas.

Capítulo 4.^o artículo 4.^o. - Las tres primeras partidas se reducen en un 50 por 100 y la cuarta queda reducida al 25 por 100, quedando el total del artículo en 2047'50 pesetas.

Capítulo 4.^o artículo 7.^o. - Queda reducida esta partida a 50 pesetas.

Capítulo 5.^o artículo 1.^o. - Se reducen sus dos partidas en un 50 por 100 y queda este artículo en 562'50 pesetas.

Capítulo 5.^o artículo 2.^o. - Todas sus partidas se reducen en un 50 por 100 quedando fijado el total en 2940 pesetas.

Capítulo 6.^o artículo 1.^o. - Se suprime la consignación de la partida segunda por no estar aun ni siquiera anunciada la vacante de esta plaza y calculare que no se ha de proveer hasta después de Diciembre. - Las demás partidas se reducen al 50 por 100, menos la 1.^a que se

baja a 750 pesetas. Queda por tanto el total de este artículo en 8576'25 pesetas.

Capítulo 6º artículo 2º.- Todas sus contingencias se reducen en un 50 por 100 y queda el total del artículo en 237'50 pesetas.

Capítulo 7º artículo 1º.- La partida primera se reduce en el 50 por 100 y queda en 150 pesetas. La contingencia de la partida segunda queda íntegra por haberse de realizar el pago a que se refiere dentro del semestre de Julio a Diciembre de este año. Queda fijado por tanto este artículo en 5150 pesetas.

Capítulo 7º artículo 2º.- Su única partida se reduce a la tercera parte y queda en 500 pesetas.

Capítulo 7º artículo 3º.- La primera partida se rebaja a la mitad y queda en 684'37 pesetas. La partida segunda se reduce rebajándose de ella 1250 pesetas y queda en 500.- El total del artículo se fija por tanto en 1184'37 pesetas.

Capítulo 7º artículo 4º.- La partida primera se reduce a 250 pesetas y la segunda en un 50 por 100, quedando el total de este artículo en 1030 pesetas.

Los restantes artículos de este capítulo y los siguientes, hasta el tercero inclusive del once se reducen todas sus contingencias al 50 por 100 y quedan así: artículo 6º del capítulo 7º en 140 pesetas.- El artículo 9º en 425 pesetas.- Capítulo 8º. El artículo 1º en 6833 pesetas; el 2º en 250 pesetas; el 3º en 75 pesetas.- Capítulo 9º.- El artículo 1º queda en 250 pesetas y el 2º en 450 pesetas.-

Capítulo 10 artículo 2º, queda en 4384'25 pesetas.

Capítulo 11.- El artículo 1º queda en 500 pesetas.



el 3º en 8027'50 pesetas.- La partida del artículo 6º queda totalmente suprimida porque en consignación no había de utilizarse hasta Febrero.

Capítulo 13.- El artículo 2º se reduce al 50 por 100 y queda en 25 pesetas.- La consignación del artículo 3º se deja íntegra en razón a que, siendo las ferias y fiestas en septiembre, en este mes ha de utilizarse y para tal fin se presupuestó la cantidad fijada. Queda por tanto en 2000 pesetas.

Capítulo 15, artículo 1º.- Siendo necesarias para las atenciones del presupuesto carcelario, incluyendo lo que se adeuda por atrasos, la cantidad de 3250 pesetas hasta el mes de diciembre de este año, se fija esta consignación.- La partida 2ª se rebaja en el 50 por 100 y queda en 25 pesetas.- Y para las atenciones de la Delegación gubernativa, incluyendo lo que se debe por atrasos son precisas y se consignan 2250 pesetas.- Queda así el total del artículo en 5525 pesetas.

En el capítulo 18 se reduce su única partida a la cantidad de 750 pesetas.

Presupuesto de ingresos.

Capítulo 1º.- La consignación del artículo 1º se reduce al 50 por 100 y queda en 263 pesetas.- La del artículo 2º queda íntegra porque el canon a que se refiere se cobra dentro del semestre de Julio a Diciembre.- En el artículo 3º se reducen todas sus partidas en el 50 por 100 y queda el total en 5620'22 pesetas.- La primera partida del artículo 5º se suprime porque el gravido a que se refiere no comienza hasta 31 de Diciembre y la consignación

que se había era para el medio año restante del ejercicio económico. - La segunda partida se rebaja el 50 por 100 y queda por tanto el artículo en 50 pesetas.

Capítulo 5º artículo 1º.- Queda reducido un 50 por 100 y se fija en 500 pesetas.

Capítulo 8º.- Se reduce al 50 por 100 las consignaciones de sus dos artículos y quedan, el 1º en 4575 pesetas y el 2º en 1350 pesetas.

Capítulo 9º.- El artículo 1º se reduce al 50 por 100 quedando en 875 pesetas. - También se rebaja a la mitad la consignación del artículo 2º y queda en 375 pesetas, la partida 1ª en 4875 pesetas la segunda; en 3500 pesetas la tercera; en 12'50 pesetas la cuarta; en 1850 pesetas la quinta y en 2150 pesetas la sexta. - La partida 7ª se suprime porque los permisos a que se refiere habrían de concederse en todo caso desde 1º de Enero en adelante.

Capítulo 10.- La consignación del artículo se rebaja a 8000 pesetas teniendo en cuenta que la mayoría de las matanzas de cerdos se hacen en esta Villa después de primero de Enero y que estas dan más de dos tercios partes del ingreso total que se calculaba por el arbitrio de carnes. Queda por tanto la partida 1ª en la expresada cantidad de 8000 pesetas. - La partida segunda se reduce en el 50 por 100 y queda en 6250 pesetas. Total del artículo, 14250 pesetas. - La consignación artículo 4º queda rebajada en un 50 por 100, y se fija en 250 pesetas. - Las dos partidas del artículo 9º quedan también reducidas en el 50 por 100, es decir en 26500 pesetas.

La única partida del artículo 1º del capítulo



que, se reduce en un 50 por 100 y queda en 125 pesetas.
 La partida consignada en el capítulo 15, artículo 1º, se aumenta hasta 11800 pesetas, teniendo en cuenta que esta cantidad, y aun bastante mayor quira, ha de resultar como existencia en Caja al venar el ejercicio en el día de mañana y que hasta tal fecha están pagadas todas las atenciones a cargo del Ayuntamiento.

Hechas las anteriores deducciones y modificaciones complementarias que son de absoluta necesidad a juicio de todos los señores reunidos, quedaron votados así definitivamente los presupuestos de Gastos e Ingresos para el segundo semestre de 1926, formulándose de ellos el siguiente resumen por capítulos:

<u>Presupuesto de Gastos</u>	<u>Pesetas Ct.</u>
Capítulo primero.- Obligaciones generales	17623'65
Capítulo segundo.- Representación municipal	500'00
Capítulo tercero.- Vigilancia y Seguridad	5508'35
Capítulo cuarto.- Policía urbana y rural	5922'50
Capítulo quinto.- Recaudación	3502'50
Capítulo sexto.- Personal y material de oficinas	8813'75
Capítulo séptimo.- Salubridad e Higiene	8414'37
Capítulo octavo.- Beneficencia	7158'00
Capítulo noveno.- Asistencia social	700'00
Capítulo diez.- Construcción pública	4394'25
Capítulo once.- Obras públicas	8527'50
Capítulo doce.- Fomento de los intereses comunales	2025'00
Capítulo trece.- M. Com. comunidades	5525'00
Capítulo catorce.- Suplementos	750'00
<u>Total general de Gastos</u>	<u>79354'87</u>

Pre-



Presupuesto de Yugueros. Perpetuo

Capítulo primero. - Rentas	6383'25
Capítulo quinto. - Ocurrentes y extraordinarios	500'
Capítulo octavo. - Derechos y tasas	5925'
Capítulo noveno. - Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	13637'5
Capítulo diez. - Yunosión municipal	41000'
Capítulo once. - Multas	125'
Capítulo quince. - Resultas	11800'
<u>Total general de Yugueros</u>	<u>79370'</u>

Resumen

Yunosión el presupuesto de Yugueros	79370'
Ydem el idem de Gastos	79354'
<u>Sobante</u>	<u>15'</u>

Se acuerda remitir copia certificada del presupuesto así aprobado al señor Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos legales a continuación el señor Presidente expone a la Corporación la situación en que esta se encuentra respecto al agente en Badajoz D. Juan Rodríguez Bizarano, con cuyo señor no se tienen relaciones de ninguna clase, pues si bien es el que el Ayuntamiento nombró para el cargo, este a raíz de hecho el Inspector provincial de conciertos D. Ignacio Santos Redondo. - Que este, por ser empleado del Estado es incompatible y además para cumplir sus funciones de Inspector tiene que estar con mucha frecuencia fuera de Badajoz, lo que ha dado lugar a que asuntos que eran de urgencia ha tenido que encomendarlos el Presidente a una tercera persona ante el temor de que por no hallarse en la capital el señor Redondo no pudiesen ser remitidos con la debida prontitud.



Y por último, que en el caso de ocurrir alguna per-
dida o sustracción en cualquier cuestión, se encontra-
ría el Ayuntamiento con que nada podría exigir
al señor Bejarano puesto que para nada se en-
tendió con él, y el señor Santos Redondo, podría
abundir toda responsabilidad solo con alegar que
el no era tal agente. - En vista de lo expuesto roga-
ba a la Corporación acordara sobre el particular
lo que creyera pertinente, puesto que, a su juicio así
no se puede seguir.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que lo
manifestado por el señor Presidente es cierto, acordó
por unanimidad destituir del cargo de agente
en Badajoz a D. Juan Rodríguez Bejarano, al
que se comunicará este acuerdo para que cese en
el día de mañana como fin de ejercicio.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento,
por unanimidad, nombrar agente apoderado
de esta Corporación municipal en Badajoz a
Don Miguel Durán Diezpuegos y autorizarlo
para que, en nombre y representación de este
Municipio, practique en las Oficinas del Estado
y de la Provincia cuantas operaciones y diligen-
cias sean necesarias para el cobro de los intereses
de hipotecas, intransmisible de ochenta por
ciento de predios, recargos municipales por
todos exceptos, veinte por ciento de las cuotas
del Tesoro en las contribuciones urbana e in-
dustrial, sobrante de las dieciséis centésimas
de la contribución rústica, premios de forma-
ción de matriculas y padrones de todas clases,
reintegros de sueldos a fuerza del Ejército, y

cuanto a este Ayuntamiento pueda corresponder tanto de dependencias oficiales como particulares, firmando los libranamientos y documentos que sean necesarios, pues el poder que se le confía es tan amplio como en derecho sea preciso para todo lo relacionado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto, siendo la hora de las quince, levantándose la presente que firmaron todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Gálvez Rivera

Rafael Monje

Agapito Pizarro

Casto Navarro

Leandolfo Cáceres

Domingo Gutierrez

Antonio Mena

Ramon Ignacio

Antonio Madera

Procurador Juan



En San Vicente de Alcántara a trece de Agosto de mil novecientos veintiseis y hora de las veinte, se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, los señores Concejales D. Antonio Sid de Rivera, D. Rafael Bouilla, D. Antonio Madua, D. Gastó Navarro, D. Cándido Cáceres, D. Alberto Pacheco, D. Juan León, Don Ramón Iguaico, D. Francisco Bello, D. Antonio Mena, D. Domingo Eutocado, D. Rogelio de Prado, D. Pablo Rodado y D. Vicente Ruan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Heruair, con objeto de celebrar, constituidos en Ayuntamiento pleno la sesión extraordinaria señalada para este día y hora.

Abierta esta, el señor Alcalde hace presente que los dos únicos Concejales que no asisten, son D. Agapito Pirano y D. Genaro Castaño, el primero por ser incompatible para intervenir en los asuntos que se van a tratar y el segundo por estar ausente de la población.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Se dió lectura a la solicitud que al Ayuntamiento dirijen D. Demetrio Sama Cepeda, D. Ricardo Estévez Piñaranda y D^{ca} Antonia Vinteo Calleja, esta como viuda de D. José Pizarro Cáceres, en la que exponen que los dos primeros y el marido de la última fueron, en mil novecientos y nueve, Alcalde, Depositario e Interventor, respectivamente, de este municipio y como cuenta de antes de dicho año los declaró el Ayuntamiento, en sesión de quince de Septiembre de mil novecien-

los diez, responsables de cincuenta mil docie-
tas noventa peretas con cinco céntimos, en virtud
de expediente que se les siguió, llegándose en
via de apremio hasta la trata de bienes. - Por
el señor Luna se le embargaron diez mil peretas
que quedaron depositadas, a responder de las re-
sultas del expediente, en los vecinos de Calar-
ra la Real D. Sorapio y D.^a Agustina Peres-
Vireas que en tal concepto las conservan en su
poder; al señor Estévez se le embargó, para re-
ponder al Ayuntamiento de seis mil cuatrocien-
tas treinta peretas con tres céntimos la siguiente
finca: Un vergueral compuesto de ochenta
matas con sus tierras de cabida de una cuar-
tilla con la cuarta parte de un toril, al rito
Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza, en
termino de Valencia de Aljuntara, que linda
por los cuatro puntos cardinales con vergueral
de los hueros de José Valle y huerta de D.^a Do-
nata Peñaranda, que tiene otra huerta y ver-
gueral llamado de Pascual Garcia al mismo
rito y termino de la anterior, cuyas dos fincas
constituyen hoy una sola que linda por Sa-
ncte y el Mediodía con hueros de José Valle
por Poniente con D. Juan Montero, y por Norte
con camino publico que va a la Virgen de la Ca-
beza, de cuatro fanegas, y media cuartilla de
gadis con algunos prutales, tres cuartillos de
quevas y el resto algunos olivos y alcornos; y
señor Picazo, para responder de igual manera,
fue embargada una casa señalada con el nú-
mero uno en la calle del Moral de esta Villa
estando los embargos de las fincas descritas con-
dadas en los Registros de la propiedad de Va-



Lenca de Alcántara y Albuqueque respectivamente; - Que también se les declaró responsables, aunque sin seguirse en su contra expediente de apremio, de otras cantidades que en el mismo año pagó el Ayuntamiento por cupos de consumos, débitos del agente ejecutivo que sustituyó el expediente de responsabilidad y de otro agente enviado por Hacienda para el cobro de uno veinte por ciento sobre pagos de mil novecientos nueve. - Que la última diligencia que con relación a los asuntos referidos se practicó, fue una notificación hecha a los recurrentes en veintitres de Mayo de mil novecientos once, comunicándoles una resolución de parte del Gobernador Civil de la provincia por la que se desestimaba un recurso que habían interpuesto. - Y que habiendo por tanto transcurrido más de quince años sin que se haya practicado por nadie diligencia alguna de apremio, ni de ninguna otra índole, para hacer efectivas las cantidades de que fueron declarados responsables, estos alcances han prescrito según la Ley de Contabilidad de primero de Julio de mil novecientos once, por lo que acuden al Ayuntamiento en suplicia de que se viva acordar la prescripción de los créditos referidos y la cancelación de los embargos que se hicieron en las expresadas propiedades y muebles, quedando estas libres de toda carga y a disposición de los recurrentes.

Se leyó también una certificación expedida por el Secretario de esta Corporación a con-

constar que desde el veintitris de Mayo de mil novecientos once, no se ha realizado diligencia alguna relacionada con el asunto a que se refiere la solicitud precedente, según resulta de los antecedentes que obran en el archivo municipal; y después manifestó el señor Alcalde que se había discutido sobre la petición formulada.

El señor Cid de Rivera dice que, a su juicio es indiscutible el derecho de los reclamantes a pedir que se declaren prescritas las alcances que les resultaron como eventuales de este municipio en el año mil novecientos nueve y de los que el Ayuntamiento los hizo responsables, por que está justificado documentalente, por medio de la certificación leida, que desde veintitres de Mayo de mil novecientos once no se ha realizado diligencia alguna encaminada a hacer efectiva las cantidades a que afectaba la responsabilidad. - Desde esta última fecha han transcurrido mas de quince años y por tanto, con arreglo a lo que dispone el artículo veintinueve de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primer de Julio de mil novecientos once, que en este caso es de aplicación por determinarlo así el artículo ciento tres del Reglamento de Hacienda municipal de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro, los créditos a favor del municipio a que se refieren los recurrentes deben declararse extinguidos o caducados por el Ayuntamiento, por haber prescrito.

El señor Alcalde manifestó, que aunque la prescripción está bien determinada en



artículos que cita el señor Rivera, para ejercerse una vez había ordenado, con anterioridad, que se hicieran consultas sobre el asunto a las revistas profesionales "El Consultor de los Ayuntamientos" que se publica en Madrid, y a la "Gaceta de Administración Práctica" de Barcelona, que cuentan con abogados acaudalados competentes en materia administrativa, y que ambas en sus contestaciones, de las que se dio lectura en el acto por el infrascrito Secretario, dicen, que, si resultan exactos los fundamentos de la solicitud de los señores Sama, Estévez y Pirano, o sea que hayan transcurrido más de quince años sin practicarse diligencia alguna relacionada con el asunto en cuestión, debe el Ayuntamiento pleno declarar la prescripción.

Interviniendo en la discusión otros señores Concejales, abundando todos en el exterior de los señores Alcalde y Rivera, si bien D. Juan León y D. Alberto Pacheco hicieron la manifestación de que aunque creían de justicia acceder a lo solicitado, lo harían salvando su responsabilidad, si pudiera haberla.

Insuficientemente discutido el asunto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad: - Primero. - Declarar la prescripción de los alcances de ochocientos mil doscientas noventa pesetas y cinco cuítimos, de que fueron hechos responsables D. Demetrio Sama Cepeda, D. Ricardo Estévez Ferrera y D. José Pirano Cáceres, Alcalde, Depositario e Interventor, respectivamente, de este municipio en el año mil novecientos nueve, ya que han trans

88
currido mas de quince años sin que se ha-
ya practicado ninguna diligencia relacionada
con ellos por lo que están comprendidos en el
artículo veintinueve de la Ley de Contabilidad
de la Hacienda pública de primer de Julio
de mil novecientos once. - Seguendo - Declarar igu-
almente prescritas, y por las mismas causas, las ca-
lidades que debían reintegrar dichos señores
por lo que pagó el Ayuntamiento por expso de
consumos y dietas de agentes ejecutivos, que
en junto ascienden a cuatro mil trescientas cin-
cuenta y cinco pesetas y diez céntimos, y Excmo.
Que como consecuencia de la prescripción quedan
también cancelados y sin efecto los embargos
hechos sobre las fincas de D. Ricardo Estévez Pe-
ñaranda al sitio Nuestra Señora de la Virgen
de la Cabera, en término de Valencia de Al-
cántara, y de D. José Piñero Cáceres, en la calle
del Moral de esta Villa, que detalladamente están
reñadas en otro lugar de esta acta, expedien-
dose al efecto las certificaciones necesarias de este
acuerdo para los Registros de la propiedad de
Valencia de Alcántara y Alburquerque; y que queda
también sin efecto el embargo de las diez mil
pesetas hechas a D. Demetrio Saura, quien dispo-
drá libremente de ellas, comunicándose este
acuerdo a D. Seario y D^o Agustina Perez Vireas,
vecinos de Calarica la Real a fin de que puedan
entregar al señor Saura la referida cantidad
que, como depositario a responder de los resultados
del expediente, tienen en su poder.

X Seguidamente pasó el Ayuntamiento a ocuparse
del examen de las cuentas municipales de este
año correspondientes al año de mil novecientos...



que, por haber sido objeto de reparos por la Junta municipal que conoció de ellas en el año de mil novecientos diez, han sido remitidas por el Gobierno Civil a los efectos del apartado B) de la primera disposición transitoria del Reglamento de Hacienda municipal de veintitres de agosto de mil novecientos veinticuatro.

La Corporación examinó con el mayor detenimiento las referidas cuentas de las que resulta que los reparos que a las mismas por la Junta municipal son la falta de formalización del ingreso que debió hacerse de la cantidad de siete mil seiscientos noventa y una pesetas y doce céntimos, procedentes del obrante del dieciséis por ciento de la contribución territorial del segundo remate de mil novecientos siete, y de los años mil novecientos ocho y mil novecientos nueve y dos mil doscientas treinta y seis pesetas y treinta céntimos menos existencia en Caja o seau en junto nueve mil novecientos veintiseis pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Como de estas cantidades, en unión de otras, fueron declarados responsables los recurrentes del expresado año mil novecientos nueve, previo expediente que se siguió en su contra, y a instancia de los mismos ha acordado el Ayuntamiento pleno declarar prescritas todas las cantidades a que abarca aquella responsabilidad por haber transcurrido más de quince años sin que se haya practicado ninguna diligencia encaminada a hacerlas efectivas, considera la Corporación que los reparos de la Junta municipal

de mil novecientos ochenta y no deben tenerse ya en cuenta por que se refieren a sumas de las que aun cuando debiera exigirse el reintegro a los contribuyentes referidos, no procede hacerlo ya, puesto que ha alcanzado ya el ha conculcado la prescripción.

En su consecuencia el Ayuntamiento, en atención a lo expuesto anteriormente, acordó por unanimidad aprobar las cuentas de este municipio correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve, por cuarenta y seis mil seiscientas sesenta y nueve pesetas y veintiocho céntimos el Cargos y cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesetas y ochenta y cuatro céntimos la Data, en cuyas cantidades las fija definitivamente; y que dichas cuentas, con certificación de este acuerdo sean remitidas de nuevo al Gobierno Civil de la provincia, cumpliendo sucesivamente el trámite de publicarlo por término de ocho días en el Boletín Oficial de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, siendo las veintiocho, levantándose la presente que firmaron todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. Ángel Verdaz

Alberto Pacheco

Antonio Uel de Perea

[Signature]

[Signature]

Rafael Borrillo

Casto Navas

Antonio Madero

Antonio Moera

Ramon Ignacio



Domingo Tutorado

Francisco Sánchez / Proveniente Juan

Agustín de Padua / Francisco Bello

Juan Góngora / Pablo Horado

Juan del Rosal

En San Vicente de Alcántara a dieciocho de octubre de mil novecientos veintiseis, y hora de las diez y ocho, se reunió en la Casa Consistorial, previa convocatoria, los señores concejales D. Antonio del A. Rivera, D. Rafael Anilla, D. Antonio Muñoz, D. Eusto Navarro, D. Cándido Cáceres, D. Agapito Prieto, D. Alberto Pacheco, D. Ramón Iguaiz, D. Antonio Utrera, D. Domingo Tutorado y D. Juan de Juan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ferrnandez, con objeto de celebrar constituido en Ayuntamiento pleno, la sesión extraordinaria convocada para este día y hora.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que se aprobó por unanimidad.

El Sr. Alcalde dió cuenta de que como indica la citación, el objeto de la reunión era dar cuenta de una carta del Sr. D. Obispo de Tarragona en la que manifiesta que sería con agrado



18
aunada la Corporación entonaras en
el salón de sesiones del Ayuntamiento
la imagen del Sagrado Corazón de Jesús
por ser este uno de los pocos pueblos que
no lo han verificado en la Diócesis.

El Sr. Cid de Rivera pidió la palabra
y dijo: Que talas las condiciones de la
mayoría del vecindario no le parecía
oportuno, por ahora, que se llevara a
cabo la entonación, pues aunque en
materia religiosa el pueblo ha mejorado
de bastante, hay todavía núcleos de
importancia que no lo verían con agrado
de esto podría ser lugar a que los
antiguos resentimientos y luchas volvieran
a reproducirse en perjuicio de la
tranquilidad pública y aun de la ad-
ministración municipal. Además,
dice, que en el día de mañana, al
verificar el Ayuntamiento, podría que-
rar ser substituida la imagen de una
gen y hasta substituida por cualquier
otro símbolo contrario a la religión,
y a esto el como veraldero cree que
no debe darse lugar.

El Sr. Vela propone que, a su
juicio, la misión del Ayuntamiento, con-
cretamente, es solo económico-admini-
strativa y no debe por tanto inmiscu-
irse en asunto alguno político o
religioso y menos aún si es contrar-
io a una parte de la población que
podría interpretarlo como un retro-
ceso en manera de pensar; y si el



caso de la institución á retrada de la de-
grada la imagen, que indica el Sr. Rivera,
Segura, tratamos de promover los buenos
católicos considerándolos opuestos á sus
sentimientos lo que daría lugar sin duda
alguna á que se realicen actos de
violencia que romperían la armonía
que hoy existe entre todos los verines, con
lo que el pueblo, si las pasiones se des-
bordaban, sufriría los perjuicios con-
siguientes á toda suerte, con que la
representación del mismo y los ves-
tíbulos creyentes deben estar á toda
costa.

Por los Sr. D. Luis Concejales, á excep-
ción del Sr. Estorado, manifiestan su
conformidad con lo expuesto por
los Sres. Gil de Rivera y otros, re-
conociendo la atenuada de sus obser-
vaciones dadas las condiciones en que
se hallan, tanto religiosas como políti-
camente, los habitantes de esta villa.

El Sr. Estorado, por el contrario,
cree que la urbanidad debiera
ser más y que los Ayuntamiento
que sucedieren al actual la respu-
sion, sin que llegue á ocurrir el
caso expuesto por el Sr. Gil de Rivera.
No obstante, para contar que el pri-
mer así no significa ni quiere que
se interprete como oposición á lo
que el Ayuntamiento acuerde con

definitiva, puesto que está identificado en absoluto con sus compañeros que se son, en un inmensa mayoría, tan francos católicos como él.

Disputado suficientemente el asunto se acordó, por unanimidad, que se comunicase al Excmo. Sr. Obispo de Com. el sentimiento que á todos los individuos de la Corporación produce el no poderle complacer en esta ocasión, como verían sus deseos siquiese un reconocimiento á las méritas las pruebas de afecto que tiene dedas á este pueblo, y que se fuese con tal que el aprecio de todos los Concejales á la Excmo. Sr. Obispo es sincero y merecido por las altas dotes que le adornan y por la gran labor que respaldada en muchos pueblos de la Diócesis.

Como que ya no habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminado el acto siendo las diecinueve, y cuarenta minutos, levantándose el presidente que firmó los votos concurrentes de que ya es el documento certificado.

Angel Herrero Antonio Madroa

Cristóbal Navas Ramon Izquierdo

Rafael Novillo Amador Colares

Domingo Gutierrez Antonio Mena



Antonio Cid de Rivera & Alberto Lacheco

Inocente Rusan

Agapito Tissero

Jesús Latorre

En San Vicente de Alcántara a ocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco y hora de las dieciocho se reunió en la casa Consistorial previa convocatoria los señores Concejales D. Antonio Cid de Rivera, D. Rafael Bonilla, D. Antonio Madua, D. Gaspar Navarro, D. Candido Cáceres, D. Agapito Tissero, D. Basilio Aguado, D. Antonio Mena, D. Domingo Gutierrez, D. Rogelio de Prado, D. Inocente Rusan, D. Pablo Rosado y D. Francisco Bello bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Hernais con objeto de celebrar, constituido en Ayuntamiento pleno la sesión extraordinaria convocada para este día y hora.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de que con arreglo al convenio hecho con el Ingeniero militar Don Rafael Rubio Mantinor-Correa esta había entregado en la fecha estipulada el proyecto de alcantarillado o saneamiento de la población, el cual está compuesto de Memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones económicas-facultativas y presupuesto, cuyo proyecto se presenta a la Corporación para que

si lo encuentra conforme a lo que se convino
a la necesidad que con él se ha de atender, sea
aprobado por el pleno del Ayuntamiento como re-
quisito propio para que después pueda ser sometido
a la aprobación definitiva de la Comisión
Sanitaria provincial; y que como los señores Con-
cejales lo han examinado con el detenimiento
debido durante el tiempo que para tal fin ha
estado a disposición de todos, procedía que
expusieran su opinión y abierta discusión so-
bre el asunto.

Hicieron uso de la palabra varios señores
que mostraron su conformidad con el proyecto,
menos el señor de Prado que aun reconociendo
la utilidad y necesidad de la obra que
abarca el proyecto manifestó que no le presta-
ría su aprobación por entender que el ayun-
tamiento carece de dinero para llevarla a
cabo, y proporcionando los recursos por medio
de un empréstito se va a gravar al vecindario
con una carga exorbitante durante mu-
chos años y únicamente estaría conforme si las
obras las hiciera y explotara una empresa por
un determinado número de años hasta que se
indemnizara del capital invertido en la foun-
da de aguas y alcantarillado.

Entienden todos los señores Concejales que
las condiciones económicas no deben fijarse
hasta que el Ayuntamiento haga un detenido
estudio de la forma en que se ha de llevar a
cabo la ejecución material de las obras, puesto
que estas se han de realizar en unión y con
una sola con las de abastecimiento de aguas.
Discutido suficientemente el asunto se paró



a votación si se aprobaba o no el proyecto, y por el voto de todos los señores asistentes, siendo el del Concejal D Rogelio de Prado que lo emitió en contra se acordó: Primero - Aprobar el proyecto de saneamiento y alcantarillado de esta población formulado por el Ingeniero D Sasaed Rubio. Segundo. - Que las condiciones económicas las determinará el Ayuntamiento en su día, y siempre con la antelación debida al concurso para la adjudicación, en unión del abastecimiento de aguas, a una empresa o particular mediante concesión para explotarlas por el número de años que se fijen o bien a la subasta si se llevaran a efecto directamente por el municipio. Y Tercero - Que aprobado en esta forma el referido proyecto, se remita con copia del mismo y certificación de estos acuerdos, a la Comisión sanitaria provincial para su aprobación definitiva si la mereciere.

Y no habiendo en la convocatoria otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, siendo las veinte y tres minutos, levantándose la presente que firman todos los señores concurrentes de que yo el secretario certifico. Dhorra pte = abierta = sale

Angel Ferrer

Rafael Domínguez

Antonio Gil de Rivera

Casto Navarro

Roberto Madera

Benigno Ignacio

Antonio Madera

Leandrolfo Lacort

Domingo Entonado
Pablo Borado

Agapito Pizarro
Genaro Castaño

Francisco Bello
Antonio Mera
Agustín de Padua

José del Bando

En San Vicente de Alcántara a veintiseis
de Noviembre de mil novecientos veintiacis y
hora de las diez y seis se reunieron en la Sala Con-
sistorial los señores Concejales D. Antonio Ruiz
de Rivera, D. Rafael Bonilla, D. Antonio Madro
D. Faustino Marcano, D. Cándido Cáceres, D. Agap-
ito Pizarro, D. Alberto Padua, D. Ramón Cor-
rales, D. Domingo Entonado, D. Susanto Pizarro,
D. Francisco Bello, y D. Genaro Castaño bajo la
presidencia del señor Alcalde D. José Heredia
con objeto de celebrar, constituidos en Ayuntamiento
to pleno, la primera de las sesiones ordinarias
correspondientes al actual cuatrimestre.

Leída el acta de la sesión anterior fue
aprobada por unanimidad.

Seguidamente manifestó el señor D. de
Rivera que sería muy conveniente para
el Ayuntamiento el tener un abogado que pue-
diera asesorar a la Corporación en determinados
asuntos y que como en la localidad no existen
personas que pudieran hacerlo, pues aunque ha-
yendo hecho estos, ya por su posición y más que
por no ejercer ni haber ejercido la profesión no
están en condiciones de desempeñar tal cargo.
Los señores reunidos entienden que ante dicho



crearse el oficio que el nombramiento debe recaer en un abogado con ejercicio en la capital de la provincia.

Abierta discusión sobre la anterior proposición hicieron uso de la palabra varios señores conminando todos en que si es con carácter permanente por ahora, a lo menos para el año venidero pudiera ser necesario el que la Corporación tuviera que acudir a consultar en distintas ocasiones asuntos de interés para el municipio y muy particularmente en lo que afecte a la expropiación de terrenos y derechos para impulsar las obras de conducción de aguas, dragaje del alcantarillado e instalación de la estación depuradora, y algunos otros también interesantes, por lo que manifestaron su conformidad con tal proposición, si bien entendiendo que el nombramiento se haga solo para el año de mil novecientos veintidós sin perjuicio de que para los siguientes pueda acordarse la continuación e renovación del cargo, según estime el Ayuntamiento al discutir los presupuestos para los ejercicios siguientes.

Discutido suficientemente el asunto se acordó por unanimidad crear el cargo de abogado asesor del Ayuntamiento dotado con mil doscientas cincuenta pesetas, pero con carácter provincial y solo para el año de mil novecientos veintidós, y nombrar para ocuparlo a don Mariano de Castro Jordán, Letrado con ejercicio en Badajoz, y que se comuniquen este acuerdo a dicho señor a los correspondientes efectos.

Presidente de la Cámara oficial de la propiedad urbana de la provincia en el que manifiesta que se trata de pedir a los Padres piadosos la creación de una Universidad en Badajoz compuesta de las dos facultades de Medicina y Derecho, pero para ello era necesario hacer el ofrecimiento de que se había de garantizar el déficit que pudiera resultar entre los ingresos y los gastos que tuviera el expresado Centro docente, y con este fin invita a todos los ayuntamientos para que concurran en sus presupuestos el cinco por ciento por ciento del importe de estos para subsistir a cubrir el déficit, si resultara, en caso de que se cumpliera con la creación de tal Universidad que tantos beneficios había de reportar a la provincia.

Todos los señores reunidos aplaudieron en sufragio la idea considerando la de interés primordial para todos los pueblos de la región Extremeña y sin discusión se acordó por unanimidad adherirse a ella y que se comunicase en el presupuesto para mil novecientos veintinueve el cinco por ciento de la cantidad a que este cuantía para contribuir a cubrir el déficit que pueda resultar entre los gastos e ingresos de la Universidad con sujeción que se hará en el artículo diez del capítulo primero con el epígrafe "Por si llegara a funcionar la Universidad de Badajoz".

Se leyó a continuación una instancia solicitada por los mantos nacionales de esta villa en la que manifiestan que en virtud de la gratificación de quinientos pesetas que como indemnización por casa habitación perciben del Ayuntamiento, conforme con lo dispuesto en el Estatuto



del Magisterio de derecho de Mayo de mil novecientos veintitres que regula dicha indemnización en setecientos cincuenta pesetas para poblaciones de diez a veinte mil almas, caso en que esta villa se encuentra, piden a la Corporación que en los próximos presupuestos se consiguiera para cada maestro setecientos cincuenta pesetas de indemnización, ya que por un error de censo ha sido aceptada por ellos hasta ahora la gratificación actual.

El señor Alcalde abrió discusión sobre el asunto y pidió la palabra por el señor Rivera, dijo: Que efectivamente el artículo quince del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza dispone que cuando el Ayuntamiento no pueda suministrar cara decuente y capar para el maestro y su familia, había de satisfacerse, en concepto de indemnización la cantidad que fija la escala que inserta dicho artículo la cual entre otras dice: Poblaciones de quinientas un mil a diez mil habitantes, quinientas pesetas. = De diez mil uno a veinte mil habitantes setecientos cincuenta pesetas.

Creo el exposente que la gratificación de quinientas pesetas que hoy disfrutan los maestros de esta villa es la que les corresponde puesto que el cómputo de habitantes para fijar la indemnización no debe ser el de todo el término municipal sino el que tenga el caso de la población, el núcleo, caserío o demarcación rural en que radique la escuela que es la que compone el distrito electoral, y siendo esto así es evidente que la

indemnización de quinientas pesetas es la legal, ya que el censo del casco radio de esta Villa solo tiene nueve mil doscientos setenta y tres habitantes de derecho viviendo el resto en los caseríos de Mayorga, y Piedrabuena que distan del pueblo mas de diez kilómetros no pudiendo su población acudir a las escuelas instaladas en esta villa por lo que corresponde al Ayuntamiento dos escuelas municipales en dichos caseríos para atender a la instrucción de los niños que en ellos habitan.

Los señores Cáceres y Pacheco después de hacer constar su conformidad con lo expuesto por el señor Tiveria dijeron que, a su juicio, lo que el Ayuntamiento tiene obligación de facilitar a los maestros es casa propia y decente, ya sea propia o arrendada y que si la Corporación no puede suministrarla en estas condiciones es cuando corresponde satisfacer la indemnización. Y como en esta población el alquiler medio de las casas buenas oscila entre trescientas cincuenta y cuatrocientas cincuenta pesetas, creen que el Ayuntamiento debiera proporcionar por un ciento casa habitación a los señores maestros y maestras que a ello tengan derecho con lo que a más de facilitarles viviendas en las condiciones que la ley exige se obtendría en el presupuesto una economía quiral importante por esta atención.

El señor Alcalde dice que a su parecer, lo que la ley quiere decir es que el Ayuntamiento facilite a los señores profesores habitación para ellos y sus familias que reúnan las condiciones de capacidad y decencia necesarias.





dentro de lo que en la localidad ciñta, o en otro caso que se les indemnice para que ellos puedan proporcionarse las a su satisfacción, pero no que la indemnización haya de superar a lo que les costaría el alquiler, para que equiva a que los ayuntamientos tuvieran que abonar á aquellos una especie de sobrepuesto, que es lo que representaría el procentaje del alquiler, y no puede interpretarse la intención del legislador en el sentido de permitir que los efectos se luren a costa del municipio sin que se obligue a este a hacer un gasto innecesario, toda vez que si la casa, o indemnización que para ello se di, es suficiente para el efecto y su familia queda cumplida la obligación del Ayuntamiento. Estima, como el señor Rivera que la indemnización que el Ayuntamiento abona es la que ocupan de y lo comprueba así la Resolución de la Dirección general de primera enseñanza de veintiseis de Mayo de mil novecientos veinticinco dictada en virtud de una reclamación sualdea, por la que se declara que para fijar la indemnización no es aplicable el curso de población de todo el término municipal sino el del distrito escolar en que radique la escuela.

Todos los señores Concejales manifestaron su conformidad con lo expuesto por los anteriores y declarado suficientemente discutido el asunto se acordó por unanimidad de abstenerse la solitud de los señores efectos en el presupuesto para mil novecientos

veintiocho se conigue como indemnización de
cusa a cada uno de los que a ello tienen
derecho quinientas pesetas. También se acuer-
da que se notifique este acuerdo a los reclama-
tes con la advertencia de los recursos que le
concede los artículos doscientos cincuenta y cin-
co y doscientos cincuenta y tres del vigente Es-
taduto municipal, sin perjuicio de otros que
ellos continen procedentes. *

En este estado y siendo las veinte y cua-
renta y cinco minutos se acordó suspender la
sesión para continuarla en el día de maña-
na a la misma hora, levantándose la pre-
sente acta que firman todos los señores con-
currentes de que yo el Secretario certifico.

Angel Ferrer

Domínguez Pinedo

Rafael Moya

Alfonso Pacheco

Ramón Ignacio

Juan Antonio

Antonio del de Fuera

Juan Antonio

Cándido Álvarez

Castro Navas

Antonio Madero

Francisco Belle

Agustín Ferrer

Juan Antonio



En San Vicente de Alcántara á veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiois y hora de las dieciocho, se reunieron en la casa consistorial los señores Concejales D. Antonio Prid de Rivera, D. Rafael Bonilla, D. Antonio Madera, D. Carlos Navarro, D. Cándido Sáiz, D. Agapito Piraso, D. Alberto Pacheco, D. Ramón Laguna, D. Francisco Bello, D. Domingo Gutuado, D. Genaro Castaño, D. Guacaste Rubin bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Hernán, con objeto de celebrar ^{extra-} ^{ordinaria} ^{7 señalada} sesión en el día de ayer para continuación de las ordinarias del actual cuatrimestre.

Y leído el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la Real Orden del Ministerio de Hacienda de quince del corriente mes inserta en la Gaceta de Madrid del día dieciois, disponiendo: primero.- Que las Ordenanzas de exacciones municipales que figuren en los presupuestos de los ayuntamientos ^{hechos} en los que se formen para el ejercicio de mil novecientos veintiois, como en los prorrogados, sean válidas y ejecutivas sin necesidad de nueva aprobación hasta treinta y uno de Diciembre del mismo año; y segundo.- Que los repartimientos que en vigor se entiendan válidos durante el próximo ejercicio de mil novecientos veintiois, si no son objeto impugnación por parte de los contribuyentes que representen en diez por ciento de los existentes en el municipio, o de una décima parte de la riqueza incluida en la parte real de los estados repartimientos.

El Ayuntamiento enterado, acordó por unanimidad, que sigan en vigor para el ejercicio venidero las ordenanzas fiscales, a excepción de la del arbitrio de Peras y medidas que se suprimen y el repartimiento general del actual, lo que se hará saber a la Junta general del repartimiento y a los contribuyentes por edictos que se publicarán en la forma acostumbrada y en el Boletín Oficial de la provincia.

A continuación acordó el Ayuntamiento, también por unanimidad, que a partir de primero de julio de mil novecientos veintinueve se prohíba instalar en la plaza los puestos de los humos en la forma que hoy los tienen, no permitiéndoseles más que tener una mesa con los humos ya hechos para la venta, pero en modo alguno los anafes, leña ni tolones.

Se dió cuenta de que Juan Manuel Arnal Rizo solicita se le permita establecer una bodega en la caseta de la plaza que lleva en arriendo, la cual pondría en las debidas condiciones. El Ayuntamiento acordó por unanimidad no acceder a la solicitud, pues el acuerdo que acaba de tomar respecto a los puestos de los humos obedece a evitar los perjuicios que causan con los humos y olores del aceite y al tenerlo que separar, que es necesario para ampliación del mercado, y por tanto esto no se permitiría si se hiciera esta concesión.

A continuación el señor D. de Rivera expuso a la Corporación que los nichos que existen en el cementerio católico y que dividen a este en dos patios o porciones, están en tal mal estado de conservación que muchas, o por mejor decir, casi todas, amarraran ruina y esto podría ser evitado.



en su caso haya algún temporal como sucedió por otras el año pasado. Fue siendo este asunto de la competencia exclusiva del Ayuntamiento esto debiera tomar medidas a evitar que esto suceda, y a mi juicio lo que pudiera hacerse era construir un número igual de nichos contra la pared del cementerio que da a la carretera y una vez hecho esto prohibir los enterramientos en aquellos hasta que cumplido el plazo legal pudieran ser derribados, consiguiéndose con esta reforma, no solo evitar que sucediera lo que antes ha dicho, si no dar una amplitud al cementerio en el que se necesita terreno para los sepelios en el suelo a fin de no tener que remover los restos de cadáveres en tan corto número de años como hoy se hace y a la vez hacerse un tan sagrado recinto. Fue para llevar a cabo esta reforma, cada dueño de los nichos actuales si quería adquirir en cambio uno de los nuevos, en la misma fila y lugar que hoy ocupan, tendría que abonar treinta puestas como derecho de permuta, que servirían al Ayuntamiento para compensarse en parte de los gastos que ha de originarse la construcción de los nuevos, con lo que la cantidad que se pagará de los fondos municipales, sería de poca importancia relativamente.

Después de la conveniente discusión, en la que intervinieron todos los señores Concejales, se acordó por unanimidad: Primero, aceptar la propuesta del señor Rivera, y por tanto que se hagan en el cementerio católico, contra la pared que da a la carretera, un número de nichos igual al que hoy existe en las galerías que dividen en dos por-

siones el cementerio, que son desde el número uno al 125 en la sección de los menores y desde el dos al 184 en la de los mayores. - Segundo. - Que una vez construido estos nichos, quedan prohibidos en absoluto los enterramientos en los campos envidos desde el número uno al 125 y desde el dos al 184, hasta que transcurra el tiempo legal para que puedan ser demolidos. - Tercero. - Que los dueños de los expresados panteones números uno al 125 y dos al 184, pueden adquirir, mediante el abono de treinta pesetas, uno de los nuevos que se construyan que ha de ser precisamente el que ocupe el mismo lugar y fila que hoy tiene. - Cuarto. - Que en el presupuesto para mil novecientos veintidós se consiguiera como parte para esta atención, en el capítulo séptimo, artículo tercero, cinco mil pesetas, y como ingresos en el lugar que correspondiera se haga la consignación de tres mil doscientas cincuenta pesetas como importe de lo que han de abonar los dueños que permiten. - Quinto. - Que una vez en vigor el nuevo presupuesto proceda la Comisión permanente a disponer la ejecución de estas obras mediante la oportuna subasta, concurso, ó por administración.

En este estado y siendo las veinte y tres minutos, se acordó suspender la sesión para continuarla el lunes veintinueve del corriente, levantándose la presente que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico. = En
 Trélinco. señalada = vale = entre paréntesis = a = no vale =

Angel Hernandez *Antonio God de Rivera*
Rafael Manjón



Antonio Madra
 Castro Navarro
 Agapito Pierra
 Yuseente Pierra
 Cándido Cáceres
 Domingo Gutierrez
 Genaro Castano
 Alberto Pacheco
 Francisco Bella
 Ramon Ygreacio
 Juan de los Rios

En San Vicente de Alcántara a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiois y hora de las diez y ocho, se reunieron en la Casa Coniuntorial los señores Concejales D. Antonio del Rio de Rivera, D. Rafael Benilla, D. Antonio Madra, D. Castro Navarro, D. Cándido Cáceres, D. Agapito Pierra, D. Alberto Pacheco, D. Ramon Ygreacio, D. Francisco Bella, D. Domingo Gutierrez, D. Genaro Castano, y D. Yuseente Rubin, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Heruain, con objeto de celebrar, constituidos en ayuntamiento pleno, la tercera de las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre.

Leida el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

El señor Alcalde manifestó, que siendo las sesiones reunidas mas de las dos terceras partes de los Concejales que componen el ayuntamiento, se iba a proceder a la discusión, y aprobación en su caso, de la propuesta de habilitación de

18
crédito para el actual presupuesto acordada por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve del corriente mes.

Dada lectura del expediente tramitado al efecto, visto el informe de Intervención, y discutidos ampliamente los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, y encontrándola conforme con la necesidad que se trata de cubrir, a la que puede atenderse, de conformidad con el artículo once del vigente Reglamento de la Corporación municipal, mediante la cantidad de cinco mil pesetas de las sobrantes y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, la Corporación acordó por unanimidad aprobar la citada propuesta de habilitación de crédito, en la forma siguiente:

Para reparaciones de la carretera de la estación y de otros caminos que han quedado casi intranvitables, en las que se ha de emplear a los numerosos obreros que están sin trabajo, se habilitem en el artículo tercero del capítulo once del vigente presupuesto de gastos, cinco mil pesetas, que se cubrirán con el exceso o superávit de los ingresos sobre los pagos del presupuesto y ejercicio liquidado de mil novecientos veintinueve a mil novecientos veintiseis.

También se acordó que, siendo este caso de los comprendidos en el último párrafo del artículo doce del Reglamento de la Corporación municipal, el acuerdo anterior se declara inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse en su contra.

A continuación acordó el Ayuntamiento





que el señor Alcalde haga gestiones con el Banco de ahorro y construcción domiciliado en Madrid calle Prim número quince, para ver si es factible que este hiciera some casas para vivienda de los maestros nacionales de esta villa, y en que condiciones, para si convinieren estas hacer el contrato á fin de que las obras puedan superarse con quida.

Seguidamente manifestó el señor Presidente que se iba á proceder á la discusión y aprobación del presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio de mil novecientos veintiseis, conforme el proyecto de la Comisión municipal permanente, que no ha sido objeto de ninguna reclamación durante el pliego de exposición al público desde el suatio al día de actual, ni en los ocho dias siguientes, segun anuncios que se publicaron y fijaron en los sitios de costumbre de esta localidad y en el Boletín Oficial de la provincia número doscientos diecinueve correspondiente al día tres de este mes.

Acto seguido comenzó la discusión del presupuesto de gastos y por unanimidad se aprobaron las consignaciones que se hacen en el artículo sexto, del capítulo primero, por su total importe de tres mil seiscientos cuarenta y siete pesetas y cuarenta y dos céntimos. = En la misma forma y sin discusión se aprobaron los artículos séptimo, octavo y noveno del mismo capítulo que importan dos mil quinientas noventa y cinco, mil ciento y tres mil pesetas respectivamente. = En el artículo diez, se incluye con arreglo á lo acordado por el pleno en la sesión del día veintiseis del actual, una partida de novecientos cincuenta pesetas por si llegara

a fusionar la Universidad de Badajoz, apro-
bándose con esta modificación el total del artí-
culo que asciende a tres mil cuatrocientas setenta
pesetas. = Fueron aprobadas por unanimidad to-
das las partidas del artículo once, que suman
en junto cinco mil setecientas cincuenta pesetas. =
En la misma forma se aprobaron todas las con-
tinuaciones de los capítulos segundo, tercero y
cuarto cuyos totales son dos mil pesetas; diez
mil seiscientas sesenta y cinco pesetas y catorce
mil seiscienta y cinco pesetas respectivamente. =
El artículo primero del capítulo quinto cuyo
importe es de mil noventa pesetas se aprobó
por unanimidad. = En el artículo segundo, se
acuerda aumentar, como propone la Comisión
permanente doscientas cincuenta pesetas en el
sueldo del jefe de la oficina de la Audiencia,
quedando fijado el total del artículo en
seis mil ciento treinta pesetas. = Se aceptan tam-
bién por unanimidad las propuestas que ha la
permanente en el artículo 1º del capítulo 6º, de
convenir quinientas pesetas por el primer quin-
quenio que corresponde al Secretario, según el
artículo 3º del Reglamento de empleados de 23 de
Agosto de 1934; la creación de la plaza de Subse-
cretario; y la modificación de que el Alcaide escri-
biente quede figurando como escribiente auxi-
liar con el sueldo de mil quinientas pesetas, sin-
do aprobada la totalidad del artículo por veintimil
mil seiscientas setenta y cinco pesetas. = En el artí-
culo 2º del mismo capítulo se conviene, según acuer-
do del pleno de 26 del actual, mil doscientas cin-
cuenta pesetas para la plaza de Abogado menor,
quedando fijado el total del artículo en mil setecien-





cientas veinticinco pesetas.

Los artículos 1º y 2º del capítulo séptimo fueron aprobados sin discusión, por sus totales importes de quinientas y dos mil quinientas pesetas respectivamente.

En el artículo 3º se fija la partida para construcción de nichos en el cementerio católico, en cinco mil pesetas, según acuerdo de plenos del día 27 del corriente, quedando aquel aprobado por su totalidad de seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos.

Sin discusión se aprobaron los artículos siguientes del mismo capítulo quedando fijadas sus asignaciones, en dos mil doscientos ochenta y ocho pesetas el 4º; en doscientas cincuenta pesetas el 6º; y en ochocientos cincuenta pesetas el 9º.

Sin discusión y por unanimidad se aprobaron los capítulos 8º, 9º y 10, que importan catorce mil cuatrocientas dieciséis pesetas el 1º; mil cuatrocientas (cincuenta) 1400 pesetas el 2º; y ocho mil setecientas sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos el último.

El artículo 1º del capítulo 11, se aprobó en igual forma por dos mil pesetas que importa.

En el artículo 3º se rebajan dos mil setecientas cincuenta pesetas de lo que se asignaba para la santería y sanimos, quedando esta partida en siete mil doscientas cincuenta pesetas y el total del artículo se fija en diecinueve mil trescientas cinco pesetas.

El artículo sexto quedó aprobado en cuatrocientas pesetas.

Los restantes capítulos fueron aprobados



sin discusión quedando fijados en la forma siguiente: El 13 en dos mil quinientas cincuenta pesetas; el 15, en cinco mil trescientas cincuenta pesetas; el 18, en cuatro mil pesetas; y el 20, en mil noventa y cinco pesetas.

Terminada la discusión del presupuesto de Gastos, se continuó con los Ingresos, acordándose en primer lugar suprimir el arbitrio de pesas y medidas por ser anticuado en la forma actual.

Fueron aprobados todos los artículos del capítulo 1º, que en junto suman doce mil quinientas dieciséis pesetas y noventa y cuatro céntimos.

Sin discusión y también por unanimidad se aprobaron las partidas comprendidas en los artículos 1º, del capítulo 5º y 1º del capítulo 8º, los cuales se fijaron en quinientas y tres mil seiscientas cincuenta pesetas respectivamente.

En el artículo 2º del capítulo 8º se aumentan tres mil doscientas cincuenta pesetas por lo que han de abonar los dueños de los ruidos nuevos que se han de construir en el Cementerio, según acuerdo del Ayuntamiento pleno del veintidós de corriente mes, quedando fijado la totalidad del artículo en seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Se examinan con el mayor detenimiento todas las demás partidas de los restantes artículos que integran el presupuesto de ingresos y cuando las conformes fueron aprobadas por unanimidad quedando fijados así: El capítulo 9º, en diecinueve mil ochocientas sesenta y cinco pesetas; el capítulo 10, en cien mil seiscientas pesetas; el capítulo 11, en cuatrocientas pesetas; y el 15, en quince mil pesetas, que con exceso se calcula han de quedar como existencia en caja al cerrar el ejercicio actual.





Notados definitivamente los presupuestos de gastos e ingresos, se pasó a formular resumir por capitulos, dando el resultado siguiente:

Presupuesto de Ingresos. P^{ts} P^{ts}.

Capitulo primero.- Rentas	12516'	HH
Capitulo quinto.- Eventuales y extraordinarios	500'	"
Capitulo octavo.- Derechos y tasas.	9900'	"
Capitulo noveno.- Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	19865'	"
Capitulo decimo.- Imposición municipal	100.600'	"
Capitulo undecimo.- Multas	400'	"
Capitulo decimoquinto.- Penultimas	15.000'	"
Total general de Ingresos	158.781	HH

Presupuesto de Gastos

Capitulo primero.- Obligaciones generales	29362'	H2
Capitulo segundo.- Representación municipal	2.000'	"
Capitulo tercero.- Vigilancia y seguridad	10.665'	"
Capitulo cuarto.- Policía urbana y rural	14045'	"
Capitulo quinto.- Recaudación	9220'	"
Capitulo sexto.- Personal y material de oficinas	23400'	"
Capitulo séptimo.- Salubridad e higiene	12756'	75
Capitulo octavo.- Beneficencia	11116'	"
Capitulo noveno.- Asistencia social	1400'	"
Capitulo diez.- Instrucción pública	8777'	50
Capitulo once.- Obras públicas	21705'	"
Capitulo doce.- Fomento de los intereses comunales	2550'	"
Capitulo quince.- Mancebunidades	5350'	"
Capitulo dieciocho.- Imprevistos	4000'	"
Capitulo veinte.- Derivaciones	1095'	"
Total general de Gastos	158.742' 67	

Re

sumen	Puntos Pts.
Importa el presupuesto de Sueros	158.781'44
Importa el presupuesto de Gastos	158.742'67
<u>Sobraute</u>	<u>38.77</u>

Se acuerda que los presupuestos notados aquí definitivamente se exponga al quiblis por quince dias haciendolo saber por edictos insertos en el Boletín Oficial de la provincia y fijados en los sitios públicos de costumbre, conforme al artículo quinto, párrafo cuarto, del Reglamento de Hacienda municipal de veintitres de agosto de mil novecientos veintitres, advirtiéndose que durante referidos plazos y quince dias siguientes, según el artículo trescientos uno del Estatuto y el sesenta y tres del Reglamento de procedimiento en materia municipal, podrá quien quiera, sea o no residente en este término, interponer sus reclamaciones contra el expresado presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que enumera el artículo trescientos uno de la ley municipal, y que, de no interponerse ninguna reclamación en ese plazo quedará firme el acuerdo del Ayuntamiento según dispone el artículo quinto del Real Decreto de cinco de Enero de mil novecientos veintitres.

No habiendo ningún otro asunto de que tratar y siendo las veintitres y treinta minutos, se dió por terminado el acto, y con él las sesiones del actual cuatrimestre, levantándose la presente que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico. = Enmendado = artículo = capitulo = Entre paréntesis = cincuenta = vale lo enmendado y no vale lo entre paréntesis.

Angel Menaiz

Antonio Cid de Rivera





Rafael Morillas Antonio Madera

Casto Navara

Yacovente Juan

Agapito, Pardo

Candido Alvarez

Domingo Leonardo

Emaro Castano

Alonso Pacheco

Francisco Bello

Ramon Ignacio

Juan Antonio

En San Vicente de Alcántara a nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco y hora de las once se reunieron en la Sala Consistorial, previa convocatoria al efecto, los señores Concejales D. Antonio Del de Rivera, D. Rafael Bopilla, D. Candido Alvarez, D. Emaro Castano, D. Agapito Pardo, D. Yacovente Juan y D. Francisco Bello, bajo la presidencia de sector alcaide don Angel Hernandez, con objeto de elevar la sesión extraordinaria convocada para este día hora y en la que se habia de tratar de renovar el presupuesto que costaban los maestros nacionales de esta Villa contra el acuerdo de ayuntamiento fecha de veinticinco de Noviembre último por el que se le denegó el aumento que para indemnización de una habitación solicitaban.

Y en virtud de las sesiones reunidas número siguiente para tomar acuerdos se suspendió la



señalando acordando los mismos que se haga
nueva citación para el día once de actual
y hora de las dieciocho para tratar del mismo
asunto.

De todo lo que se levanta la presente acta
sin efecto que firmen los señores concurrentes de
que va el Secretario certifico.

Angel Hernandez Antonio Cid de Rivera

Rafael Bonilla
Antonio Madera
Casto Navarro

Agapito Piñero Vicente Ruano
Cándido Cáceres

Genaro Castaño Francisco Bella

Genaro Robredo

En San Vicente de Alcántara a once de di-
ciembre de mil novecientos veintisis y hora de
las dieciocho, se reunieron en la Plaza Comisto-
rial, previa segunda convocatoria, los señores
Concejales D. Antonio Cid de Rivera, D. Rafael
Bonilla, D. Antonio Madera, D. Casto Navarro, D.
Cándido Cáceres, D. Agapito Piñero, D. Alberto
Pacheco, D. Francisco Bella, D. Domingo Gutierrez,
D. Genaro Castaño y D. Vicente Ruano, bajo la
presidencia del señor Alcalde D. Angel Hernandez,
con objeto de celebrar constituido en Ayuntamiento
pleno la sesión extraordinaria que no pudo tener
lugar el día nueve del corriente por no haber asis-





tido número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

Leído el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

El señor alcalde manifestó que, como indica la convocatoria, el objeto de la sesión era poner del recurso de reposición que los señores maestros nacionales de esta villa entablaron contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno de veintiseis de Noviembre último por el que se les devengó el aumento de ochocientos cincuenta pesetas que pedían sobre la cantidad que en la actualidad se les abona como indemnización para su habitación.

Leído el expresado recurso, en él piden los señores maestros que el Ayuntamiento acuerde revocar el de veintiseis de Noviembre y que se conguenen en presupuesto setecientos cincuenta pesetas como indemnización para cada uno, por estimar que la Real Orden de veintiseis de Mayo de mil novecientos veintitres en que se fundó para devengar su petición anterior carece de valor por haber sido anulada por otra de nueve de Febrero de mil novecientos veintiseis, y además porque el Real Decreto de diecisiete de Mayo de mil novecientos veintitres, Reales órdenes de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintitres, trece de octubre de mil novecientos veintitres, veintitres de agosto y primero de octubre de mil novecientos veintiseis, que son las que regulan la cuantía de las gratificaciones que los Ayuntamientos han de abonar a los maestros, actualan como indemnización por

para habitar en la cantidad que solicitan y disponen que la total poblacion del termino se considere como un solo distrito electoral, si en los censos no existen escuelas nacionales, caso en que esta incluido este municipio, puesto que las que tiene en Mayanga y Pichabuena, son municipales.

El Ayuntamiento, despues de deliberar ampliamente sobre el asunto, acordó por unanimidad:
Primero.- Que se proceda a acceder a la revocacion que se solicita por entender que el acuerdo de veintiseis de Noviembre ultimo es equitativo y justo por las razones que en el mismo constan. - Y segundo.- Que cuando el Ayuntamiento demostrar a los señores Profesores el aprecio y consideracion que merecen a la Corporacion y que esta desea facilitarles vivienda cómoda y sana, se les proponga que elijan casas para habitar, bien sean las mismas que hoy tienen si les conviene seguir en ellas, si otras de las que en la poblacion existen las cuales se arrendarian y pagarían por el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, siendo las once y se levantó la presente que firman los señores secretarios de que yo el Secretario certifico.

Juan Hernan

Antonio Linares Ponce

Antonio Madera

Casto Navara

Vicente Alvarez

Agapito Pizarro

Enaro Cortés





Rafael Domínguez Domínguez

Francisco Sánchez

Francisco Beltrán

Juan de Dios

En San Vicente de Alcántara a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiseis y hora de las dieciocho, se reunieron en la Sala Consistorial previa convocatoria al efecto, las señores Concejales, Don Antonio Ciel de Rivera, Don Rafael Benilla, Don Castro Navarro, Don Pascual Páez, Don Agapito Sierra, Don Alberto Pacheco, Don Ramón Garraio, Don Domingo Cordero, Don Antonio Mena, Don Gabriel Cantallo y Don Vicente Ruano, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Angel Hernanz, con objeto de celebrar constituido en Ayuntamiento pleno la sesión extraordinaria convocada para este día y hora.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó por unanimidad.

Dada lectura por el imparito Secretario del acta de la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente en trece de Noviembre último por la que se acordó fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintiseis a mil novecientos veintiseis. Leída en mismo la Memoria redactada por la expresada Comisión confirmatoria de que dichas cuentas están debidamente fijadas y pu-

fijadas; el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a la votación y no habiéndose puesto contra las repetidas cuentas objeción alguna fueron aprobadas por unanimidad.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que en virtud de los artículos quinientos setenta y ocho del Estatuto municipal y el ciento sesenta y siete del vigente Reglamento de Hacienda municipal, la resolución aprobada que acaba de acordar el Ayuntamiento tiene meramente el carácter de provisional dejando a salvo, por consiguiente, el acuerdo definitivo que adopte en la segunda reunión cuatrimestral ordinaria que celebre el Ayuntamiento pleno que se constituya después de la próxima renovación ordinaria del actual, en uso de sus funciones y deberes de revisión y censura de las cuentas de la etapa anterior a su constitución; y en consecuencia hasta que se adopte dicho acuerdo definitivo subsistirán íntegramente las responsabilidades que pudieren haberles a los respectivos cuatridanos quedando interrumpida desde ahora y hasta dicho momento la prescripción extintiva por imperio del primer precepto legal citado.

Por último se dió lectura a una parte de la Sociedad anónima "Servicios públicos" domiciliada en Madrid, en la que da cuenta de la forma en que opera para la construcción de obras públicas y explotación de las mismas, y a la cual acompaña modelos de ordenanza y reglamento para servicio de abastecimiento y distribución de aguas. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que las expresadas proposiciones





tas y documentos quedau pendientes para su estudio detenido, y despues que este aprobado el proyecto de abastacillado, que para este tramite se halla en la Comisión provincial de Sanidad, se resolverá la Corporación lo que estime conveniente.

Y no habiendo mas asuntos en la convocatoria, se dió por terminada el acto siendo las diecinueve y treinta minutos, levantándose la puente que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Angel Ferraz Antonio Mena

Alcanta Pabeco Carlo Navarro

Agapito Piñero Rafael Bonilla

Cándido Cáceres Antonio Gal de Rivera

Domingo Gutierrez Inacio Castro

Francisco Juan Ramon Izquierdo

Juan Antonio

En San Vicente de Alcántara a treinta de Enero de mil novecientos veintisiete y hora de las doce, se reunieron en la casa consistorial previa convocatoria al efecto, los señores concejales D. Antonio Gal de Rivera, D. Rafael Bonilla, D. Carlo Navarro, D. Cándido Cáceres, D. Agapito Piñero, D. Ramon Izquierdo, D. Domingo Gutierrez, D. Antonio Mena,

D. Rogelio Trado, D. Fermín Bello, D. Alberto Tachas, D. Vicente Ruán y D. Fernando Flores, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Remaíz, con objeto de celebrar constituido en Ayuntamiento pleno la sesión extraordinaria convocada para este día y hora.

Y oída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta del fallecimiento del que fue Concejal y tercer teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Antonio Madera Salgado, ocurrido el día dos del actual. La Corporación acordó por unanimidad que se haga constar en acta el sentimiento que á la misma ha producido la muerte de tan digno compañero.

A continuación se leyó un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha diecinueve del actual en el que comunica que para ocupar la vacante de concejal producida por defunción de D. Antonio Madera ha sido nombrado D. Fernando Flores Nicolás, al que el señor Alcalde habia dado posesión provisional el día veintidós del corriente. Estando presente el referido señor Flores que previamente habia sido citado, fue posesionado definitivamente del cargo de concejal.

Seguidamente dió el señor Alcalde que estando vacante el cargo de tercer teniente de Alcalde, procedía elegir de entre los concejales el que habia de desempeñarlo, y por tanto se iba á verificar la correspondiente rotación.

Realizada esta en la forma prevenida en el artículo ciento veinte del Estatuto municipal, y verificado el sorteo resultaron doce papeletas



que decian "Para tercer teniente de Alcalde" D. Candido Caires Rebella, una que decia "Para tercer teniente de Alcalde" Don Fernando Flores Nicolás y una en blanco. Habiendo obtenido mayoría absoluta de votos D. Candido Caires Rebella, fue proclamado tercer teniente de Alcalde y posesionado en el acto de este cargo haciendole entrega de las iniquias del mismo.

Con motivo de la anterior designacion queda vacante la suplencia del tercer teniente, cargo que desempeñaba el señor Caires, procediendo la Corporacion a elegir el que ha de sustituirlo.

Verificada la votacion en igual forma que la anterior, resultaron tres papeletas que decian "Para suplencia de tercer teniente de Alcalde" Don Rogelio de Prado Amatriain, y una en blanco.

En su consecuencia fue proclamado suplente del tercer teniente de Alcalde el expresado señor Rogelio de Prado.

Tuvo habiendo en la convocatoria, mas cuantos de que tratar se dio por terminado el acto, siendo las doce y treinta minutos, levantandose la presenra que firman los señores concurrentes de que es el Secretario, certifico.

Agust. Ferrniz

Antonio Mena

Alfonso Pacheco

Casto Quirós

Manuel Navarro

Rogelio Prado



Candidato Covarrubias Antonio Vico de Rivero

Domingo Antonade

Francisco Pizarro

Ramon Aguirre

Agustin de Padua

Fernando Gomez

En dos veinte de Mayo a tres de
Jefes de mil voluntarios voluntarios y
hora de las once de la mañana en la casa
comunal para convocar a efecto,
los señores D. Rafael Davilla,
D. Candido Covarrubias, D. Costa Navero, D. Agui-
jito Pizarro, D. Alberto Cobeco, D. Ramon
Guzan, D. Antonio Vico, D. Francisco
Vello, D. Domingo Antonade y D. Francisco
Pizarro, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel
Arribas, D. Antonio de la Rivera, con
objeto de celebrar un Ayuntamiento
ordinario para la sesión extraordinaria
para el día y hora

Leída el acta de la sesión anterior suscri-
bió por unanimidad.

Se dio cuenta del oficio del Sr. Delegado
de la Junta de la provincia, fecha cuatro
del corriente mes, en el que comunica que
ha aprobado todas las partidas del pre-
supuesto ordinario de este municipio
para el ejercicio de mil novecientos
veintidós, a excepción de la con-
tribución a la indemnización para





S

una habilitación de los maestros nacionales
 de esta villa, por haber obtenido la referida
 mancha intermedia por estar, por lo que
 se resuelve el referido presupuesto para que
 se modifique dicha consignación en
 aumentando á la cantidad de setenta y
 cinco reales para cada uno de los
 maestros sedentarios, á cuyo fin el
 Ayuntamiento debe á otras ingresos
 que compensen el aumento que se ordena
 á reducir los gastos voluntarios para que
 no haya déficit, y que una vez hecha en
 el presupuesto tal modificación se remita
 inmediatamente un ejemplar del mismo
 á la Diputación de Badajoz.

Autorizado el Ayuntamiento, y después
 de un examen detenido de todas las par-
 tides, tanto de gastos como de ingresos,
 acordó por unanimidad que la cantidad
 de los mil doscientos cincuenta y cuatro
 que habia aumentado en la consignación
 para indemnización de sus habilitaciones
 á los maestros se disminuya en el ca-
 pítulo de Gastos, toda vez que no
 es posible admitir nuevos ingresos pa-
 ra compensar aquel aumento y no pue-
 de tampoco reducirse ninguno de las
 partes de gastos; y que hecha esta
 modificación se remita un ejemplar
 del presupuesto al Sr. Delegado de Ba-
 dajoz como antes ordena.

Después acordó el Ayuntamiento



que por la Comisión municipal permanente
se abra un concurso para arrendar un terreno
para vivienda de los maestros nacionales
de esta villa autorizada para fijar
las condiciones del mismo, precio de
alquiler y plazos de duración.

Y no habiendo más asuntos en la
convocatoria se dió por terminado el
acto junta las doce, Convirtiéndose la
junta que firman los señores con-
sueletos de que ya es el certificado
Angel Florán Antonio Cid de Rivera

Rafael Romilla

Casto Navarro
Antonio Mena

Domingo Cutuado
Agapito Pierra

Francisco Mena

Alberto Pacheco Candido Cáceres

Ramon Ignacio

Fernando Flores

En San Vicente de Alcántara a cuatro de
Marzo de mil novecientos veintiseis y hora de las
dieciocho se reunieron en la sala Convocatoria, pre-
sencia convocatoria, los señores Concejales D. Antonio
Cid de Rivera, D. Rafael Romilla, D. Candido Cá-
ceres, D. Casto Navarro, D. Fernando Flores, D. Alberto
Pacheco, D. Agapito Pierra, D. Ramon Ignacio, D.
Antonio Mena, D. Domingo Cutuado, y D. Lucen-



te de Rucín, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Angel Hernáiz, con objeto de celebrar la primera de las sesiones que en el actual semestre corresponden al pleno del Ayuntamiento.

La vida el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la invitación que hace el Presidente de la Diputación provincial para que el Ayuntamiento designe un representante que formando parte de la Comisión de la provincia asista a la Asamblea que ha de celebrarse en Huelva para tratar sobre la construcción del ferrocarril de Fregenal a San Vicente que tantos beneficios había de reportar a las dos provincias y particularmente a este pueblo. El Ayuntamiento entera de acuerdo por unanimidad nombró como representante para que asista a dicha Asamblea al primer Teniente de Alcalde don Antonio Pita de Rivera y que se invite para que lo acompañe como representante de la Unión Patriótica a don José Habela.

En continuación acordó el Ayuntamiento que jurdo de verdadera utilidad un camino que desde esta Villa fuera a Labrino, se quitone del Ayuntamiento de este pueblo, del de Valencia de Alcántara y de las Diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres la construcción de un camino vecinal al que contribuirán los tres pueblos interesados en la proporción correspondiente.

Se dió cuenta de la declaración que hacen varios vecinos en virtud de los perjuicios que le ocasionan los humos de un horno de cocer pan

que en la calle Salmerón parece el Martín Re-
dondo, acordando el Ayuntamiento que se de-
nuncie por sí la Comisión de Policía urbana
y con vista del informe de esta, remeche la Per-
manente lo que proceda.

El señor Alcalde expuso al Ayuntamiento
que en treinta y uno de Diciembre del corrien-
te año cumple el contrato que hay hecho para
el alumbrado público, por lo que debía emprenderse
á quitar lo necesario para el nuevo contrato
que ha de regir del primero de Enero de mil
novecientos veintisecho puesto que los trámites pa-
ra concurso á subasta, sin hubiera necesidad
de acudir a ella, son muy dilatorios.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo expues-
to por su Presidente acordó por unanimidad que
se invite á la actual contratista D^a Carmen
Pérez para que proponga bases para un
nuevo contrato y que, una vez estas en poder del
Alcalde, se estudien por una Comisión compuesta
del Alcalde-Presidente y los concejales D. Rafael
Bouilla y Don Fernando Flores que informarán
sobre ellas, sometiéndose después todo al Ayun-
tamiento pleno para que remeche lo que esti-
me oportuno.

El señor Alcalde don Angel Hernáiz, soli-
cita de la Corporación que le concedan dos
meses de licencia que le son precisos para per-
tillar asuntos propios. El Ayuntamiento por
unanimidad acordó conceder á su Presidente
el permiso que pide por dicho tiempo.

No finiendo más asuntos de que tratar
y siendo la hora de las veinte se dió por ter-
minado el acto, y con ello las sesiones ordi-





incias del primer semestre, levantándose la
presente que firman todos los señores concu-
rrentes, de que yo el Secretario certifico.

Angel Febreriz

Antonio Cid de Rivera

Casto Navarro

Rafael Bonilla

Pandido Casero

Antonio Meina

Domingo Gutuado

Alberto Pacheco

Agapito Pirano

Vicente Ruíz

Ramón Iguaio

José Manuel

En San Vicente de Alcántara a vein-
tinue de Abril de mil novecientos veintisiete
y hora de las diez y nueve, se reunieron en la Casa
Consistorial, previa convocatoria al efecto, los se-
ñores concejales don Rafael Bonilla, don Pandido
Casero, don Casto Navarro, don Agapito Pirano,
don Fernando Flores, don Ramón Iguaio, don An-
tonio Meina, don Alberto Pacheco, don Vicente Ruíz,
y don Domingo Gutuado, bajo la presidencia del se-
ñor Alcalde accidental don Antonio Cid de Rivera,
con objeto de celebrar, constituidos en Ayuntamiento



to pleno, la sesión extraordinaria señalada para este día y hora.

Se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dió lectura a la Real Orden de veintiseis de Marzo último publicando la propuesta de nueva demarcación judicial y disponiendo que hasta el quince de Mayo quede abierta la información escrita que preceptúa el artículo trece del Real Decreto-ley de diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

Enterada la Corporación y aunque tal información no es obligatoria para los Ayuntamientos acuerda por unanimidad acudir a ella por considerar acertadísima la propuesta en lo que afecta a este Municipio al agregarle al partido judicial de Valencia de Alantara, ya que este es el deseo del vecindario, y que en el informe se hagan constar las ventajas que con ello se obtienen por las siguientes razones:

1^a

Porque este pueblo solo dista de dicha villa, doce kilómetros, y en cambio a Alburquerque hay veintitrés, no teniendo con este último más vía de comunicación que la carretera que va a Badajoz, y como medio de locomoción el servicio de automóvil establecido por la Sociedad "La Esellera" que hace un viaje diario a la capital tocando en Alburquerque.

2^a

Porque la comunicación con Valencia de Alantara es directa y fácil por ferrocarril y carretera, existiendo dos empresas de automóviles que hacen servicio permanente entre ambos pueblos por mañana y tarde de cada día, y otras que lo hacen alternas. - Además hay buen número de automó-





viles de alquiler, con tarifas muy económicas, en las dos poblaciones.

3^a

Porque la mayoría de los propietarios de esta villa tienen fincas - algunos todavía las que poseen - en término de Valencia de Alcántara, que empiezan a un kilómetro del casco de esta población, por lo que estos vecinos están obligados a concurrir frecuentemente a Valencia para asuntos particulares y más aún para oficiales del Juzgado de Instrucción, Registro de la propiedad, amillaramientos, registro de ganados, pago de contribuciones, etc, etc.

4^a

Porque dada la corta distancia e intereses comunes entre ambos pueblos sus relaciones particulares y sobre todo las comerciales, son de suma importancia, siendo mercedísimos los vecinos de este pueblo que van a vender sus productos y a adquirir otros a Valencia, en particular en los grandes mercados que celebra todos los lunes, ocasionándose con motivo de las transacciones que en ellos se hacen multitud de incidentes que en dicha villa han de resolverse.

5^a

Porque a causa de la distancia y dificultad de transportes, sus relaciones con Alburquerque están limitadas, casi exclusivamente, a las oficiales que son forzosas.

Y que por todo lo expuesto se solicita de la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Cáceres que al redactar el proyecto definitivo de nueva demarcación judicial que de este pueblo agregado al partido de Valencia de Alcántara, como se propone en la Real Orden citada al principio.

Se dió cuenta de que las reformas de los locales que ocupan las escuelas, propuestas por la Junta local de primera enseñanza en sesión de veintidos de Marzo último, estaban completamente terminadas (en las de niñas) y por tanto debía el Ayuntamiento acordar lo procedente respecto a la graduación de aquellas. - En la Corporación por unanimidad, acordó hacer suyos los acuerdos de la Junta local de primera enseñanza tomados en dicha sesión, y que el señor Alcalde Presidente, solicite del Ilustre Sr. Director general de primera enseñanza la conversión de las once escuelas nacionales de esta Villa en dos graduadas, una de cada sexo, quedando la de niños con cinco grados en el edificio de la calle Hospital, al que se ha agregado como campo escolar el prado de la Parcel Nueva; y el de niñas con seis grados - uno de ellos el de párvulos - en el edificio de la calle Colón, acompañando a la instancia certificaciones de estos acuerdos con los planos de los locales y memoria descriptiva de los mismos firmados por el arquitecto que los confeccionó.

Por último acordó el Ayuntamiento, por unanimidad, que la Comisión permanente estudie el medio de habilitar créditos suficientes para realizar las reformas precisas en el edificio que ocupan las escuelas de niños y para poder construir todos los nichos acordados en el cementerio católico, instruyendo para ello el oportuno expediente de habilitación o transferencia.

En no habiendo en la convocatoria otras asuntos de que tratar se dió por termina-





do el acto, siendo las veintuna y treinta minutos levantándose la presente que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Antonio Cid de Rivera

Rafael Benilla

Fernando Flores

Cándido Cáceres

Casto Navarro

Agapito Piñero Domingo Antonado

Antonio Mena

Alberto Pacheco

Fernando Flores

Ramón Ignacio

Juan Antonio

En San Vicente de Alcántara a veintinueve de Junio de mil novecientos veintinueve y hora de las veinte, se reunieron en la Casa Concejil los señores Concejales don Antonio Cid de Rivera, don Rafael Benilla don Cándido Cáceres, don Casto Navarro, don Alberto Pacheco, don Agapito Piñero, don Fernando Flores, don Ramón Ignacio, don Francisco Bella, don Antonio Mena, don Domingo Antonado y don Guano Castaño, bajo la presidencia del señor Alcalde don Angel Heruiz, con objeto de celebrar, constituidos en Ayuntamiento pleno, la primera de las sesiones ordinarias del actual

cuatrimembre.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y lectura de las instancias que al Ayuntamiento dirijen Don Juan León R. Hernandez y Don Pablo Rosado Campos, suplicando les sean admitidas las renuncias que hacen del cargo de Concejal por no poder desempeñarlo a causa de sus muchas ocupaciones en razón a los oficios que tienen, como lo demuestra el hecho de que no han podido asistir a las sesiones desde hace mas de ocho meses y aun antes habian concurrido a muy pocas por igual causa.

La Corporación enterada y teniendo en cuenta que lo expuesto por los recurrentes es cierto, acordó por unanimidad aceptar a ambos la renuncia que hacen del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, y que se comuniquen este acuerdo a las autoridades y al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Dada lectura por el infrascripto Secretario del acta de la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente en treinta de abril último, por la que se acordó fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio "Segundo semestre de 1926." Leída asimismo la Memoria redactada por la expresada Comisión confirmatoria de que dichas cuentas están debidamente fijadas y justificadas; el señor Presidente anunció que iba a proceder a votación, y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna fueron aprobadas por unanimidad.



Acto seguido manifestó el señor Presidente que en virtud de los artículos quinientas setenta y ocho del Estatuto municipal y el ciento veintinueve del vigente Reglamento de Hacienda municipal, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, tiene meramente el carácter de provisional dejando a salvo, por consiguiente, el acuerdo definitivo que adopte en la siguiente reunión extraordinaria ordinaria que celebre el Ayuntamiento pleno que se constituya después de la próxima renovación ordinaria del actual, en uso de sus funciones y deberes de revisión y censura de las cuentas de la etapa consuntiva anterior a su constitución; y en su consecuencia hasta que se adopte dicho acuerdo definitivo, subsistirán íntegras sus responsabilidades que pudieran caberle a los repetidos querentados, quedando interrumpida desde ahora y hasta dicho momento la prescripción extintiva por imperio de primer precepto legal citado.

El señor Alcalde manifestó que, siendo los señores reunidos más de los dos tercios partes de los Concejales que corresponden a este Ayuntamiento, se iba a proceder a la discusión y aprobación, en su caso de la propuesta de habilitación de créditos para el actual presupuesto acordada por la Comisión municipal permanentemente en sesión ordinaria celebrada el día siete del mes de Mayo último.

Después de la lectura del expediente tramitado al efecto, visto el informe de Intervención, y

discutidos ampliamente los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, y encontrándola conforme con las necesidades que se tratan de cubrir, a las que puede atenderse, de conformidad con el artículo once del vigente Reglamento de Hacienda municipal, mediante la cantidad de doce mil pesetas de las sobras y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, la Corporación acordó por unanimidad aprobar la citada propuesta de habilitación de créditos, en la forma siguiente: Para construir en el cementerio católico todas las nichos nuevas que acordó el Ayuntamiento pleno en sesión de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se habilitan en el capítulo séptimo, artículo tercero, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos, cuatro mil quinientas pesetas. Y para las reformas que han de hacerse en el edificio de las escuelas de niños, acordadas por el Ayuntamiento pleno en sesión de veintinueve de abril último, a propuesta de la Junta local de primera enseñanza para que aquellas puedan graduarse, se habilitan en el capítulo once, artículo primero, concepto primero, del presupuesto de gastos del actual ejercicio, siete mil quinientas pesetas; o sean en total doce mil pesetas.

Se acordó también que este acuerdo se tenga como firme y ejecutivo, librándose desde luego a efecto por no haberse producido reclamación alguna durante el plazo de exposición al público del expediente.



serio de Instrucción pública de once de abril último, relativa a la creación de escuelas rurales, y ordenando que todos los municipios que con independencia de su núcleo principal de población cuenten con caseríos o poblados anejos, que tengan más de trescientos habitantes y disten más de tres kilómetros de aquel, lo manifiesten a la Dirección general de primera enseñanza por medio de oficio y por conducto de la Suspensión de la provincia, acompañando un croquis o plano de la campaña, con expresión de los poblados o caseríos, número de habitantes de cada uno, distancias y comunicaciones entre ellos y el núcleo principal de población, indicando el sitio donde debe construirse la escuela y el tanto por ciento de aportación en metálico que, además del solar, faciliten los Ayuntamientos y dueños de aquellos terrenos para construir la escuela y casa-habitación de ella.

La Corporación enterada acordó por unanimidad que se remitan los croquis de cada una de las partes en que se hallan hoy las escuelas que sostiene el municipio, comprendiendo los caseríos anejos, y que se pida la construcción de una local-escuela y casa-habitación, una en la Alcazaba y otra en los Corchos, para las cuales el Ayuntamiento facilitará los solares, y que se ofrezcan además ocho mil pesetas de aportación para ambas construcciones, e sean cuatro mil para cada una. Seidas a continuación sus conclusiones que

al Ayuntamiento presentaron los trabajos de esta Villa con motivo de la fiesta obrera de primero de Mayo, la Corporación acordó tomarlos en consideración para si las llevados a la práctica a medida que la situación del erario municipal lo permita.

Se dió lectura a una solicitud de Sr. Luis Vázquez Muñoz en la que manifiesta que precisando caer por su mal estado, y edificar nuevamente, la casa de su propiedad en la calle de Perovantes, solicita del Ayuntamiento le dié para ella la oportuna autorización y a la vez que designe la comisión correspondiente para que revise el manifiesto albanil que ha de hacer la obra la alineación que esta ha de llevar.

El señor Pidal de Rivera pidió la palabra y concedida que le fue, dijo: Que, a su juicio, no debe concederse la autorización que se solicita, puesto que este cerca el vecindario y también el Ayuntamiento que la referida plaza debía adquirirse por este para distribuir y ensanchar así la plaza de Joaquín Sumas, a la que dá su fachada de la izquierda, ya que como es notorio la referida plaza es insuficiente para el obligado tránsito de carruajes que a ella afluyen por las calles Cervantes, Morera y Sevilla, y el mismo sitio que existe, utilizable como parada de automóviles, a más de que con tal reforma se harmonizaría mucho aquella parte de la población llamada á ser en breve plaza el centro de todas sus comunicaciones de la misma, sobre todo (el día) el día en que se suma a la carretera por la trayectoria de que con tanta insistencia se habla





debe hace muchos años, y que no se ha hecho, como el derribo de esta casa, por la mala situación económica que ha atravesado el Municipio.

Por ello propone al Ayuntamiento que no solo se conceda la autorización que pide D^a Luis Núñez, sino que acuerde instruir seguidamente el oportuno expediente o proyecto para el ensanche de dicha plaza a fin de declarar de utilidad pública las obras precisas para ella y la necesidad de la ocupación de la casa de que se trata, la cual en el Registro finca de edificios y solares figura con los números cuarenta y cuarenta y dos de la calle de Cervantes, con un líquido imposible de ciento cincuenta pesetas.

Todos los señores Concejales opinaron, como el señor D^o de Rivera, que el ensanche de la plaza de Joaquín Sando es no solo conveniente por ser esta muy reducida, sino necesario, y por ello no es procedente que se conceda a D^a Luis Núñez el permiso que solicita.

Declarado suficientemente discutido el asunto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Primero.- Conceder a dicha Señora la autorización que solicita para derribar y edificar de nuevo en cara de la calle Cervantes.

Segundo.- Que se instruya el oportuno expediente para ensanchar la plaza de Joaquín Sando, y aprobado que sea el proyecto con la consiguiente declaración de utilidad pública, proceda a la expropiación forzosa de la citada

para en la forma que la ley prescribe y, una vez abonado su importe, proceder a su demolición.

Y tercero.- Que, antes de iniciar el expediente de expropiación, una Comisión compuesta de los Concejales Don Teodoro Flores, don Agapito Tirados y don Antonio Mena, en representación del Ayuntamiento, gestione de la referida señora doña Luis Muñoz Muñoz, a la que harán valer los anteriores acuerdos, la venta al Municipio de la casa de referencia para el objeto indicado y, en caso de que esté dispuesta a enajenarla indique el precio que desea por ella para, si este es justo, proceder a cumplir los requisitos legales para la compra; y, si por el contrario, se niega a venderla voluntariamente, que se empiece seguidamente la tramitación de dicho expediente.

Se dió lectura de tres cartas que el Alcalde y Concejales dirijen los señores Presidente de la Diputación y Gobernador Civil de la provincia y el director general de primera enseñanza, en las que hacen resaltar el beneficio que para la provincia ha de ser la constitución de un Matadero industrial en Mérida, a cuya obra deben contribuir no solo las Corporaciones y entidades sino todo el patrimonio que pueda hacerse; que a tal efecto se ha constituido la Sociedad anónima "Productos de la Ganadería Extremena" cuyas acciones son de quinientas pesetas, y que para conseguir el mejor éxito posible dando un alto ejemplo de amor a la provincia, aparte el Ayuntamiento el mayor número posible de acciones y fomenté la suscripción en





tre los propietarios, y mas entre los ganaderos, del
termino que han de ser los que obtengan mas
pronto los beneficios de la industria; añadiendo
otras consideraciones y advertencias que justifi-
can evidentemente que los extremeños son los que
deben realizar tan magna obra para evitar
que capitales extranjeros realicen el negocio acapa-
rando y explotando una de nuestras principales
fuentes de riqueza.

El Ayuntamiento por unanimidad, acor-
dió que en vista de no haber consignación en
el actual presupuesto, ni aun en el capítulo de
Suplementos, para poder disponer de cantidad
alguna, se consiguiese en el que se consiguiese para
el ejercicio, reducir la mayor posible para sus-
cribir el número de acciones que los recursos con
que se cuenta permitan ya que la Corporación,
puesta de la utilidad y beneficio que para
la región representa la construcción del Matadero
industrial de Mérida, desea contribuir en la me-
dida de sus fuerzas a que sea una realidad
la explotación del mismo exclusivamente por
capitales nacionales y a ser posible extremeños.

Tambien se acordó comunicar este acor-
do al señor Presidente de la Diputación, al
Excmo. señor Gobernador Civil de la provin-
cia y al Ilustre señor Director ge-
neral de primera enseñanza, como con-
ferencia a sus cartas.

En este estado y siendo las veintidós,
se acordó dar por terminado el acto y que
la segunda sesión se celebre mañana a las

veinte, levantándose la presente que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. - Este parentesis - el día - No. vale. - Sobrescrito - tiene - Vale.

Agapito Ferrero Antonio Meana

Domingo Gutierrez - Sancho Caceres

Fernando Flores - Carlos Navarro

Agapito Ferrero Rafael Morillas

Alberto Pacheco Antonio Gil de Rivera

Ignacio Castano Francisco Bello

Navarro Ignacio

En San Vicente de Alcántara a veintiocho de Junio de mil novecientos veintisiete y hora de la veinte, se reunieron en la Sala Consistorial los señores Concejales Don Rafael Bonilla, don Pándulo Caceres, Don Carlos Navarro, Don Alberto Pacheco, Don Agapito Ferrero, Don Fernando Flores, Don Ramón Ygnacio, Don Francisco Bello, Don Antonio Meana, Don Domingo Gutierrez, Don Rogelio de Prado y don Guaspar Castano, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Huaniz, con objeto de celebrar la segunda de las sesiones plenarios del actual cuatrimestre. Leida el acta de la sesión anterior, se

aprobó por unanimidad.

La Comisión nombrada en sesión de ayer, compuesta de los señores Flores, Pizarro y Navea, para visitar a D.^o Guis Vázquez Muñoz y proponer a esta la venta al municipio de la casa de su propiedad en la calle de Perantes con objeto de evitar el tener que llegar a la expropiación forzosa, dió cuenta de su gestión, manifestando que ratificado el acuerdo del Ayuntamiento pleno la referida persona contestó a los comisionados que no podía resolver de momento pidiendo un plazo prudencial para ello, pues con tal acuerdo se le originan grandes perjuicios y desea consultar el caso y enterarse de los derechos que pueden existir para obrar en consecuencia; y que una vez que conozca los datos que desea saber contestará al Ayuntamiento definitivamente.

El Ayuntamiento enterado, acordó por unanimidad conceder a D.^o Guis Vázquez el plazo de quince días, a contar desde mañana, para contestar y que hasta tanto quede en suspenso la ejecución del expediente acordado en la sesión de ayer.

A continuación pasó el Ayuntamiento a ocuparse del nuevo contrato que ha de hacerse para el alumbrado público, y por orden del señor Presidente dió lectura el infrascrito Secretario a un escrito de D.^o Caemen Pizarra en el que expone las causas que motivan el aumento de precio que solicita en su proposición de contrato, leyéndose también esta que es del tenor si-

quiente:

Proposición de contrato sobre suministro de alumbrado público, que la concesionaria Sotía Carmen Petaranda Soid de Rivera, hace al Ayuntamiento de esta Villa.

Duración del contrato: - Diez años.

Números de luces: - Las actuales en las calles, con intensidad de diez bujías, con un aumento hasta treinta, en el periodo de duración del contrato.

Ayuntamiento: - Dos de 25 bujías, dos de 50 y cinco de 10. - Se facultá al mismo para aumentar cinco luces más de intensidad no superior a veinticinco bujías.

Juzgado municipal: - Una de 50 bujías y otra de 10.

Coligrafo: - Una de 10 bujías y dos de veinticinco.

Quartel de la Guardia Civil: - Tres de 10 bujías.

Carcel y Hospital: - Cinco de 10 bujías.

Escuelas públicas: - Veintitres de 25 bujías, y dos de 10, durante las clases nocturnas.

Catadores: - Tres de 10 bujías.

Para aumento en las calles, tres de cincuenta bujías, para colocar en la plazuela Wilson. - Joaquín Sama y Salmerón, (diariamente).

Alumbrado extraordinario: - Una Veintea de sesientas setenta y cinco bujías en la plaza de Joaquín Sama, y otra de igual intensidad en el patio, y durante las noches siguientes: Año Nuevo - Día de San Vicente - y en los 3 días de Carnaval - Ascension y Corpus - Feria de Agosto 2 - y Feria de Septiembre 4 - Día de la Pura - Noche Buena y Pascuas.

Si la denominación de la intensidad de las



luzijas variase, las que se coloquen con la nueva denominación, será de la equivalencia de las luzijas que se contrata.

Durante el primer año del contrato, la Fábrica limpiará y esmaltará las pantallas del Alumbrado Público.

Precio del contrato: Diez mil quinientas pesetas, siendo el suministro de bombillas por cuenta del Ayuntamiento, y doce mil pesetas siendo por cuenta de la Fábrica.

En uno y otro caso, el pago de dichos reales a inscripción del contrato, será de cuenta de la Fábrica.

Si las bombillas las requiriere el Ayuntamiento, la Fábrica puede facilitarlas a precio exacto, y siendo su colocación por empleados de la Fábrica.

Duración del alumbrado: Del ocaso respectivo al matutino = San Vicente de Alcántara once de Junio del año mil novecientos veintiocho = S. P. de Carmo Peñaranda = Pedro Gilinas =

Los señores que componen la Comisión nombrada por el Ayuntamiento pleus en sesión de cuatro de Marzo último para informar sobre las bases que presenta la actual contratista, manifiestan que han estudiado con el mayor detenimiento la proposición que antecede, reconociendo la justicia de algunas de las causas que indica para el aumento de precio que solicita; y estando conformes con varias de las condiciones que señala como básicas, pero no con todas, han procurado no limitar los intereses de la contratista ni los del

municipio formulando ciertas cláusulas que, a su juicio, estén más ajustadas a la realidad de las actuales circunstancias, por lo que proponen al Ayuntamiento que el nuevo contrato sea de acuerdo con el informe que emiten y que dice así:

Informe de la Comisión = Los que suscriben Comisionados por el Ayuntamiento para estudiar e informar al mismo sobre la propuesta de nuevo contrato para el alumbrado público hecha por D.^a Carmen Ferracuada, informan esta como sigue:

Duración del contrato = Debe ser por diez años como propone la actual contratista.

Número de luces = Las luces en las calles y edificios, sin contar entre otros las ventanas, deben ser, como máxima, 400 de 10 bujías cada una, y las que sean de mayor número se computarán, para estos efectos, como 10 las de 100 bujías, como 5 las de 50, como 2 y media las de 25 etc, etc.

Las luces necesarias en las ventanas durante la época de clases nocturnas serán las que indica la contratista, pero aunque han de entrar como obligatorias en el contrato, no se computarán como se ha dicho para el número de las 400, sin por ellas aburrará el Ayuntamiento cantidad alguna.

También deberá colocar el contratista sin aumento de precio y por tanto sin contarlas entre las 400, cinco luces de diez bujías cada una, fijas o sea diarias, que se colocarán una en el Puente, otra en el Plano, otra en el Otrio, otra en la Plaza mercado frente a la parada próximamente, y otra en la Plaza de Salvación.

Alumbrado extraordinario = En las lamparas





Veinta de 375 bujías, que lucirán en los tres días de carnavales, los tres de feria de Agosto, y los cuatro de feria de San Miguel. Las usuals se colocarán en la Plaza una, en el Cristo otra y en el Pleno la otra, o bien en los sitios que se consideren mas convenientes. - Tambien lucirán estas lámparas en los días de solemnidad extraordinaria que acuerde el Ayuntamiento o la Comisión permanente, sin que se puedan considerar como tales días solemnes los futuros solo por el hecho de serlo.

Precio del contrato = El Ayuntamiento pagará anualmente por el servicio en la forma indicada, diez mil pesetas y el 10 por 100 correspondiente al Tesoro, siendo todos los demás gastos de cualquier índole, sea inclusión del suministro de bombillas y material, de cuenta del contratista.

Distribución de luces = El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer la distribución de las luces en la forma que estime oportuna para las que hayan de aumentarse, pues las actuales deben quedar en los sitios que hoy tienen; y por cada luz de 10 bujías que se aumente sobre las 400 estipuladas pagará al contratista el precio que a cada una de estas correspondiera por la totalidad del importe del contrato.

El Ayuntamiento en todo caso al formalizar el contrato, deberá tener en cuenta los artículos 164 y 165 del Estatuto municipal y las disposiciones del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre contratación de servicios.

municipales.

San Vicente de Alcántara 20 de junio de 1937.- La Comisión = Angel Hencuiz = Rafael Bouilla = Fernando Flores.

El señor Prado pidió algunas aclaraciones relacionadas con las propuestas hechas, y el señor Flores, de la Comisión, las hizo ampliamente, manifestando después aquel que estaba conforme con lo que esta propone.

Punto a discusión el asunto intervinieron en ella varios señores Concejales, abundando todos en el criterio de concluir una ajustada a la realidad y por tanto una equitativa y beneficiosa para el municipio, la propuesta de la Comisión que es la de D^a Carmen Petraranda y su su remuneración, siendo los señores reunidos más de las dos terceras partes del total de concejales que componen el Ayuntamiento pleno, acordaron por unanimidad:

Primero.- Que el contrato que ha de regir desde primero de Enero de 1938, se haga bajo las bases propuestas por la Comisión que para tal fin nombró el Ayuntamiento.

Segundo.- Que se ratifique a la actual contratista el acuerdo anterior y, en caso de que acepte las bases que se proponen, proceda el señor Alcalde en representación del Ayuntamiento, a formalizar el nuevo contrato que ha de contener todos los requisitos que exigen el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1934 y el párrafo 2^o del artículo 83 del Reglamento de 14 del mismo mes y año.

Tercero.- Que antes de formalizar el contra-





to y por ser este de los exceptuados de subasta o concurso, como comprendido en el apartado 3º del artículo 164 del Estatuto municipal ya que no hay en la localidad mas que un solo industrial que pueda suministrar fluido eléctrico para el alumbrado, se anuncia en la forma ordinaria por espacio de quince dias a los efectos de reclamación el acuerdo del Ayuntamiento de celebrarlo con la actual contratista bajo las bases indicadas, y si se presentaran algunas veían sometidas a pliego para resolver lo que proceda.

Con lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, y las sesiones del actual Ayuntamiento, siendo la hora de la veintidós y quince minutos, levantándose la presente que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Enrique Ferraz
 Casto Navarro
 Casimiro Cáceres
 Rafael Borrero
 Alberto Pacheco
 Antonio Mena
 Angelis de Prado
 Francisco Belle
 Fernando Pérez
 Domingo Gutierrez
 Tenaro Castaño
 Agapito Barrero
 Barrero Ignacio
 Juan Antonio

En San Vicente de Abantara á dieciséis de Julio de mil novecientos veintinueve y hora de las veinte, se reunieron en la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, los señores Concejales Don Cándido Vázquez, Don Pedro Navarro, Don Agapito Piñero, Don Fernando Flores, Don Antonio Meana, Don Domingo Centurión, D. Yuseente Ruíz, Don Alonso Habela y Don Francisco Bello, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Angel Henaiz, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día y hora.

Abierta la sesión, el señor Alcalde hace presente que han justificado debidamente su falta de asistencia por estar ausentes en perentorias ocupaciones los Concejales Don Antonio Cid de Riveca, Don Rafael Bouilla, Don Alberto Padua, Don Ramón Iguaico, Don Rogelio de Prado y Don Genaro Cartano.

Leída el acta de la anterior fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, fecha del actual, en el que comunica haber nombrado Concejal interino de este Ayuntamiento a D. Alonso Habela Marquis, y hallándose presente el interesado fué posicionado inmediatamente del cargo.

Se leyó otro oficio, también del Excelentísimo señor Gobernador Civil, de igual fecha que el anterior, participando haber nombrado Concejales suplentes interinos, por orden preferente, a los señores Don Francisco Meudoga Saavedra (hijo) Don Simón Piñero Gonzalez, Don Antonio Rojas





Yeguerda, don Emilio Salgado Costa, don An-
 gel Carretero Sellis, don José Habela Ulloa,
 don Ricardo Gil Corrales, don Julián López
 de Herma, don Guacante Fargallo Pacheco,
 don Mauro Cornejo Perera, don Justo Borrega
 Pacheco, don Antonio Joiles Pizarro, don Fernan-
 do Rodríguez Paredes, don Juan Ramajo Lama,
 don Francisco Pastore Joiles, don Agustín Pim-
 pango Cuero, don Francisco Vaz, Paball y don
 Eusebio Aranjó Rabazo, los que, habiendo sido
 citados en forma para darles posesión en este
 acto, han comparecido a excepción de don José
 Habela, don Guacante Fargallo, y don Eusebio Aran-
 jó, que por estar ausentes no pueden asistir
 más que han participado que aceptan su de-
 signación.

En su virtud fueron posesionados de sus
 cargos de concejales suplentes interinos los se-
 ñores que han comparecido, quedando autoriza-
 do al señor Alcalde para dársela a los tres que
 faltan, en cuanto se presenten.

Con arreglo al orden de preferencia que indi-
 ca el Excelentísimo señor Gobernador Civil en
 su citado oficio, fueron designados los expresados
 suplentes para sustituir a los concejales en la
 siguiente forma:

<u>Concejales propietarios</u>	<u>Concejales suplentes</u>
D. Angel Hermiz Garcia	- D. Francisco Mendaza Saavedra (hijo)
" Antonio Gil de Rivera Mendaza	- " Simón Pizarro González
" Rafael Bravilla Lama	- " Antonio Rojas Yeguerda
" Candido Cáceres Habela	- " Emilio Salgado Costa
" Carlos Navarro Marchena	- " Angel Carretero Sellis

D. Alberto Pacheco Nieves - D. José Habela Ulla.
 " Agapito Pizarro Cáceres - " Ricardo Gil Borrero
 " Fernando Flores Muñiz - " Julián López de Lerma
 " Ramón Yguais Yguais - " Ysacnte Fargallo Pacheco
 " Antonio Meua Martínez - " Mauro Domingo Pecera
 " Domingo Gutierrez Porto - " Quinto Boreaga Pacheco
 " Rogelio de Prado Amatiani - " Antonio Jaciles Pizarro
 " Genaro Quintano Palleja - " Leonardo Rodríguez Paredes
 " Ysacnte Pizarro Romero - " Juan Ramajo Suma
 " Alonso Habela Menques - " Francisco Quintano Jaciles
 " Una vacante que existe - " Agustín Pámparo Quero
Concejales corporativos Concejales corporativos suplentes
 D. Francisco Bello Cruz - D. Francisco Vaz Carralho
 Una vacante que existe - " Eusebio Araújo Rabazo.

Terminado este acto, se retiraron los con-
 cejales suplentes, menos son Simón Pizarro Gonzalez,
 don Antonio Rojas Chiquierdo, don Antonio Jaciles
 Pizarro y don Leonardo Rodríguez Paredes, que por
 estar ausentes, como se ha dicho, los concejales pro-
 pietarios a quienes han de sustituir quedan para
 actuar como tales concejales en esta sesión del Ayun-
 tamiento pleno, y actúa también en igual forma
 el suplente don Agustín Pámparo Quero por hallar-
 se vacante el punto de concejal a quien suple, sien-
 do por tanto el número de señores que continúan
 celebrando esta sesión el de quince.

Seguidamente pasó el Ayuntamiento a tra-
 tar de la proposición de venta, de la casa señalada
 con los números 40 y 42 de la calle de Cervantes, que
 hace la duena D^a Guis Mercedes Muñoz en la que
 fija como precio de dicho inmueble nueve mil
 pesetas, pidiendo a la vez que se le dé plaza
 para dualajarla y entegarla al Ayuntamiento,
 hasta Diciembre del año 1928, fecha en que





Tendrá la nueva casa, que adquiriera, arreglada.
 Abierta discusión sobre el asunto, intervinieron en ella, varios señores concejales, que estimaron que el precio de venta que señala la proponente está arreglado a la renta que la finca produce, por lo que consideran que aquel es justo y puede aceptarse, y que deben tratarse separadamente las dos partes de la proposición, o sean el precio primero y después el plazo que se pide.

El Ayuntamiento así lo acuerda y por unanimidad se acepta el precio de nueve mil pesetas que D^{ca} Guis Martínez pide por la casa en cuestión.

Respecto al plazo que solicita para desalojarla, unos señores opinan que es excesivo y otros creen, por el contrario, que debe concedérsele en atención a las circunstancias que han dado origen a la compra, establendose amplia discusión; y dada esta por terminada, acordó por unanimidad el Ayuntamiento conceder a D^{ca} Guis Martínez el plazo que solicita, que como máximo terminará en 31 de diciembre de 1928.

Después acordó el Ayuntamiento, también por unanimidad, que las nueve mil pesetas, importe de la compra, se consiguiera en el presupuesto ordinario que se confecciona para el año 1928; fijar como fecha de pago de esta cantidad todo el mes de Marzo del siguiente año en el que se otorgará la correspondiente escritura, si el Ayuntamiento así lo cree convenientemente; que desde primero de Abril de 1928 abonará D^{ca} Guis Martínez en concepto de alquiler



treinta y siete puetas y cincuenta céntimos mensuales que corresponden al precio de la renta, cuya renta dejará de satisfacer en el mes siguiente al en que entregue desahogada la casa si este es anterior a Diciembre del repetido año; y que hasta tanto que se haga la escritura, si a ello hubiere lugar, se formalice contrato privado autorizado por la vendedora y por el señor Alcalde, en representación del Ayuntamiento, como comprador, haciendo constar en él todas las condiciones a que se refieren estos acuerdos que se notificarán a la interesada, cuyo documento debe hacerse dentro de un plazo prudencial, que no exceda de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Y no habiendo en la convocatoria ninguno otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto, siendo la hora de las veintitres, levantándose la puente que firman todos los señores Concejales propietarios que han concurrido a la sesión, y los suplentes que han asistido en sustitución de los que están ausentes, de que yo el Secretario certifico.

Angel Hernánz

Casto Havana

Leandroló Escobero

Leonardo Rodríguez

Estanislao Doente

Justo de Quirón

Antonio Abona

Antonio Habala





Agustín Rámpago Francisco Bello
 Fernando [illegible]
 Agapito [illegible] Domingo Gutuado
 [illegible] [illegible]
 Simón Pisano [illegible]
 [illegible] [illegible]

En San Vicente de Badajoz a primero de Agosto de mil novecientos veintidós y hora de las veinte, se reunieron en la Casa Consistorial previa convocatoria a efecto, los señores concejales, D. Rafael Bonilla, D. Cándido Cáceres, Don Eusto Starano, D. Alberto Puchero, D. Antonio Mena, D. Yusente Pucar, D. Alonso Cabala y D. Francisco Bello, y los Concejales suplentes don Julian Pérez de Herrera, D. Yusente Cargallo, D. Antonio Juiles, D. Leonardo Rodríguez, y don Agustín Rámpago, los cuatro primeros como sustitutos de los respectivos concejales propietarios que han justificado debidamente, no poder asistir por estar ausentes en perentorias ocupaciones y el último por estar vacante el cargo de Concejál a quien sustituye, con objeto de celebrar, constituidos en Ayuntamiento pleno, la sesión extraordinaria señalada para este día y hora, presidiendo el Abalde don Agustín Rámpago. Queda el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad. Se dió cuenta de que D.º Luis Múñez

manifiesta que ya no le es necesario el plazo que pidió y le concedió el Ayuntamiento en sesión de dieciséis de Julio último para cubregar la casa números cuarenta y cuarenta y dos de la calle de Perantés, por lo que hace a la Corporación, una nueva proposición consistente en que se haga cargo desde luego de la repetida casa pudiendo empesar su demito inmediatamente si así le conviene; que el pago de la cantidad estipulada como precio de la venta se le haga en el mes de Enero próximo o en el primero en que rija el presupuesto de mil novecientos veintidós; y que hasta tanto, se le abone como renta mensual la de treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos a partir desde el mes de la fecha.

El Ayuntamiento por unanimidad, y después de la conveniente discusión, acordó aceptar la proposición que hace D^a Luis Muñoz, y que por el señor Alcalde se autorice el oportuno contrato privado, en el que se harán constar, además de los extremos anteriores, los que sean pertinentes de los acuerdos tomados por el pleno en dieciséis de Julio último, y que mientras se pague renta la contribución de la finca sea de cuenta de la vendedora.

También acordó el Ayuntamiento por unanimidad que la casa referida sea demolida con toda urgencia, aprovechándose los materiales que puedan ser útiles para las obras de reformas de las escuelas que se están realizando, vendiéndose los demás en la forma que la Comisión permanente estime oportuno, y que con los acambros se proceda también con





urgencia al arreglo del camino de la Charca.
Se dió cuenta despues de una solicitud de
D. Francisco Yrquendo Maurano vecino de
Albuquerque pidiendo se le conceda variar un
carrero que atraviesa una finca de su propie-
dad llamada Vista Alegre en la dehesa
Cerro de Albaragena.

El Ayuntamiento acordó nombrar una comisión
compuesta de los Concejales D. Alberto Pacheco y
D. Alonso Vabela y de los suplentes asistentes
á esta sesión D. Agustín Campaño y D. Yuseu-
te Fargallo para que como concesores del ca-
mino que se trata de variar estudien sobre el
terreno si se ocasionar ó no perjuicios informan-
do despues á la Comisión lo que proceda.

Yus habiendo en la convocatoria ningun
otro asunto de que tratar, se dió por terminado
el acto siendo las veintiuna y cuarenta mi-
nutos, levantándose la presente que firman
todos los señores concurrentes de que yo el
Secretario certifico.

Angel Ferraz Alberto Pacheco
Candidato laicis Antonio Herrera

Antonio Zucile Alonso Vabela

Francisco Belte Rafael Marillas
Procurador Juan

Agustin Jampone Castro Navarro
11

Juente Fergallo y L. de Lermio

Donardo Rodriguez ~~Granados~~
En San Vicente de Alcántara a seis
de Septiembre de mil novecientos veintisiete
y hora de las veinte, se reunieron en la Ca-
sa Conuitoria previa convocatoria a efec-
to, los señores Concejales Don Antonio Vid-
de-Pivera, Don Rafael Bonilla, Don Páudilo
Cáceres, Don Alberto Pacheco, Don Agapito
Pirano, Don Ramón Yguacio, Don Francisco
Bell, D. Antonio Meua, D. Genaro Cortáez,
D. Vicente Ruán, y D. Alonso Habela, asis-
tiendo tambien los suplentes D. Angel Carrtero,
y D. Antonio Jociles, en sustitución de los
Concejales propietarios D. Castro Navarro y don
Regelio Pineda, que han justificado debi-
damente su poder convenido a esta sesión.

Leida el acta de la sesión anterior que
aprobada por unanimidad.

Se leyó despues la convocatoria y el
señor Alcalde dio cuenta que el Ingeniero
autor del proyecto de saneamiento de esta
población habia hecho en el mismo las mo-
dificaciones que la Comisión provincial de Sa-
nidad emitió necesarias, en la sesión que ce-
lebró el veintinueve de abril del corriente año,
habiéndose obtenido con tal reforma una
baja de sesenta y ocho mil ochocientas pe-
setas para el presupuesto de ejecución ma-
terial de las obras y de setenta y seis mil
cuatrocientas pesetas para el de contrata.



y que procedia que el Ayuntamiento acordara lo que estimara oportuno con relacion al dicho proyecto que estaba sobre la mesa y habia sido examinado con anterioridad por cuantos señores Concejales habian deseado hacerlo.

Examinado que fui por varios de los señores reunidos el repetido proyecto y encontrandolo todos reformado con arreglo a las indicaciones hechas por la Comision Sanitaria provincial, acordó el Ayuntamiento por unanimidad prestarle su aprobacion y que se remita a la citada Comision Sanitaria para su examen y aprobacion definitiva, si la merece.

Se leyó el segundo extremo de la convocatoria y a continuacion concedió el señor Alcalde la palabra al primer teniente de alcalde. El señor Cid de Rivera propone al Ayuntamiento que se adhiera a la peticion que ha hecho el de Alconchel para que se conceda al maestro nacional D. Antonio Márquez Cabares, la Medalla del Trabajo, por considerar que es de justicia, pues si bien dicho pueblo solicita tal distincion para el señor Márquez por ser el de su naturaleza, esta villa debe hacerlo porque en ella viene ejerciendo desde hace años su profesion con tanta dignidad, honradez y laboriosidad, que los individuos de la Junta local de primera empuñanza han quedado altamente satisfechos

de cuantas visitas han girado a la escuela por él regentada, y público es que ha proveyado la segunda enseñanza, con tanto acierto que muchos de sus alumnos han obtenido brillantes notas en los exámenes celebrados en los Centros Oficiales de la Capital.

Además el señor Márquez ha dado en todo momento pruebas fehacientes de sus virtudes cívicas, quitándose de veras la elevada misión del maestro, su labor no ha quedado confinada al estrecho recinto de su escuela sino que organizando cuadros artísticos infantiles ha obtenido algunos ingresos que altruísticamente destinó a la adquisición de cartillas de ahorros para niños pobres de la localidad; y ha enseñado el idioma internacional Esperanto con tanto aprovechamiento que hoy bajo su iniciativa funciona un importante grupo local con el título de Lamenhofa Grupo.

El Ayuntamiento constándole que es tanto cuanto ha expuesto el señor Rivera y considerando que el señor Márquez es acreedor a la distinción que para él pide su pueblo natal, acordó por unanimidad adherirse a la solicitud del Sr. Alconchel para que se conceda al respetado señor Márquez la Medalla del Trabajo.

Fue habiendo en la convocatoria otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto, siendo las veintitres y treinta minutos levantándose la presente que firman todos los señores concurrentes de



Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Leída lectura al Real Decreto de doce del corriente mes sobre creación de la Asamblea Nacional y en vista de lo dispuesto en el artículo dieciséis del mismo, y en la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia número tres mil doscientos cincuenta y nueve inserta en el Boletín Oficial del día veinte, procedió el Ayuntamiento a designar al Concejal que como compromisario ha de concurrir el día dos de Octubre próximo venidero a tomar parte en la elección de representante de los municipios de la provincia.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar compromisario de este Ayuntamiento para votar al representante de los municipios de esta provincia que ha de formar parte de la Asamblea Nacional Consultiva al primer teniente de Alcalde don Antonio Ciel de Rivera Mendoza, y que así se comuniqué al Excmo. Sr. Gobernador Civil antes del día primero de Octubre.

Notiéndose más que este el objeto de la sesión se dió por terminado el acto levantándose la presente que firman todos los señores de que yo el Secretario certifico.

Agustín Ferrnández

Rafael Domínguez

Antonio Ciel de Rivera

Carlos Navarro

Agapito Prosser





Domingo Eutornado y presente Juan

Antonio Herrera Alonso Habela

Francisco Vas

Alonso Pacheco Fernando Luis

Juan Substron

En San Vicente de Montoro a quince de diciembre de mil novecientos veintiseis y hora de las doce, se reunieron en la Casa Comunal, previa convocatoria al efecto, los señores Concejales don Antonio Pied de Rivera, D. Pascual Cáceres, D. Pedro Navarro, don Fernando Flores, D. Agapito Picazo, D. Francisco Bello, D. Domingo Eutornado, D. Innocente Prieta y D. ^{D. Agustín Tompedro} Alonso Habela, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Angel Herraiz, con objeto de celebrar, constituido en Ayuntamiento pleno, la sesión extraordinaria señalada para este día y hora.

Leída el acta de la sesión anterior se aprobó por unanimidad.

El señor Alcalde dió cuenta de que el día diecisiete del corriente vendría a Mérida S. M. el Rey (q. d. g.) y que el Excelentísimo señor Gobernador Civil y el señor Presidente de la Diputación provincial invitaban a la Corporación para que designara una Comisión que

anterior dicho día al recibimiento, recepción
y demás actos que habrán de celebrarse en
aquella Ciudad, a cuya Comisión debían
agregarse representaciones de los ganaderos
y Guerras vivas de la localidad.

El Ayuntamiento auctorado, acordó
por unanimidad designar para formar
la Comisión que ha de representar a los se-
ñores Alcaldes, D. de Pereira, Bonilla, Flores,
Habela y Secretario de la Corporación; y que
se invite para que asistan también a los vecinos
D. Ramón Habela, D. Francisco Mendoza, don
Emilio Saavedra, D. Julio Saavedra, al se-
ñor Oca pino, a un Médico y a un Mar-
tín, sin perjuicio de todas las demás personas que
voluntariamente deseen concurrir a demostrar
su adhesión a nuestro augusto monarca; y
que si entre los particulares no se reunieran
automóviles bastantes, que se alquile uno si
es necesario, pagandose el gasto que en
origen sea cargo a la partida que en
presupuesto figura para los de representación
del Ayuntamiento.

Lo que se dió por terminado el acto
siendo las doce y cuarenta minutos, levan-
tandose la presente que firman los señores
de que yo el Secretario certifico. - Entrelíneas:
Agustín Pámparo - Vale.

Ángel Morán

Gerardo Flores

Leandro Cáceres

Casto Narang

Procurador D. Juan

11



Agapito Ferrero Domingo Intonado

Antonio Uca de Rivera (Mano Habla)

Francisco Bello

En San Vicente de Alcántara a veinte de diciembre de mil novecientos veintiocho y hora de las diecinueve, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Comisarial, previa convocatoria al efecto, los señores Concejales don Rafael Bonilla, D. Celedonio Cárdenas, D. Castro Navarro, D. Fernando Flores, D. Alberto Padua, D. Agapito Ferrero, D. Francisco Bello, don Antonio Mena, D. Rogelio de Prado, D. Genaro Portales, D. Pascual Juan y D. Alvaro Habela, bajo la presidencia del señor Alcalde don Angel Henríquez, con objeto de celebrar la primera de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento plus correspondientes al actual cuatrimestre.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de las solicitudes del Conserje del Matadero pidiendo aumento de sueldo y de D. Juan Colidans y otros sobre compra de una finca para campo de experimentación y deportes, y el Ayuntamiento acordó quedar suscitado y resolver sobre ellas al discutirse el articulado del presupuesto ordinario para mil novecientos veintiocho donde constará la pro-

punta que hace la Comisión permanente.

También acordó el Ayuntamiento que dar entado de la contestación que dá la Compañía Telefónica Nacional a la solicitud que le dirigió el señor Alcalde por acuerdo de la Comisión permanente, pidiendo la instalación del teléfono en esta Villa, y del artículo que publica el periódico La Libertad de Badajoz, correspondiente al día dos del corriente mes, sobre tributación de los serenos de este Municipio.

Se dió lectura á una solicitud del Veterinario, D. Gregorio Alamo, Inspector de carnes de esta Villa, en la que expone que conforme al artículo ochenta y dos del Reglamento General de Mataderos y el ciento seis del Real Decreto de veinteidas de Agosto de mil novecientos veinticuatro, comprende á este pueblo por su categoría legal el pertenimiento de un Inspector de carnes con el sueldo anual de mil ochocientas setenta y cinco pesetas y dos con el de mil doscientas cincuenta pesetas; que los censos han de realizarse conforme al artículo ochenta y cuatro del dicho Reglamento; que la reducción de empleados debe hacerse por la categoría inferior y no por la superior, pues esto equivale á reducir la dirección de los servicios, inutilitándolos su uniformidad y á diluir la responsabilidad; que en Valencia de Alcántara y Alburquerque existe un Inspector con mil ochocientas setenta y cinco pesetas y con mil doscientas cincuenta pesetas restantes; que las actuales circunstancias rebajan indirectamente la cuantía de los

sueldos por el aumento de tributación por distintos conceptos y esto unido a la carencia de la vida hace cada vez más difícil la modesta subsistencia de los empleados; que las cifras que ha indicado como arduas de los Inspectores no perjudiquen el número de las que el Ayuntamiento sea le corresponden; y que por las razones expuestas publica se subsanen las diferencias que existen con relación a otros pueblos de igual categoría y se conigue en el presupuesto para mil novecientos veintiocho la dotación de mil ochocientos setenta y cinco pesetas para uno de los Inspectores de carne de esta Villa.

El señor Alcalde manifestó que de la precedente solicitud se dió cuenta a la Comisión municipal permanente, en sesión de dieciséis de Noviembre último, la que acordó que se diera conocimiento de ella al pleno del Ayuntamiento, y en su consecuencia abrió discusión sobre el asunto.

El señor Prado, previa la venia de la presidencia, preguntó al infrascripto Secretario si este Municipio debía tener tres Inspectores como indica el señor Alonso, contra lo que que así lo determina el artículo ochenta y dos del Reglamento general de Matadero, pero que ya en los años de mil novecientos veintiocho y mil novecientos veintiseis hicieron análogas peticiones los Veterinarios y el Ayuntamiento, se las denegó, por lo que dichos señores entablaron recurso que fue

derestinado por la Delegación de Hacienda de la provincia, sin que pueda prever la resolución que tomará si ante otro volvieran a ocurrir dado el interés que el actual Gobierno tiene en todas las cuestiones que afectan á los servicios de sanidad.

Referido señor Prado dice que lleva doce años ejerciendo el cargo de Concejal y que en casi todos ellos ha habido que resolver reclamaciones de los señores Veterinarios sobre exacciones de la nueva plaza, aumentos de sueldos, cobros de honorarios y otras, lo que demuestran claramente que en efecto es obtener constantes mejoras al amparo de no tener el Ayuntamiento el número de Inspectores que señala el reglamento, o bien el de conseguir la creación de la plaza que falta; y como, á su juicio, esto último es lo legal y honroso que se conseguiera la cantidad de seiscientos ochenta y cinco peritos en el presupuesto para mil novecientos veintiocho y se proveyera la vacante en la forma que dispone la ley, única manera de no tener nunca reclamaciones todos los años.

El señor Alcalde dice que a fin de no recargar tanto el presupuesto, pudiera hacerse algún aumento en las dotaciones de los actuales Inspectores de carnes y no crear la plaza que propone el señor Prado.

El señor Flores manifiesta que de hacerse algún aumento en los haberes de los Inspectores de carnes, cree de justicia se haga también en la misma proporción en los del Inspector pecuario, y considera que la propuesta



ta del Alcalde debiera aceptarse como nuevo
servicio para el Municipio.

El señor Prado dice que si bien esta re-
solución de momento la cuestión; sería quizá
solo por este año, pues al siguiente podrían
unánimemente pedir los señores Veterinarios la
creación de la otra plaza, e imponerle la su-
perioridad, y en tal caso como el aumento
que se les concediera no podría disminuirse
en lo sucesivo, mientras los actuales Impe-
tores desempeñaran el cargo, resultaría que
por no retardar el presupuesto del año mil o-
cientos ochenta y cinco, habría que hacer lo mis-
mo para los ejercicios siguientes.

A las anteriores manifestaciones se
adhirieron los señores Pacheco y Juan, que
por las razones expuestas opinan que debe crearse
la plaza dotada con las mil ochocientas
setenta y cinco pesetas, y siendo tenidos los Ve-
terinarios estarán mejor atendidos los ser-
vicios. En análogo sentido se expone el señor
Bonilla.

Otros señores hicieron uso de la pala-
bra, abogando unos por lo propuesto por el
señor Prado, otro por lo indicado por los
señores Alcalde y Flores y otros porque
no se haga aumento sin que se cree la
plaza, y después de muy larga discusión,
el Ayuntamiento acordó por unanimidad
que se cree la plaza que falta de Inspector
de carne, con el haber anual de mil ocho-
cientas setenta y cinco pesetas, que se consig-



narán en el presupuesto de mil novecientos
veintiocho, y que se anuncie su provisión en
la forma reclamatoria.

A continuación se leyó el proyecto de
contrato para el alumbrado público, que ha
de empurarse a regir en primeros de Enero próximo,
cuyo tenor literal es como sigue:

Contrato que para el Servicio de alum-
brado público, por medio de electricidad, hacen
de una parte el Ayuntamiento de esta villa
representado por su alcalde Presidente, don
Angel Hernandez Garcia y de otra D^{ca} Dama
Petracanda Cid de Nivica, mayor de edad,
viuda, propietaria e indultada, vecina de esta
población, con cédula personal de la tarifa se-
gunda, clase cuarta, número novecientos ve-
nta y cuatro, expedida en doce de octubre
del presente año, el que se celebra sin las
formalidades de subasta o concurso por
estar comprendido en el apartado tercero
del artículo veinte y cuatro del Es-
taduto municipal ya que no hay en la lo-
calidad ningún otro industrial que pueda
suministrar fluido eléctrico, y con arreglo á
las bases aprobadas por el Ayuntamiento
plus en sesión de veintiocho de junio del
presente año, aceptadas por la señora Pe-
tracanda en siete de julio, contra cuyos auto-
res, que se expusieron al público por quince
días, según anuncio inserto en el Boletín Oficial
de la provincia número veinte y cuatro y
ocho correspondiente al veintiocho de julio,
no se contaba reclamación alguna.

Condiciones de este contrato.





Primera: El plazo de duración del contrato, será de diez años, que empezarán a contarse en primero de febrero de mil novecientos veintiocho y terminarán en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Segunda: El número de luces en las calles y edificios públicos, arrendados ó propios del Ayuntamiento, sin contar entre estos las escuelas, serán, como máximo, cuatrocientos de diez bujías cada una; las que sean de mayor número representarán para estos efectos tantas luces como el número diez esté contenido en cada una.

Las luces en las escuelas durante la época de clases nocturnas serán veintidós, de veinticinco bujías cada una, y dos de diez bujías, las cuales estarán colocadas el día primero de Noviembre de cada año y retirarán el contratista el treinta y uno de Marzo. - Estas luces no se computarán para el número de las veaterocientos que indica el pliego anterior y el Ayuntamiento no aburrará por ellas cantidad alguna.

La cantidad lista sin aumento de precio y por tanto sin contarlas entre las cuatrocientas indicadas colocará cinco lámparas de cien bujías, una en la plaza de Wilson, otra en la plaza de Joaquín Lama, otra en el Atis, otra en la plaza mercado frente a la Puerta próximamente y otra en la plaza de Selmerón, las cuales lucirán diariamente, como el resto del alumbrado.

Tercera: Como alumbrado extraordinario se obliga al contratista a colocar tres lámparas. Una de trescientas, y dos de cincuenta bujías cada una, que lucirán en las tres noches de Carnaval, la tres de feria de Agosto y las cuatro de feria de San Miguel, así como en las de solemnidad extraordinaria que acuerde el Ayuntamiento o la Comisión municipal por el momento, sin que se pueda considerar como días solemnes los festivos solo por el hecho de serlo. - Estas lámparas se situarán, una en la plaza de Wilson, otra en la de Joaquín Hernán y la otra en la plaza mercado, o bien en los sitios que se consideren mas convenientes.

Cuarta: El precio de este contrato es el de diez mil pesetas anuales que el Ayuntamiento abonará al contratista por trimestres vencidos. - Si transcurrieran tres meses sin que el Ayuntamiento haya abonado el importe de algún trimestre, tendrá derecho la señora contratista a cobrar el seis por ciento anual de la cantidad que se le adeude hasta que el pago de esta se realice.

En la falta de pago llegara a ser de un año completo o más, la señora contratista podrá dejar de suministrar fluido sin mas procedimiento que avisar a la Corporación municipal con un mes de anticipación a la fecha en que la suspensión del alumbrado haya de tener lugar. - Si tuviera que hacer uso de este derecho, el tiempo que dure la suspensión del servicio no se computará para la duración de este contrato, que se entenderá prorrogado por tantos días, meses, o años, como la suspensión



hubiere durado.

El importe del diez por ciento sobre consumo de fluido que corresponde al Tesoro por el alumbrado público será de cuenta del Ayuntamiento.

Quinta: El Ayuntamiento de acuerdo con la empresa, podrá variar la actual colocación y distribución de luces, si se considerara conveniente para el mejor servicio, siendo los gastos que esto origine de cuenta de la señora contratista. Las nuevas que se aumenten se colocarán en los sitios y en la forma que acuerde el Ayuntamiento, y las que excedan de las cuatrecientas estipuladas en la condición segunda se pagarán al precio que a cada una de ellas corresponda por la totalidad del importe del contrato.

Sexta: La empresa queda obligada a renovar por su cuenta todas las lamparas que no tengan la intensidad luminosa suficiente y las que se inutilicen por cualquier causa. También se obliga a limpiar y mantener todas las pantallas del alumbrado público durante el primer año de vigencia de este contrato.

Séptima: Si por causas de fuerza mayor, como incendios, trastornos políticos o atmosféricos, u otras semejantes, no pudiera la empresa producir o transmitir la corriente eléctrica, quedará relevada de sus obligaciones hasta que la causa de la interrupción haya cesado.

Las interrupciones de otra índole que ocurran en la instalación procurará arreglarlas

a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ellas inmediatamente al Ayuntamiento, y si duraran mas de tres noches consecutivas dejara de percibir la cantidad que correspondiera a cada una de las noches que excedan de este numero, quedando el Ayuntamiento facultado para que se inspeccione por medio de personas tecnicas si la reparacion ha podido hacerse en tres dias, y si resultara de este examen que en ese plazo ha podido subsanarse el defecto origen de la interrupcion, todos los gastos que origine la inspeccion serian de cuenta de la persona contratista, a la que se impondra ademas una multa de cincuenta pesetas por cada dia que exceda de los tres en que la reparacion pudiera haberse hecho.

Octava: El Ayuntamiento para el mejor servicio, se obliga a que por medio de sus dependientes nocturnos se vigile debidamente el alumbrado para que toda lampara que se inutilice sea repuesta por el contratista en el plazo de veinticuatro horas, a cuyo fin daran aviso diariamente a la fabrica.

Si la empresa dejara transcurrir tres dias, a contar desde el en que reciba el aviso, sin reponer las luces, se le impondra una multa de cinco pesetas diarias por cada una de las lamparas que estén, sin luces hasta los cinco dias despues; cuya multa se duplicara si la falta excediera de este plazo; dejando ademas de percibir la cantidad que le correspondiera a cada luz apagada hasta que esta sea repuesta.



Novena: Todos los gastos de cualquier índole que origine este contrato así como la peritación, pago de derechos reales e inscripción en el Registro, serán de cuenta de la señora contratista.

Cambien, serán de cuenta de la misma los gastos de reposición del material necesario en el alumbrado de las calles y edificios públicos, quedando obligada, en cuanto empiece a regir el contrato, a retirar la instalación existente en la Casa Consistorial y a hacer otra nueva que resulte mas decorosa.

Décima: Las luces del alumbrado público, se encenderán quince minutos antes del comienzo vespertino y se apagaran quin se minutos despues del matutino.

Undécima: La Alcaldía encargará a las guardias municipales, serenos y demás dependientes, que vigilen la red establecida, y que en lo sucesivo pueda establecerse, así como los postes y demás accesorios existentes para el servicio del alumbrado, a fin de que sean respetados por el público, y las faltas que sobre este particular se sean denunciadas y comprobadas, las castigará con arreglo a las facultades que las leyes le conceden.

Duodécima: La señora contratista cumplirá ineludiblemente las prescripciones de la ley de ratoros de Febrero de mil novecientos siete sobre protección a la industria nacional y las disposiciones complementarias.

arias de dicha ley; lo dispuesto en el artículo ochenta y tres del Reglamento de obras y servicios municipales de catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro; y los preceptos del Código de Trabajo con los obreros que utilice, especialmente los del Título segundo del Libro primero; así como las disposiciones relativas al Pequeño Obrero.

Décimatercera: Las multas que se impongan a la empresa serán hechas efectivas en papel municipal en el plazo que en cada caso señale la Alcaldía, transmitido el cual si no han sido satisfechas se entregará, las oportunas certificaciones a la Agencia ejecutiva para su recaudación por la vía de apremio. Sin embargo, si el Ayuntamiento acordara alguna cantidad a la señora contratista por atenciones o por el trimestre en curso, ésta podrá solicitar del señor Alcalde que la multa de que se trate se haga efectiva al pagarle la cantidad que se le adeude, debiendo abonarse de ésta el importe de aquella.

Décimacuarta: La señora contratista podrá, según o trasponer válidamente este contrato, siempre que el nuevo contratista sea aceptado por el Ayuntamiento pleno, y la cesión solo podrá hacerse por medio de escritura pública como determina el artículo veintitres del Reglamento para la contratación de servicios municipales de catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Décimaquinta: Este contrato se hace a riesgo y ventura para la señora contra-



tista, la cual en ningún caso podrá pedir su rescisión ni alteración en el precio.

Décimasexta: Los Tribunales de esta Villa y repartidos serán los únicos competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato.

Décimaséptima: En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de los Reglamentos de dos y catorce de Julio de mil novecientos veintidós relativos a contratación y obras y servicios municipales.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarlo y autorizar al Alcalde Presidente D. Angel Hernandez para comparecer en la Notaría de esta Villa a otorgar la correspondiente escritura.

Seguidamente se procedió al nombramiento de los vocales natos de las Comisiones de las partes Real y Personal del repartimiento general que ha de formarse para el juicio de mil novecientos veintidós.

Puntos de manifiesto las listas de contribuyentes por rústica, urbana e industrial, resultaron elegidos por ministerio de la Ley por ser los mayores contribuyentes, los siguientes:

- Para la parte Real
- D. Agapito Cinceros Marquis, mayor contribuyente por rústica con domicilio en el término.
- D. Vicente Carrasco Boyero, mayor contribuyente por urbana con domicilio en el término.
- D^a Carmen Peralta Oca de Rivera, ma-

por contribuyente por industrial, y
D. José Guadalupe Sanchez-Ayuda, mayor con-
tribuyente por rústica con domicilio fuera
del término.

Para la parte Personal.

D. Pedro Domínguez Gutiérrez, cura párroco
de la iglesia de esta villa.

D. Ramón Habela Ulloa, mayor contribu-
yente por rústica.

D. Francisco Mendez Saucedo, mayor
contribuyente por urbana, y

D. Justo Rosiña Pacheco, mayor contribuyen-
te por industrial.

Se acordó que se hagan publicas a los
efectos de reclamación las anteriores incongrua-
cias durante el plazo de siete días, á con-
tar desde el siguiente al de la inserción en el
Boletín Oficial, y que se expongan también al
público los documentos administrativos que
han servido de base para las mismas, fiján-
dose edictos en los sitios de costumbre.

En este estado y siendo la hora de las
veinte, se acordó suspender la sesión para
continuarla mañana a las dieciséis, levan-
tándose la presente acta que firman to-
dos los señores concurrentes de que yo el Secre-
tario certifico. = Sobrescrito = Tributación =
medij = Nab =

Angel Ferraz

Rafael Morillas

Casimiro Navarro

Cándido Torres





Manuel Mabele Vicente Nuñez

Antonio Mena Agapito Barro

Fernando Flores

Francisco Bello Alberto Bascuñan

Genaro Castaño Rafael de Prada

Fernando Torres

En San Vicente de Alcántara a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho y hora de las diecinueve, se reunieron en la Sala Consistorial, los señores Concejales D. Antonio Pidal de Rivera, D. Rafael Borrilla, D. Cándido Viques, D. Pablo Navarro, D. Fernando Flores, D. Agapito Barro, D. Domingo Ceballos, D. Antonio Mena, D. Rafael de Prada, D. Genaro Castaño, y don Vicente Nuñez, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Rafael Bascuñan, con objeto de celebrar la segunda de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento pleno correspondiente al actual cuatrimestre.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente manifestó el señor Presidente que se iba a proceder a la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos veintiocho conforme al proyecto de la Comisión municipal.

pal permanente, que no ha sido objeto de ninguna reclamación durante el plazo de exposición al público desde el veintiocho de Noviembre último hasta el seis del corriente mes, ni en los ocho días siguientes, según anuncios que se publicaron y fijaron en los sitios de costumbre de esta localidad y en el Boletín Oficial de la provincia número doscientos treinta y cinco correspondiente al día veintiocho de Noviembre próximo pasado.

Acto seguido comenzó la discusión del presupuesto de gastos y por unanimidad se aprobaron las enmiendas que se hacen en los distintos artículos del capítulo primero, que en junto suman treinta y cinco mil trescientos noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

En la misma forma y sin discusión se aprobó la enmienda de dos mil pesetas hecha en el capítulo segundo, para gastos de representación del Ayuntamiento.

Igualmente fueron aprobadas las diferentes partidas de los artículos primero y segundo del capítulo tercero, que suman diez mil ochocientos quince pesetas.

Con el aumento propuesto en el proyecto de la Comisión permanente, se aprobó el artículo primero del capítulo cuarto por su total importe de once mil pesetas. En el artículo cuarto de este mismo capítulo se acepta el aumento de sueldo propuesto para el Portero del Matadero y se enmienda, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de ayer, mil ochocientos setenta y cinco



puertas para la dotación de una plaza de Inspector de sanidad, quedando aprobado el total del artículo por siete mil seiscientos cincuenta y dos puertas y cincuenta céntimos.

El artículo séptimo se aprobó sin discusión quedando el total del capítulo en dieciocho mil novecientos dos puertas con cincuenta céntimos.

El capítulo quinto, que importa en junto siete mil doscientas veinte puertas, fue aprobado por unanimidad, y en igual forma quedaron aprobadas los capítulos sexto y séptimo, con los aumentos propuestos por la Comisión permanente, por veintitres mil doscientas puertas el primero, y dieciséis mil doscientas cincuenta y seis puertas y setenta y cinco céntimos el segundo.

El capítulo octavo, que importa setecientos mil seiscientos dieciséis puertas, y el capítulo noveno por dos mil seiscientos cincuenta puertas, incluido el aumento que propone la Comisión, en el artículo séptimo, fueron aprobados por unanimidad.

En el artículo segundo del capítulo diez, se acepta la contingencia que para adquirir solares donde construir casas para los maestros hace la Comisión permanente, y se aprueba por su totalidad de quince mil quinientas veintiocho puertas y cincuenta céntimos.

En el artículo quinto del mismo capítulo se acuerda consignar mil quinientas



peretas para el sostenimiento de una beca
que con arreglo al Estatuto de Enseñanza
Secundaria corresponde á este Ayuntamiento.

Sin discusión y por unanimidad se apro-
baron también todas las partidas que compren-
den los artículos primeros, terceros y sexto, del capi-
tulo once, acordándose los arrendamientos que se pro-
ponen para rías públicas, quedando fijado en
treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco
peretas.

En el artículo tres, artículo segundo
se aprobó, después de ligera discusión, la con-
signación que propone la Comisión primeramente
para pago del primer plazo de una finca
que ha de adquirirse para campo de irri-
gación agrícola, y en el artículo tercero,
se aprobó también el aumento que se ha
se para la fiesta del arbol, quedando fijado
el total del capítulo en cuarenta mil quinientas
peretas.

Sin discusión y por unanimidad fueron
aprobados los capítulos quince por tres mil
quinientas peretas, dieciocho por cuatro mil
peretas y veinte, por seiscientos cincuenta
peretas.

Terminada la discusión de presupuestos
de Gastos se continuó con el de Ingresos,
acordándose por unanimidad, en primer lu-
gar, declarar vigentes y sin modificación
alguna todas las ordenanzas que para los
diversos arbitrios, impuestos, y participacio-
nes en tributos nacionales rigen en la actuali-
dad, las cuales fueron aprobadas por la
Supremacía en las fechas que constan en



las respectivas relaciones.

Examinadas detenidamente las diferentes partidas que comprenden los artículos primero al quinto del capítulo primero, se aprobaron por unanimidad por su total importe de doce mil quinientas dieciséis pesetas con suarenta y cuatro céntimos.

Tras discusión y también por unanimidad se aprobaron los capítulos quinto, octavo y noveno, que quedan fijados en nueve mil pesetas, once mil doscientas setenta y cinco pesetas y veintitres mil seiscientos ochenta y nueve pesetas y veinte céntimos respectivamente.

Después de ligera discusión, fue aprobado por unanimidad el capítulo diez, en cuyo artículo noveno, se aumentan tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas para compensar los hechos en los capítulos cuarto y diez del presupuesto de gastos, que quedan fijados en ciento veintidós mil quinientas ochenta pesetas y ochenta y seis céntimos.

Por las quinientas pesetas que se consiguen, se aprobó el capítulo once.

Se aprobó en igual forma la consignación de quinientos mil pesetas que se hace en el capítulo quince por calcular que esta cantidad ha de quedar como existencia en Caja al cerrarse el actual ejercicio en vista de los datos examinados relativos a los cobros y pagos pendientes hasta treinta y uno de diciembre.



Y votados definitivamente los presupuestos de Gastos e Ingresos, se pasó a formular resumen por capitulos, dando el resultado siguiente:

Presupuesto de Gastos

Capitulo 1.º Obligaciones generales	35393'75
Capitulo 2.º Representación municipal	2000'00
Capitulo 3.º Vigilancia y seguridad	10.815'00
Capitulo 4.º Policía urbana y rural	18902'50
Capitulo 5.º Recaudación	7220'00
Capitulo 6.º Personal y material de oficinas	28'200'00
Capitulo 7.º Salubridad e higiene	16256'75
Capitulo 8.º Beneficencia	14416'00
Capitulo 9.º Asistencia social	2450'00
Capitulo 10. Instrucción pública	17025'50
Capitulo 11. Obras públicas	32455'00
Capitulo 13. Fomento de las industrias comarcales	4500'00
Capitulo 15. Mancomunidades	3500'00
Capitulo 18. Imprentas	4000'00
Capitulo 20. Resoluciones	625'00
<u>Total general de Gastos</u>	<u>192.761'50</u>

Presupuesto de Ingresos.

Capitulo 1.º Rentas	12.516'40
Capitulo 5.º Eventuales y extraordinarios	900'00
Capitulo 8.º Derechos y tasas	11275'00
Capitulo 9.º Participaciones tributos nacionales	23.989'20
Capitulo 10. Suposición municipal	128.580'80
Capitulo 11. Multas	500'00
Capitulo 15. Remesas	15000'00
<u>Total general de Ingresos</u>	<u>192.761'50</u>

Resumen

Suporsta el presupuesto de Gastos	192.761'50
Id el id de Ingresos	192.761'50





Esto resultando por tanto, sobraute ni deficit
Se acuerda que los presupuestos no
sados cui definitivamente se expongan al
publico por quince dias, haciendole saber
por edictos insertos en el Boletin oficial
de la provincia y fijados en los sitios publi-
cos de costumbre en la localidad, conforme
al articulo quinto, párrafo cuarto del Re-
glamento de Hacienda municipal de vein-
titis de Agosto de mil novecientos veinti-
siete, adhiriendose que durante referi-
do plazo y quince dias despues, segun el arti-
culo treintidos uno del Estatuto y el sesen-
ta y tres del Reglamento de procedimiento
en materia municipal, podria quien quie-
ra, sea o no residente en este termino, inter-
poner sus reclamaciones contra el expues-
to presupuesto, ante la Delegacion de Ha-
cienda de la provincia por cualquiera
de las causas que enumeran el articulo
treintidos uno de la ley municipal, y
que, de no interponerse ninguna recla-
macion en el plazo que el articulo fime el
acuerdo del Ayuntamiento segun dispone
el articulo quinto del Real Decreto de cinco
de Enero de mil novecientos veintiseis.

Se leyó a continuacion una solici-
tud de la Agrupacion Socialista de esta
Villa en la que pide se di el nombre de
Pablo Iglesias a la calle que hoy se llama
Pizarro bajo, para honrar asi a tan preclaro
español organizador de las asociaciones

obras bajo las máximas de Justicia, Libertad
y Trabajo, y libros de toda clase de secta
rismos, atendiendo otras consideraciones en
pro de su pretensión.

El Ayuntamiento después de una detenida
discusión, y aun reconociendo los indis-
cutibles méritos del que fue líder de los obreros
españoles para que su memoria se honre
debidamente, acordó por unanimidad no
acceder a la solicitud, por los trastornos que
origina siempre el cambio de nombres de
las calles, tanto para el Registro de la pro-
piedad, como para todos los demás asuntos
administrativos, pero se tomó en consideración
y se acordó también que las primeras vías
públicas que se abran al tránsito, o que no
tengan nombre determinado, se titulen con
el Pab. Iglesias y otra de Antonio Mauro,
para honrar así a tan insignes patriotas,
que aunque en vida ostentaron ideales dis-
tintos, laboraron con tesón por el engran-
decimiento de España.

Tras habiendo mas asuntos de que tra-
tar y siendo por veintidós y quince minutos
el día por terminado el acto y con el fin se-
ñales del actual cuatrimestre, levantándose
la presente que firmen los señores con acuerdo
de que yo el Secretario certifico.

Angel Ferrnais Rafael Benilla

Emiliano Álvarez Gastón Horro





Antonio Cid de Rivera

Francisco Puon

Benigno Gutierrez Aguirre, Barro

Antonio Mena

Francisco Flores

Regelio de Prado

Genaro Castaño

Francisco Flores

En San Vicente de Alcántara a tres de Febrero de mil novecientos veintiocho y para de las dieciocho, se reunieron en la Casa Consistorial previa convocatoria a efecto, los señores Concejales D. Antonio Cid de Rivera, D. Rafael Bonilla, D. Cándido Cáceres, D. Carlo Navarro, D. Alberto Padua, D. Agapito Picano, D. Fernando Flores, D. Antonio Mena, D. Francisco Puon, D. Francisco Bello, Don Ramón Yguanis, D. Bernardo Rodríguez como suplente de D. Genaro Castaño, y D. Antonio Yguanis como suplente de D. Regelio de Prado, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Meruiz, con objeto de celebrar, constituidos en Ayuntamiento pleno, la sesión extraordinaria señalada para este día y hora.

La vida el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y lectura de un oficio del señor Jefe municipal de esta Villa, fecha veintiocho

tiendo de Enero último, comunicando que por orden Superior, dimanante del sumario número cuatro del corriente año por existencia a un agente de la autoridad, se ofuscan las acciones del procedimiento a este Ayuntamiento conforme dispone el Estatuto municipal, interaurando a la vez certificación de acuerdos que recaiga.

El Ayuntamiento, después de deliberar sobre el asunto y enterado del motivo que dio origen a la incoación del sumario de que se trata, acordó por unanimidad no mostrarse parte en el mismo, pero sin renunciar a la indemnización civil que pueda corresponderle.

A continuación expuso el señor alcalde que, como saben los señores Concejales, el día diecinueve de Enero último falleció el que era Médico titular de esta Villa D. Demetrio Tama Cepeda, y por tanto la Corporación debía resolver sobre si debe amortizarse la plaza que este desempeñaba, ó si por el contrario ha de proveerse, y en este caso en que forma.

El señor Flores dijo, que siendo el número de beneficios menos de quinientos entiendo que para la existencia de los mismos bastan los dos titulares que quedan; y que como la Ley no obliga a proveer la vacante que se ha producido por la muerte del señor Tama, esta debe amortizarse para no recargar tanto el presupuesto de gastos de este Municipio.

El señor Cid de Rivera manifestó, que



aunque no sea obligatorio para el ayuntamiento el proveer la plaza de que se trata, opina que no debe amortizarse puesto que dos Médicos solos, son pocos para atender a todo el vecindario, y sin la base de la titular puse que no vendría ninguno a establecerse aquí, por lo que se tuvieron en cuenta al proveer las plazas anteriores.

Otros señores hicieron también uso de la palabra, opinando todos que no debe amortizarse la plaza, y después de discutir ampliamente el asunto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que no se amortice la plaza vacante y en su consecuencia que se anuncie su provisión mediante concurso que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se inserte el anuncio en dichos periódicos oficiales, haciéndose constar en él: que el sueldo sea que está dotado el cargo es el de dos mil pesetas, mas el diez por ciento de esta cantidad como determina el Reglamento de Sanidad municipal, las que se pagarán por trimestres vencidos: que los concursantes habían de pertenecer al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad: que como requisitos se tendrían en cuenta los que señala el apartado c) del artículo primero del artículo al Reglamento de marzo de Febrero de mil novecientos veintinueve, los cuales, en...

erados, serán computados en conjunto por el Ayuntamiento al resolver el concurso; que las solicitudes, documentadas, habrán de presentarse durante el plazo expresado en la Instrucción de este Ayuntamiento, no admitiéndose ninguna instancia ni documento que no esté acompañado como correspondiente con arreglo a la ley de Enjuiciamiento; y que cuantos gastos originen los anuncios y el expediente, serán de cuenta del que resulte nombrado para ocupar el cargo.

Después acordó el Ayuntamiento, por unanimidad, que con cargo a la partida en que figura el sueldo del difunto, Medios señores Don Benito de su viuda D^a Maria Burgos en concepto de gratificación para huto o gastos de entierro cuatrocientas treinta y siete pesetas y setenta céntimos, las que en unión del haber que aquélla tenía devengado por los diecinueve días del mes de Enero, se librarán a dicha señora lo antes posible a juicio del señor Alcalde.

Tras haberse en la convocatoria mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, siendo las veintinueve y diez minutos, celebrándose la presente que firman todos los señores concejales de que goza el Secretario certifi-
guando

Rafael Manillas

Manuel Pérez

Antonio Mena

Basto Navarro

Antonio Cal de B...

Agapito Pérez

Le y





Francisco Bello Alentejo

Presente Don Baron Ignacio

Baron Ignacio Leonardo Rodriguez

Antonio Jacinto Francisco Gomez

En San Vicente de Alcantara a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho y hora de las diez y nueve se reunieron en la Casa Consistorial previa convocatoria a efecto los señores Concejales D. Antonio Cis de Rivera, Don Rafael Baulla, D. Cándido Páezes, Don Bartolomé Navarro, D. Alberto Pacheco, D. Agapito Simco, Don Francisco Torres, D. Ramón Ignacio, D. Domingo Cebalado, D. Antonio Mena, D. Gerardo Cebalado, D. Yacinto Rucán y D. Alonso Vahela, y don Antonio Jacinto este como suplente de D. Rogelio Pardo, que se halla en Madrid, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Hernandez, con objeto de celebrar constituido el Ayuntamiento pleno la sesión extraordinaria señalada para este día y hora.

Abierta la sesión fue leída el acta de la anterior, que se aprobó por unanimidad.

Tambien se leyó la convocatoria en la que se expresa que el objeto de la reunión es acordar la modificación de la tarifa para la creación del arbitrio sobre carnes para que este se aplique por el peso en vivo de las reses,



y resolver el concurso para proveer la vacante de Médico titular.

Con resolución al primer extremo, se leyó el Real Decreto de diecisiete de Enero último y enterados los señores Concejales, se procedió después de la conveniente discusión y examen de datos adquiridos en el Matadero, a fijar la tarifa por que han de aboucler las carnes por su peso en vivo desde primeros de Mayo próximo venidero, quedando en esta forma:

Carnero por cada kilo gramos	0'15 pesetas
Vacuno mayor Por id id	0'09 "
Lana y cutis Por id id	0'075 "
Cerdo Por id id	0'16 "

Todos los demás productos, carnes y huesos abouclarán en la misma forma que lo hacen actualmente.

Para las carnes sacrificadas fuera del municipio y que se introduzcan en él para el consumo, se computará en peso vivo por el recuento medio que tengan las de la misma denominación en el Matadero.

También se acordó que como consecuencia de la modificación anterior el pago de los derechos de abouclado en el Matadero se haga por las carnes en vivo, rebajándose a tal fin del precio de la tarifa vigente el cincuenta y cinco por ciento.

A continuación pasó la Corporación a ocuparse del concurso para la provisión de la plaza de Médico Titular. El Inspector municipal que está vacante, y traídos a la vista los expedientes de los decididos relictautes y sus antecedentes vitales sobre el particular.



se procedió a la lectura de cada uno de ellos, operación que llevó a cabo el infrascrito Secretario por orden del señor Presidente.

Entendidos los señores concejales procedieron con todo el tenor a compulsar los minutos que cada comuna alega y justifica deliberando ampliamente sobre el asunto, y estimando la Corporación que, a su juicio, los dos que reúnen mejores minutos y los sinos que acompañan todo su documentación en forma con las justificaciones de sus asuntos, son don Teodoro Sanchez Alvarez y D. Francisco de Paula Rindavete Neuz, acordó por unanimidad eliminar a todos los demás y que queden sobre la mesa los expedientes de los expresados señores Sanchez y Rindavete para estudiarlos sucesivamente y resolver a cual de ellos ha de adjudicarse la plaza.

El señor Alcalde hace presente que como en los dos expedientes reparados aparecen minutos suficientes según el criterio de los señores concejales, proponía que antes de resolver debía la Corporación acordarse de alguna persona terna que pudiera compulsar los minutos de ambos expedientes que expediente resulta mejor su conjunto, punto que los concejales vieron profusos en la materia, podían sufrir algún error conculcan de quibus minutos superiores como inferiores, o viceversa, y siendo el criterio definido del Ayuntamiento el adjudicar la plaza al que por los datos aportados aparece mejor

sobre los concurrentes, entendiéndose que el concurso
se propone a un concurso para obra
en justicia

Todos los señores reunidos estimaron
acertada la proposición que hace la presi-
dencia, y después de la conveniente discus-
sion, el Ayuntamiento acordó por unani-
midad que una Comisión de su seno con
punto de los señores Alcalde, Vicel de Rivera, Ro-
pilla, Cáceres, Flores, Pacheco y Wabela se tras-
ladara a Badajoz llevándose los expedientes de
que se trata para que el señor Inspector provin-
cial de Sanidad pueda examinarlos y dicta-
minar sobre ellos y con arreglo a esta opinión la
corporación resolverá en definitiva el concurso, pudiendo
de tambien la expresada Comisión, si lo considera con-
veniente, en el parecer de algún medio mas de la
capital.

Fuero habiendo mas asuntos de que tratar se dio
por terminado el acto, siendo las veintimay veinti-
nueve minutos, levantándose la presente que firmaron
todas los señores concurrentes de que yo el Secre-
tario certifico.

Inglés Ferrniz

Rafael Morinillas

Cándido Cáceres

Francisco Izquierdo

Gasto Navano

Tomas Castaño

Alfonso Ferrniz

Antonio Cal de Ferrniz

Francisco Juan

Agapito Ferrniz



Antonio Mena

Alonso Habela

Domingo Latorrado

Francisco Bello

Antonio Zache

~~Fernando Flores~~~~Fernando Flores~~

En San Vicente de Alcántara a veinte de Mayo de mil novecientos veintisecho y hora de las doce, se reunieron en la Casa con jurisdicción propia convocatoria al efecto los señores Concejalos propietarios D. Rafael Bonilla, don Cecilio Cáceres, D. Carlos Navarro, D. Agapito Pirano, D. Alberto Pacheco, D. Fernando Flores, D. Francisco Bello, D. Pascual Juan, D. Ramón Iguaño, D. Antonio Mena y don Alonso Habela y los suplentes D. Simón Pirano, D. Justo Pompa, D. Antonio Jueles y don Fernando Rodríguez que lo son respectivamente de D. Antonio Cid de Mirva, D. Domingo Latorrado, D. Rogelio de Prado y D. Germán Cantarero que han justificado sus poderes asistiendo bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Bernabé con objeto de deliberar con respecto en Ayuntamiento pleno la sesión extraordinaria señalada para este día y hora.

Leída el acta de la anterior fue aprobada por unanimidad.

Por el uno Alcalde se dió cuenta de

que como indica en la convocatoria el objeto de la sesión era dar cuenta del informe emitido por el señor Inspector provincial de Sanidad en los expedientes de los médicos que por acuerdo del pleno se llaman por la Comisión designada en sesión de veintiocho de abril último, y en consecuencia resolver el concurso para proveer la titular vacante.

Leído el apreciado informe, en el mismo expone el señor Inspector que los señores Juan Sánchez y Rindavete por su brillante historia tienen méritos sobrados para ocupar la plaza que solicitan, pero en la necesidad de proponer uno solo encuentra que se destaca claramente los de don Francisco Rindavete, por lo que propone a este.

Entrada la Corporación y cumplido de su acuerdo anterior y bases de concurso, por unanimidad y sin discusión acordó nombrar médico titular Inspector municipal de Gomicas para ocupar la vacante producida por defunción de D. Demetrio Saura, a don Francisco de Paula Rindavete Nevar, al que se comunicará el nombramiento para que se presunte a tomar posesión lo antes posible, y recupe de este el plazo reglamentario de treinta días, pasado el cual si no lo verifica, se entenderá que renuncia al mismo.

También se acordó que por el señor alcalde y nombre de la Corporación se den las gracias al señor Inspector provincial de Sanidad por su diligencia en y las cooperaciones a favor del Ayuntamiento para

resolver en justicia este caso, omitido el
informe que por el mismo se le interinó.

Que habiendo mas asuntos de que tratar
se dió por terminado el acto, sin de los tres
levantándose la puente que firman los
señores concuñados de que yo el Secretario
certifico.

Juan Ferraz

Sirrión Pirarro

Cándido Cáceres

Rafael Morillas

Ramón Ignacio

Casto Navarra

“

Alberto Pacheco

Francisco Juan

Agapito Pirarro

Leonardo Rodríguez

Manuela Habela

Antonio Mena

Francisco Belle

Antonio Juan

Fernando Ferraz

En San Vicente de Alcántara a trece

de julio de mil novecientos veintiocho

y hora de las veinte se reunieron en la

Casa Consistorial, previa convocatoria, los

señores Concejales D. Antonio Pidal de Rivera

D. Cándido Cáceres, D. Casto Navarra, D.

Agapito Pirarro, D. Domingo Centuado,

D. Antonio Mena, D. Francisco Juan y los
Concejales suplentes D. Julian Lopez de

Lerma, D. Suscrite. Furgallo y don
 Leonardo Rodriguez, como substitutes de
 los respectivos Alcaldes propietarios que han
 justificado debidamente no poder asistir
 por hallarse ausentes en penurias, opera-
 ciones bajo la presidencia del señor Alcalde
 de D. Angel Hernandez con objeto de celebrar
 constituidos en Ayuntamiento pleno, la pri-
 mera de las sesiones ordinarias del actual
 cuatrimestre.

Leida el acta de la sesion anterior que
 aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de los acuerdos tomados
 por la Comisión municipal permanente desde
 la anterior reunion cuatrimestral, y el Ayun-
 tamiento, despues de un detenido examen
 de ellos acordó por unanimidad aprobar
 los por estar ajustados a lo dispuesto en el
 Estatuto municipal y tomados dentro de
 sus atribuciones que el mismo determina
 como de la exclusiva competencia de la Per-
 manente.

A continuacion fue examinado el inven-
 tario del patrimonio municipal formado por
 la Comisión permanente en el año actual, y
 resultando que están comprendidos en el mis-
 mo todos los bienes, derechos y acciones que
 posee el municipio, fue aprobado por una-
 nidad.

Se dió cuenta por lectura integral de un
 parte fecha dieciséis del corriente, que el
 Ayuntamiento dirije al Excmo. Sr. Gobernador
 Civil de la provincia, en la que expone que
 llegado el momento de que Extremadura

cida la forma de concurrir a la Exposición
Ybero Americana, se propaga a la Corporación
si en principio está dispuesta a acudir, man-
comunadamente con los demás pueblos y las
Diputaciones de ambas provincias hermanas
al universal certamen; que se ha constituido
una Comisión interprovincial que en reunión
celebrada en Mérida el día dos de los corrientes
tomó el acuerdo de proponer a los respectivos
Ayuntamientos la concurrencia a Estrema-
dura a mentada Exposición y recabar de los
mismos la aportación necesaria, consistente
en el uno por ciento del importe total de su
presupuesto; y después de otras consideraciones,
cuando que es de gran interés para la región
la concurrencia al certamen por los inus-
pechados beneficios que ha de obtener, esperan-
do por tanto que la Corporación municipal abra
la idea con el mayor cariño y entusiasmo, ha-
ciendo honor a su patriotismo y al del pueblo
que rige.

El Ayuntamiento sin discusión y por una
unanimidad acordó adherirse a la propuesta
del Excmo. Sr. Gobernador Civil secundando
el acuerdo de la Comisión interprovincial y
contribuir con el uno por ciento del importe total
de su presupuesto, a cuyo fin se hará en el que
se confecciona para mil novecientos veintinueve
la correspondiente consignación y que así se
comunique al Excmo. Sr. Gobernador Civil a
quien se remitirá, como interena certificación
de este acuerdo.

El señor Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen y fijación provisional de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de mil novecientos veintinueve, para lo que se iba a proceder a la lectura de ellas y de la Memoria, reclamaciones y dictámenes correspondientes de la Comisión permanente.

Tras la orden del señor Presidente, y el imparecito Secretario leyó con clara e inteligible voz los expresados documentos, y terminado que fue su lectura, el mismo señor Presidente declaró abierta la discusión haciendo constar que durante el plazo de exposición al público no se ha presentado ninguna reclamación.

Varios señores examinaron las referidas cuentas con minuciosidad y en vista de encontrarse legalmente conformadas y sin que haya obra alguna que conijir ni censurar, proponer sean aprobadas de acuerdo con la Memoria de la Comisión y no habiendo ningún otro señor que quiera hacer uso de la palabra, el señor Presidente expresó que su fuertemente discutido el asunto, se proceda a votar acerca de la aprobación de las cuentas y, hecho así, resultaron aprobadas provisoriamente las cuentas de inversión y fijando su liquidación en esta manera: Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados 4537'13. Suma 4537'13. = Superavit del presupuesto referido 16515'89. = Cuentas de ingresos realizadas sobre los presupuestos 17341'35. = Créditos del presupuesto de gastos no invertidos 22.981'63. = Suma 56.838'87. = Diferencia: Superavit 52.299'74.

Comprobación = Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1937, 7794' 17. = Suma 7794' 17. = Créditos pendientes de cobro en igual fecha 113.831' 97. = Excedencia en dicha fecha trasladada al presupuesto de 1938. 16261' 94. = Suma 60093' 91. = Diferencia igual a la anterior, 52299' 74.

De la cuenta de propiedades que acompaña a la de presupuesto, resultan y se aprueban como cuentas en activo de 429884 pesetas y 10 céntimos en el día 20 de Mayo de 1938, entendiéndose hecha esta fijación, sin perjuicio de lo que en su día pueda acordar el Ayuntamiento pleno a quin correspondida la aprobación definitiva de estas cuentas conforme al artículo 578 del Estatuto municipal y al 128 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1934.

Con este estado y siendo las 23, se acordó dar por terminado el acto y que la segunda sesión se celebre mañana a las 20, levantándose la presente que firman los señores concejales de que yo el Secretario certifico.

Angel Ferrero, Fernando Fargallo

Antonio Escal. de Puera

Domingo Estanado

Agapito Ferrero

Sancho de la Cruz

Gasto Navano

Procedente Puera

7. 2. de Lerma Leonardo Rodriguez

Antonio Mena

Juan Antonio

En San Vicente de Alcántara a trece y uno de Julio de mil novecientos veintisecho y hora de las veinte, se reunieron en la Casa Comunal los señores Concejales D. Antonio Cid de Mirra, D. Eusebio Cáceres, D. Eusto Navarro, D. Agapito Picano, D. Domingo Louzado, D. Antonio Mena y D. Florentino Ruán y los Concejales suplentes D. Julián Lopez de Lerma, D. Florentino Fargallo, y D. Leonardo Rodriguez, como sustitutos de los respectivos Concejales propietarios que han justificado debidamente no poder asistir, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Honrado con objeto de celebrar la segunda de las sesiones plenarias del actual Cuatrimestre.

Leída el acta de la sesión anterior se aprobó por unanimidad.

Dada cuenta por mi el Secretario de que uno de los objetos de la convocatoria para esta sesión es el de formular las reclamaciones de contribuyentes para constituir la Junta pericial del catastro de este Municipio con sujeción al Reglamento de treinta de Mayo último, mandó el señor Presidente que se pusieran de manifiesto a los señores reunidos los documentos siguientes:



- 1.º.- La relación de los vecinos de este Ayuntamiento contribuyentes por riqueza agrícola.
- 2.º.- La relación de los vecinos contribuyentes por el concepto de riqueza urbana.
- 3.º.- La relación de los vecinos de este Municipio que son propietarios de montes.
- 4.º.- La de las personas domiciliadas en otros Municipios y que en este contribuyen por riqueza agrícola o urbana o son propietarios de montes; y
- 5.º.- Los pactones, matrículas, repartos y listas cobratorias de que se obtuvieron los datos para formar dichas relaciones, cuya exactitud fue comprobada por las sesiones del Ayuntamiento, quienes las aprobaron por unanimidad, acordándose por unanimidad que dichas cuatros relaciones se expongan al público durante veinte días, para cuando después a la Comisión municipal permanente para que se cumplan los artículos 254 a 256 de dicho Reglamento.

Se dió después cuenta de que la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, en oficio de ocho de Junio último, manifestó que queda de libre provisión del Ayuntamiento el cargo de conserje del Matadero de este Municipio, accediendo a la solicitud que en tal sentido se le dirigió con fecha cuatro de Mayo del corriente año.

El Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad nombrar para ocupar el expresado cargo en propiedad a Benabé Nevado Lopez,

Insurgimiento
de
Benabé Nevado



que lo viene desempeñando interinamente.
Se leyeron las conclusiones que los obreros
dieron a la Alcaldía con motivo de la fiesta
de primero de Mayo, y el Ayuntamiento acordó
de tomarlas en consideración haciendo que
se cumplan la de los números cuatro y seis
que respecto a la del quinto se está a lo que
ya acordó sobre el particular esta Corporación;
y la del segundo estudiar el medio
de llevarla a la práctica cuando las dis-
ponibilidades del presupuesto lo permitan.
Con relación a la tuerca nada puede hacer
la Corporación por no ser de su competencia
el poder abolir los impuestos establecidos por
las leyes.

En continuación se dio cuenta por íntegra
lectura del Reglamento orgánico provisional
fecha catorce de Mayo de mil novecientos veinte
y ocho publicado en la Gaceta del dieciséis del
actual porque se han de regir los ayunta-
mientos que no han dado cumplimiento
a la obligación que el artículo diecinueve
cuarenta y ocho del Estatuto municipal
impone, en relación con sus empleados ad-
ministrativos, y la Corporación por unanimi-
dad acordó adoptarlo y que se observen las
prescripciones en la forma determinada
en el mismo.

También se acordó por unanimidad
nombrar una Comisión compuesta de los
señores Chalce, Cid de Rivera, Paez, Sierra
y Rodríguez, para que con toda urgencia
proceda a la confección del Reglamento
definitivo de todos los empleados municipales.



tanto administrativos como técnicos y su
batteños, formando las correspondientes plan
tillas de cada ramo y sometiéndola después
a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

Con lo que y no habiendo mas asuntos
de que tratar se dió por terminado el acto,
y con él las sesiones cuatrimestrales, siendo
las veintidos y cuarenta minutos, levan
tándose la presente que firman todos
los señores concurrentes de que yo el Secre
tario certifico.

Agustín Ferraz

Domingo Gutierrez

Juvenio Fergallo

Agapito Durazo

Antonio Cid de Puera

Leandro Casares

Casto Navaraz

Procente Juan

Y. L. de Lerma

Leonardo Rodriguez

Antonio Mena

Fernando...

12
Sesión extraordinaria del día 10 de Octubre de 1912

En San Vicente de Alcántara a diez de octubre de mil novecientos veintidós y hora de las diez y nueve, se reunieron en la Casa Comunal previa convocatoria los señores Concejales, D. Antonio Cid de Rivera y Menéndez, Don Rafael Bonilla Lema, D. Euclido Cáceres Rebella, D. Santo Navarro Machado, D. Alberto Pacheco Méives, D. Agapito Ferrero Cáceres, D. Agustín Pámparo Quera, Sr. Francisco Flores Nicolás, D. Ramón Yguero Yguero, D. Domingo Cebalado Costa, Sr. Don Venio Mena Martínez, D. Rogelio de Prado Amatriain, D. Genaro Pastorán Calleja, Sr. Innocente Nuam Romero, Sr. Alonso Várela Marquis, Sr. Francisco Belli Cruz y Sr. Emilio Arango Navarro, que son todos los que componen este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Yrujoir Serrano, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día y hora.

Leída el acta de la sesión anterior se aprobó por unanimidad.

El señor Alcalde expuso a la Corporación que, como consta en la convocatoria, el objeto de la sesión era proceder a acordar las bases para sacar a concurso la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta población, cuyos proyectos están aprobados por el Ayuntamiento y por la Comisión Sanitaria de la provincia, y como el erario municipal no dispone de numerario al efecto y los recursos extraordinarios que determinan el artículo 535 del Estatuto son insuficientes



una vez agotados los ordinarios, se propone la realización de las obras con pago diferido y amortización del capital que se invierta, interés, comisión y demás gastos inherentes, en anualidades que no podrán exceder del siete y medio por ciento del total que todo ello represente, o sea que la entidad constructora ha de aportar los fondos necesarios, que tendrán el carácter de empréstito al municipio, con arreglo al proyecto cuya futura ordenó al infrascrito Secretario.

Acto seguido se leyó el proyecto de dichas bases que para el concurso de ejecución de las obras con pago diferido ha redactado la Alcaldía, fueren los asesoramiento necesarios, y hecho, se abrió discusión sobre el asunto, en la que intervinieron todos los señores Concejales que examinaron con el mayor detenimiento, una por una las citadas bases, las que por unanimidad se aprobaron definitivamente, quedando redactadas en la siguiente forma:

Bases para el concurso de ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta Villa, con pago diferido.

Primera. El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado, según los proyectos hechos por los Ingenieros D. Rafael Rubio y D. Eugenio de Ondovilla que han sido aprobados por el pleno del Ayuntamiento y además por la Superioridad,

previo cumplimiento de los requisitos legales.

Segunda Los conceptos comprendidos en este concepto, son los siguientes:

Obras de abastecimiento de aguas...	781100
Obras de saneamiento (alcantarillado)	325940
<u>Total peretas</u>	<u>1107040</u>

Las cifras anteriores corresponden a los presupuestos de contrata, ya que las correspondientes a la ejecución material de las obras, son las siguientes:

Abastecimiento de aguas.....	665908
Saneamiento	275173
<u>Total peretas</u>	<u>941081</u>

Los concursantes deben contar con la capacidad de cubrir los presupuestos de contrata.

Tercera. Las obras, provisiones de fondos numerales y demás objeto de concurso, se adjudicarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que no se ajuste a esta condición, y por tanto que no lleve aneja la obligación de ejecutar las obras con pago diferido y de suministrar el capital numeral para los fines destinados en la anterior base.

Cuarta. El adjudicatario en ningún caso podrá emitir papel de crédito de clase alguna representativo especialmente de sus créditos contra este Ayuntamiento, pero queda facultado para transcribir tales créditos a entidad bancaria de reconocida solvencia.

Quinta. Durante el plazo de ejecución de las obras de Yegüeros municipal, certificará mutuamente la obra ejecutada y el Ayuntamiento abonará en cuenta al adjudicatario.



por trimestres vencidos, los intereses que correspondan por los fondos suministrados, según la base segunda, mas la comisión detallada en la base octava.

Sexta.

Terminadas las obras y precisada en consecuencia la cifra total que adeuda el Ayuntamiento, y que no podrá exceder de la cantidad de 1407040 pesetas fijada en la base segunda, se establecerá la anualidad que el Ayuntamiento ha de abonar al adjudicatario por trimestres, entendiéndose que el interés que haya de pagar no puede exceder del 6 por 100, aumentado en lo que por comisión y gastos resulte según la base octava, pero en el bien entendido que la anualidad que deba satisfacer el Ayuntamiento por razón de cuota de amortización, interés, comisión y gastos, no excederá del siete y medio por ciento del capital invertido en obras recibidas y certificadas por el Ayuntamiento.

Todos los tanto por ciento se entienden anuales.

Septima.

En garantía de la ejecución, y para asegurar el reintegro del capital que inverta el adjudicatario y el pago de sus intereses y de cuanto adeude al mismo, el Ayuntamiento ofrece la general de los ingresos y las especiales de sobrante de participaciones, recargos y servicio de carnes municipalizadas.

Octava.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de con-

48
tratación de Obras y servicios municipales
aprobado por Real Decreto de 2 de Julio
de 1924. Durante los veinte días hábiles si-
guientes al en que aparezca inserto el anuncio
en la Gaceta de Madrid, y deberán contener
los siguientes extremos:

A).- Condiciones con arreglo a las cuales se con-
veniente se obliga a ejecutar las obras a que
refieren las bases primera y segunda.

B).- El plazo dentro del cual comenzarán las
obras, máximo en que quedarán terminadas,
garantías de ejecución en este plazo, que no
podrá exceder del fijado en el pliego de con-
diciones.

C).- Comisión y gastos bancarios de financiación
que en total no excederán de cinco por ciento
y que el Ayuntamiento aborará al capital judicial
ris juntamente con el interés y en la misma
forma, a tenor de lo indicado en la base sexta.

D).- Garantías que exige el concursante

E).- Otras condiciones que el concursante
deban consignarse en la adjudicación del
concurso.

Nota:

Se admitirán proposiciones indicando la
clave y cantidad de obra presupuestada que
se ejecutará y el presupuesto y coste de tal
ejecución, aunque no cubra la totalidad
de las obras que se someten a concurso, pero siem-
pre que se operen en las condiciones de este
reservándose el Ayuntamiento la facultad
de rechazar las proposiciones que se presenten
sin explicación ni indemnización alguna y
con sólo la devolución de la fianza.

Tendrán preferencia las proposiciones

que ofusquen la realización total de las obras en mejores condiciones de coste, ejecución y financiación, bien entendido que de no presentarse proposiciones que cubran la totalidad de las obras no serán tenidas en cuenta aquellas que, a juicio del Ayuntamiento, omitan alguna instalación de excepcional importancia, pues si bien pueden admitirse algunas reducciones, estas habrán de ser solo de detalle o de número de unidades de obra.

Décima.

A las doce horas del día en que termine el plazo de admisión, se constituirá en el despacho de la Alcaldía la Mesa, formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue, dos Concejales y el Ingeniero municipal en concepto de Auditor, y a presencia de los concurrentes o de sus apoderados, un Notario abrirá los pliegos presentados, levantará acta de las rubricadas más importantes de estos, haciéndose por la Mesa la adjudicación provisional a favor de la proposición que oferte más ventajosa.

En caso de resultar iguales varias proposiciones, se procederá como indica el artículo 162 del Estatuto municipal en su último párrafo.

Undécima.

El Ayuntamiento pleneo para la adjudicación definitiva, en pleneo que no tendrá de diez días después de la adjudicación provisional y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el pleneo máximo de otros diez días.

Decimotercera.- Para presentar proposición, los concursantes deberán constituir en la Caja general de depósitos, o en la Caja municipal, un depósito provisional de veinticinco mil pesetas. - Adjudicado que sea el concurso, se devolverán todos los depósitos excepto el del adjudicatario y este quedará como fianza definitiva hasta tanto que la deuda contraída por el Ayuntamiento llegue a la cifra de veinticinco mil pesetas; entonces será devuelto dicho depósito, entendiéndose que la porción suficiente del d'bito servirá de fianza hasta la recepción de las obras, en cuyo momento será cancelada.

Decimocuarta.- El adjudicatario deberá atenerse en todo a las condiciones y detalles de los proyectos que sirven de base al concurso, con las modificaciones que aconseje el replanteo o se establezcan antes del comienzo de la obra o durante el curso de ellas, por acuerdo expreso con el Ayuntamiento representado para todos estos asuntos por el Ingeniero municipal. - En caso de discrepancia prevalecerá la opinión del Ayuntamiento.

Decimoquinta.- El Ayuntamiento se obliga a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que riga el contrato y lugar correspondiente al abastecimiento de los gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que correspondieren al ejercicio, según estas bases; advirtiéndose que todos los ingresos que pueda dar la explotación del servicio de las obras contratadas correspondrán al Ayuntamiento, incluso



en el periodo de pago de los plazos anuales que se estipulan.

Décimaquinta. - El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee un contrato de trabajo y cumplirá las prevenciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907.

Décimasexta. - En lo no previsto en los precedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1904, en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso.

También se acordó que las bases y acuerdo que preceden se expongan al público por medio de copia literal de los mismos por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos prevenidos en el Real Decreto de veinticinco de Septiembre de 1904, fijándose un ejemplar en la tabla de anuncios del Ayuntamiento.

Como consecuencia de las anteriores acuerdos, y también por unanimidad, se acordó que por la Comisión municipal permanentemente se proceda seguidamente a la confección del presupuesto extraordinario en el que se consignará como Ingresos la cantidad de un millón ciento siete mil cuarenta y cuatro pesetas que es el total de los presupuestos de contratación de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la población, la cual ha de obtenerse mediante la operación financiera del

recursos para la ejecución de las mismas y como gastos igual cantidad para atender a los que originen las referidas obras que se han de ejecutar según los proyectos aprobados.

A continuación se pasó a tratar del segundo extremo señalado en la convocatoria, y se acordó, si procede, el nombramiento de Director técnico municipal de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta Villa y en caso afirmativo designar la persona que haya de ejercer tal cargo.

Abierta discusión sobre el asunto intervinieron en ella todos los señores Concejales, opinando que es un deber del Ayuntamiento el nombrar un Ingeniero que se encargue de dirigir las obras y garantizar la buena ejecución de las mismas y la calidad de los materiales que han de emplearse, conviniendo todos en que ninguno más incluído que el autor de los proyectos; y en su virtud la Corporación acordó, por unanimidad, nombrar Director técnico municipal de las expresadas obras al Ingeniero militar Sr. Don Rafael Rubio, Martínez-Correa, autor de los proyectos, y autorizar al Alcalde Sr. Don Angel Requena Garcia para celebrar mediante escritura pública, contrato con el referido señor Ingeniero bajo las bases siguientes:

1ª El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara confiere a Don Rafael Rubio, Martínez-Correa la dirección técnica de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la población, que de ben





ejecutarse por arreglo a los proyectos aprobados por la Superioridad, de los cuales es autor el señor Rubio.

2^a Como honorarios por su dirección, percibirá el referido Ingeniero la cantidad estipulada en los presupuestos de contrata correspondientes y que asciende a pesetas 24795,84 (veinticuatro mil setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos) cualquiera que sea la duración de las obras y siempre que estas se ejecuten en su totalidad presupuestada.

3^a Si la cantidad de obra ejecutada fuese mayor o menor que la que figura en los respectivos presupuestos de ejecución material, los honorarios se deducirán aplicando los porcentajes establecidos al importe de la obra ejecutada.

4^a El señor Rubio, como jefe responsable ante el Ayuntamiento de la buena ejecución de las obras, se reserva el derecho de dirigir las a su arreglo, a su local saber y entender, y por lo tanto no se le fijará el número de visitas de inspección que debe realizar, ni la duración de estas, que serán siempre las necesarias para la buena marcha de la empresa, y como término medio una por mes.

5^a Así mismo se reserva el señor Rubio el derecho de delegar su misión temporalmente en otro ingeniero, cuyo nombre comunicará oportunamente al Ayuntamiento.

6^a Aunque por residir el señor Rubio en Badajoz

selección tendría Lucero, con arreglo a las tarifas vigentes, a percibir dietas por desplazamiento de su residencia habitual, cuya percepción es independiente de los honorarios de dirección ya que estos son únicamente la remuneración de un trabajo técnico, queda estipulado que renuncia a percibir dichas dietas y que por sus visitas periódicas solamente cargará al Ayuntamiento el importe de los viajes de Barcelona a San Vicente y regreso, cuyo importe se estima en trescientas cincuenta pesetas por cada visita.

Esta cantidad se abona al señor Rubio al contado con ocasión de cada una de sus visitas y con independencia de las cantidades que perciba como honorarios según las acreditaciones periódicas de obra ejecutada.

7ª El Ayuntamiento sorteará por su cuenta el número de celadores que el señor Ingeniero estime necesarios para la vigilancia de las obras. Estos celadores pueden ser albañiles prácticos con experiencia, y al confiarles esta misión serán considerados como empleados municipales bajo la dirección del señor Rubio.

8ª Un peritaje quedará adscrito a la obra sin perjuicio de que en las horas no ocupadas por esta misión pueda cumplir otros deberes que le señale el Ayuntamiento. Este peritaje quedará a disposición del señor Rubio sin desplazamiento en el edificio que ocupa la Delegación Provincial o en otro cualquiera.

9ª Durante la ejecución de las obras, el señor Rubio informará gratuitamente sobre cualquier asunto relacionado con su profesión, que





presentarse al Ayuntamiento

Este contrato puede ser rescindido a petición de cualquiera de las partes, siempre que se haya avisado a la otra por carta certificada con tres meses de anticipación como mínimo.

Si la petición de rescisión partiere del Señor Rubio, este queda obligado, siempre que el Ayuntamiento lo solicite, a imponer a su sucesor de la marcha de tallado de las obras en curso.

Si la petición partiera del Ayuntamiento, el Señor Rubio tendrá igual obligación, pero el Ayuntamiento se obliga a su vez a abonar en concepto de perjuicio al referido señor, el 50 por 100 de los honorarios de Superintendente que queden aun por cobrar de las obras contratadas.

11^a Cuantos gastos se originen por la escritura, derechos reales y demás de este contrato, se pagarán por partes iguales entre los dos contratantes.

12^a Para cuantos extremos se queden puntuados en este contrato, el Ayuntamiento concede un amplis voto de confianza al Ingeniero D. Rafael Rubio, cuya colaboración deca y última en su justo valor.

Con lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar en la convocatoria, se dió por terminado el acto, siendo la hora de las veintidós y cuarenta y cinco minutos, levantándose la pre

señores que firman todos los señores con-
cuerdos, de que es el Secretario interino.

Angel Ferrer *[Signature]* Casto Navarro

Cándido Lacort *[Signature]* Domingo Gutierrez

Agapito Pizarro *[Signature]* Tenaxo Castano

Agustin Pizarro *[Signature]* Alberto Pacheco

Francisco Bello *[Signature]* Ramon Ignacio
Fernandez Flores *[Signature]*

Agustin de Prados *[Signature]* Antonio Biel de Rivera

Antonio Mena *[Signature]* Procente Pizarro

Manuel Tabala *[Signature]*

Candelario Pizarro *[Signature]*

En San Vicente de Montana a veinti-
cinco de Noviembre de mil novecientos
veintiocho y hora de la tarde, se
reunieron en la Casa Comunal, por
la oportuna convocatoria los señores Con-
cejales, D. Antonio Biel de Rivera, D. Cándido
Lacort, D. Casto Navarro, D. Agapito Pi-
zarro, D. Fernando Flores, D. Francisco Be-
llo, D. Domingo Gutierrez, D. Antonio
Mena, D. Agustin de Prados, D. Candelario
Pizarro, D. Procente Pizarro, D. Manuel Tabala, y





S

Consejo Arcajo bajo la presidencia del señor Alcalde D. Angel Remaíz, con objeto de celebrar sesión extraordinaria señalada para este día y hora.

El señor Alcalde expuso que como indica la convocatoria, el objeto de la sesión era discutir, y en su caso aprobar, el presupuesto municipal extraordinario formado para el año 1928 y siguientes, con objeto de llevar a cabo la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la población, cuyo presupuesto fue votado por la Comisión municipal permanente en sesión de veintinueve de Octubre último, y ex puesto al público por el término de ocho días en la forma prevista por el artículo 5º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna durante dicho plazo y el de los ocho días siguientes.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende el expuesto presupuesto, y resultando en su totalidad conforme con las disposiciones vigentes para la realización de las obras proyectadas, y visto que en la parte de ingresos está ajustado a lo que prescribe el artículo 299 del Estatuto municipal, y en la de gastos a lo que establece el artículo 298, siendo estas de primer es-

78
El establecimiento, se acordó por unanimidad
aprobarlo quedando en su consecuencia
fijado definitivamente el total de 799,000
en un millón ciento siete mil ochocientos
noventa y siete pesetas también en un
millón ciento siete mil ochocientos noventa y
siete pesetas, por consiguiente incluido en el
dicho presupuesto.

Se acordó también que el referido
presupuesto se exponga sucesivamente al pú-
blico por un plazo de quince días y que
se remita copia certificada del mismo a la
Delegación de Hacienda de la provincia,
a los efectos prevenidos por el artículo 302
del Estatuto municipal y en cumplimiento
de lo que dispone el artículo 300 del mismo
y el 6.º del Reglamento de 23 de agosto de
1924.

Con lo que se dio por terminado el
acto, siendo las veinte y treinta y cinco mi-
nutos, levantándose la presente que firmo
con todos los señores concurrentes de que
yo el Secretario certifico Angel Ferrás

Domingo Vitoriano Agapito Ferrás

Cándido Lázaro

Senaro Estano

Fernando Ferrás

Antonio Lázaro

Antonio Abena

Procento Puro





Casto Navarro

Angel de Prado

Alonso Habela

Eusebio Mayo

Fernando Torres

En San Vicente de Almería a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho y hora de las dieciocho, se reunieron en la casa consistorial los señores concejales don Antonio Gil de Rivera, don Candido Cuervo, don Casto Navarro, don Alberto Padua, don Agapito Priero, don Agustín Pimpero, don Fernando Flores, don Ramón Ignacio, don Francisco Mella, don Domingo Cutanado, don Antonio Mesa, don Francisco Priero y don Genaro Bastana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Angel Torrujo, con objeto de elebar la primera de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento para el presente año correspondiente al tercer cuatrimestre del actual ejercicio.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Aquídemante manifestó el Sr. Presidente que se iba a proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos veintinueve, conforme al proyecto de la Comisión municipal por el que se ha sido objeto de un

que una reclamación durante el plazo reglamentario en que ha estado abierto al público.

Después de haberse concluido la discusión del proyecto de Ley, aprobándose por unanimidad las enmiendas que se hacen en los tantos artículos del capítulo primero, y acordándose por lo que respecta a la indemnización por cerdos que resulten infértiles de sustituirse la siguiente modificación en el acuerdo que tomó la Comisión permanente la sesión de 15 de Noviembre último al aprobar el proyecto: Que la indemnización a los dueños de cerdos, cuando estos resultan infértiles, se fija en el valor de la puerca de la res, que se inutilice o decomise, exclusivamente, la cual será tasada al precio que tenga esta clase de ganado en la feria del decomiso, o del que tuviera en el primer mercado anterior.

Sin discusión, y también por unanimidad se aprobaron todos los capítulos restantes hasta el noveno inclusive.

En el artículo segundo, del capítulo de once se propone por Sr. Fernando Flores que se añadan sucesivas puntas para dotación de la Inspectoría de orden y clase que para el grupo primero de las escuelas de niñas, se creó en marzo o abril de año anterior a propuesta de los Inspectores de primera enseñanza de la provincia, cuyo cargo venía desempeñando la señorita Benigüada, y retribuirse alguna desde aquella fecha.

El Sr. D. de Rivera dice, que es de opinión también que se retribuya a dicha



auxiliar, pero considera caerriva la cantidad que propone el Sr. Flores y, a su juicio, la que debiera asignarse era la de quinientas pesetas.

Varios señores hicieron después uso de la palabra y después de la conveniente discusión se acordó por unanimidad fijar como retribución para la referida inspectora de orden y clase la cantidad de quinientas pesetas.

El resto de artículo, así como los demás capítulos del presupuesto de Gastos y todos los del presupuesto de Ingresos, fueron aprobados por unanimidad después de discutirse una por una las partidas que comprenden.

Los acuerdos de suprimir la plaza de abogada menor, la de Veterinario no creado, y la de Optica vacante por fallecimiento del que la ocupaba, fueron conformados y aprobados por unanimidad.

Adoptados definitivamente los presupuestos de Gastos e Ingresos, se pasó a formular resumen por capítulos, dando el resultado siguiente:

- Presupuesto de Ingresos -

Capítulo 1.º - Rentas	12616'44
Capítulo 5.º - Locales y extraordinarios	1400'00
Capítulo 8.º - Derechos y tasas	10325'00
Capítulo 9.º - Costas, recargos y participaciones en contribuciones nacionales	25802'10
Capítulo 10.º - Inmunidad municipal	122080'86
Capítulo 11.º - Multas	500'00
Capítulo 15.º - Resultas	15000'00
Total general de Ingresos	197724'40

- Presupuesto de Gastos -

Capítulo 1.º Obligaciones generales	60847'50
« 2.º Representación municipal	2000'00
« 3.º Vigilancia y seguridad	10953'75
« 4.º Policía urbana y rural	17318'75
« 5.º Recaudación	7287'50
« 6.º Personal y material de oficina	20754'00
« 7.º Salubridad e higiene	11389'40
« 8.º Beneficencia	14626'00
« 9.º Asistencia social	1450'00
« 10.º Instrucción pública	18160'00
« 11.º Obras públicas	22837'50
« 13.º Fomento de los intereses comunales	3650'00
« 15.º Mancomunidades	4750'50
« 18.º Suplementos	2000'00
Total general de Gastos	197724'40

- Resumen -

Importe el presupuesto de Gastos 197724'40

« el « id de Ingresos 197724'40

no resultando por tanto sobante ni déficit.

de acuerdo que los presupuestos votados, son definitivamente se expongan al publico por quince dias haciéndolo saber por edictos insertos en el Boletín Oficial de la provincia y fijados en los sitios de costumbre en la localidad, conforme al artículo 5.º párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, advirtiéndose que durante la primera plazo y quince días siguientes, según el artículo 301 del Estatuto y el 63 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, podrá quinquies, sea o no residente en este término, interponer sus reclamaciones contra el expuesto presupuesto.



9



presente por cualesquiera de las causas que
enumera el artículo 301 de la Ley municipal, y
que de no interpretarse ninguna rebuena
en su plazo, quedará firme el acuerdo del Ayun-
tamiento, según dispone el artículo 5º del Real
Decreto de 5 de Enero de 1926.

Seguidamente se procedió al examen de las
Ordenanzas que han de modificarse, en vir-
tud de la propuesta de la Comisión municipi-
pal permanente.

En la Ordenanza octava sigue para el ac-
tual y sucesivos ejercicios para la creación
del recargo sobre el impuesto de electricidad,
se acuerda modificar el artículo 5º; ya que
ha de encargarse de recaudar el Ayuntamiento
de la cobranza del impuesto, quedando redac-
tado así: "Artículo 5º La recaudación de los
cargos extra a cargo de la empresa suministradora
de luz eléctrica de recaudar el impuesto
del Estado, la cual realizará la cobranza,
y durante los quince primeros días sigui-
entes a cada trimestre ingresará en la Tesori-
ería municipal el importe de lo recauda-
do en el mismo. Por el servicio de recauda-
ción del recargo percibirá la empresa el
dos por ciento de la cantidad recaudada,
el cual se deducirá al hacer el ingreso
trimestral."

Como consecuencia de la anterior modifi-
cación el artículo sexto de dicha Ordenanza
queda suprimido. El resto de la re-
ferida Ordenanza no sufre modifi-



causa alguna.

Ordenanza 13.- Sección de arbitrio sobre carnes, volatería y caza mayor y menor.

La tarifa que para las carnes frescas se establece en el artículo 6.º quedará redactada en la siguiente forma:

Artículo 6.º.- Los tipos de adultos serán por el peso en vivo de los reses, como dispone el Real Decreto de 17 de Enero último, y se ajustarán a la siguiente tarifa:

Terreno pagado por cada kilogramo, quince céntimos. (0'15)

Carnero mayor, por cada kilogramo, nueve céntimos. (0'09)

Levar y cabida, por cada kilogramo, siete y medio céntimos. (0'075)

Carnes de reses en fresco, por cada kilogramo, dieciocho céntimos. (0'18).

El resto de la tarifa, y los demás artículos de la Ordenanza, no sufren modificación alguna.

De acuerdo que las modificaciones hechas en las anteriores Ordenanzas, se expongan también al público por plazo de quince días a los efectos de reclamación, quedando firme el acuerdo del Ayuntamiento si no se presenta ninguna durante el expuesto plazo.

Seguidamente se procedió al nombramiento de los vocalistas de las comisiones de conclusión de las partes Real y Personal del repartimiento general que ha de formarse para el ejercicio de 1929.

Puestas de manifiesto las listas de



contribuyentes por rústica, urbana e industrial, resultan decididos por ministerio de la Ley por ser los mayores contribuyentes, los señores siguientes:

Para la parte Real

D. Agapito Cuevas Marquis, mayor contribuyente por rústica en familia en el término.

D. Francisco Maidora Sarrador (mayor), una por contribuyente por urbana.

D.ª Carmen Ferrnanda Cid de Rivera, mayor contribuyente por industrial

D. Luis Carbajo Ullas, mayor contribuyente por rústica en familia fuera del término.

Para la parte Provincial

D. Pedro Domínguez Antover, una parroquia de la villa de este término

D. Ramón Tabla Ullas, mayor contribuyente por rústica rústica.

D. Vicente Sarrasa Boyero, mayor contribuyente por rústica urbana.

D. Víctor Corrae Hernández, mayor contribuyente por industrial

Se acordó que se hagan publicar los extractos de rústica, las anteriores designaciones de rústica y el plano de rústica, a contar desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial, y que se espongan también en el público los documentos administrativos que han servido de base para las mismas, fijándose éstas en los sitios de costumbre que están de la Ley de 10 de Agosto de 1890 de la lista de

familias pobres incluidas en el Plan de
bienfuerza para el año 1929, la cual fue
probada por unanimidad.

Visto el expediente de facturas que presenta
el Ayuntamiento por el departamento
general del ejercicio de 1925 a 1926, y
visto lo ajustado a las prescripciones le-
gales y comprobada la veracidad in-
solubilidad de los deudores que compare-
ce, se acordó por unanimidad que se
pague y en consecuencia que se anule
de el crédito de mil quinientos cincuen-
ta y siete pesetas y noventa y ocho cén-
timos que por tal concepto figura en
Resultados del activo presunto y que
afectaron la liquidación de este, sea
debe de baje dicho crédito.

De igual modo se acordó anular los de-
bitos que resulten a la compañía del ferrocarril
de Plasencia a Mérida, y del resto,
cuando se haga la liquidación del siguiente
presupuesto, puesto que dicha compañía
se liquidó de modo como tal empresa fe-
rroviaria y los créditos que contra ella tuvie-
ran los Ayuntamientos por rentas atandas
de las obligaciones hipotecarias que poseen
sean de deudas de los y en ningún
valor por el Real Decreto-Ley de liquida-
ción de dichas sociedades.

A continuación procedió el Ayuntamiento
a examinar el pliego de condiciones que
ha de servir de base al concurso para la
adjudicación de las obras de abastecimiento
de aguas y saneamiento de esta población.



[Decorative flourish]

y abierta discusión sobre el asunto, fueron
 estudiadas con el mayor detenimiento, una
 por una los sesenta y siete artículos
 de que consta, haciéndose por varios señores
 diferentes observaciones y preguntas sobre
 ciertos artículos que fueron contestados
 por la Presidencia, así como a las in-
 numerables peticiones y dudas, y disueltos sufi-
 cientemente todos ellos, acordó el Ayunta-
 miento por unanimidad aprobar el refe-
 rido pliego, el que se envió una copia
 al Sr. Jefe de la Dirección de las obras antes de
 anunciarse el concurso para que, como tas-
 uero lo examine también por si viera al-
 guna omisión poder subsanarla.

Se leyó una solicitud de varios vecinos de los
 barrios de San Jorge en la que piden que se
 gestione por el Ayuntamiento la construcción
 de un camino vecinal que partiendo de San
 Pedro y pasando por La Torre, La Fuente y La
 Fuente subiera por el Valdehuelo con la
 carretera que va de Badajoz a Mérida y aljibe.

El Ayuntamiento, después de detenida discusión,
 acordó que solicitase al vecino vecinal que se
 pide, por su lugar de ser por el Valdehuelo
 a la Torre, que sea por La Galera, y que
 se invite a los vecinos interesados para que
 concierten los auxilios que han de ser.

Por último se dio cuenta de la petición que hace Sr.
 Pedro Bodega para colocar una bisula para pasar
 camuajes en el Estia Real Nuevo, y el Ayunta-
 miento acordó por unanimidad no conceder-

la autorización para ello por ser igual a una posesión
quítter.

Con lo que y es habiendo mas asuntos de que tratar
se ha por terminado el acta y las sesiones del
actual Ayuntamiento, desde las veintidós y cin-
cuenta y seis hasta las veintidós y sesenta y cinco
de los meses de noviembre de que es el presente
año de mil noventa y ocho.

Jenaro Estano

José Antonio

Ramon Ignacio Francisco Bello

Casto Navarro Alberto Ferrer

Antonio Mena

Antonio Ciel de Rivera

Agustín Domínguez

Agapito Navarro

Leandro Cáceres

Domingo Gutiérrez

José María Cordero

José Antonio

Diligencia para hacer constar que es presente libro de
actas de sesiones del Ayuntamiento y plano,
ya que se ha terminado en la celebrada el
día dieciséis del corriente mes.

San Vicente de Alcántara 31 de Diciembre de 1908.

El Secretario

José Antonio







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

ACTAS DE SESIONES

